

Edición Especial Nº 2.506 – Viernes 08 de
Julio de 2.022.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

**Sra. AMANDA MARÍA
FRIDA FONSECA LARDIES**
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadesalta@gmail.com

www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 01 JUL 2022

DECRETO N° 0202

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 026.484-SG-2022.

VISTO la presentación realizada por la "Asociación Independencia" representada por su Presidente, Sr. Horacio Chuchuy solicitando se declare de Interés Municipal el "9° Gran Desfile Cívico Militar y Cultural" que se llevará a cabo el día 9 de julio del año en curso a partir de las 10:00 horas en Villa San Antonio de esta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho evento se realizará en conmemoración de nuestra independencia nacional, resaltando los valores patrios, cívicos y culturales. Participarán en él alrededor de 8000 personas y 80 delegaciones.

QUE la Carta Municipal, Ley N°6534, en su artículo 7° establece que serán deberes y atribuciones de la Municipalidad: d. "Fomentar la educación y la cultura".

QUE obra Dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35 y 89 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el evento "9° GRAN DESFILE CÍVICO MILITAR Y CULTURAL" que se realizará el día 09 de julio del año en curso, a partir de las 10:00 horas, en Villa San Antonio de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Prensa y Comunicación, y de Cultura y Turismo, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 JUL 2022

DECRETO N° 0204

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.479-SG-2022

VISTO el Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca para los distintos Barrios de la Ciudad" celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se instituyó el Plan "Argentina Hace" con el objeto de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional.

QUE mediante Dto. N° 0081/21 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta - PLAN "ARGENTINA HACE - II", con el objeto de desarrollar, en forma conjunta, acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de proyectos que se realicen en el marco del mencionado Plan.

QUE a tales fines, se suscribió el presente Convenio Específico, con el objeto de brindar asistencia financiera, por parte del ENOHSa a esta Municipalidad para la ejecución de la obra "Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca para distintos Barrios de la Ciudad".

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Específico para la Ejecución de la Obra "Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca para distintos Barrios de la Ciudad"** celebrado en el marco del Plan "Argentina Hace", entre el *Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento* (ENOHSA) representado en este acto por su Administrador Dr. Dn. Enrique Tomás Cresto, y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA
DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"
MUNICIPALIDAD DE SALTA
PLAN "ARGENTINA HACE"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 2022, entre el **ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO** en adelante "**EL ENOHSA**", representada por el Señor Administrador Dr. Enrique Tomas CRESTO, D.N.I. N°: 25.288.016, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** de la Provincia de SALTA, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por la Sra. Intendente Bettina Inés ROMERO, D.N.I. N°: 26.701.393, con domicilio legal en la calle Av. Paraguay 1240 de la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, conjuntamente denominadas "**LA 3 PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del **PLAN "ARGENTINA HACE"**, en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución de la obra "**CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD**" en la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante "**LA OBRA**", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el **PLAN "ARGENTINA HACE"** el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA, celebraron un **CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS** en la esfera del **PLAN "ARGENTINA HACE"**.

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHSA#MOP

Página 1 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOACA Y AGUA.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHTSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHTSA dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS HIDRÍCAS DE LA NACIÓN es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURÍDICA del ENOHTSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHTSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHTSA#MOP

Página 2 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHTSA.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 9.415.752,19), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHTSA, con cargo al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHTSA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHTSA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHTSA#MOP

Página 3 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser otorgados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de DOS (2) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSa que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHSA#MOP

Página 4 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSa conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSa". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSa prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de **TREINTA (30) días corridos**.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por **TREINTA (30) días corridos** por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSa, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido **SESENTA (60) días corridos** desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSa tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHSa#MOP

Página 5 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como as también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO SEXTA: EL ENOHSa podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHSa#MOP

Página 6 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Bettina Inés ROMERO
Intendente Municipal

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Dr. Enrique Tomás CRESTO
Administrador ENOHSA

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHSA#MOP

Página 7 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

ANEXO I.**CLÁUSULAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

CONVE-2022-54502633-APN-ENOHSA#MOP

Página 8 de 10

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204

La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.


Bétina Inés ROMERO

Intendente Municipal

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ejército Nacional de Obras Hidráulicas de San Juan

Dr. Enrique Tomás CRESTO

Administrador ENOHTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0204



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-54502633-APN-ENOHSA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD" MUNICIPALIDAD DE SALTA. PLAN "ARGENTINA HACE"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 15:55:03 -03:00

Enrique Tomás Cresto
Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de Sancaminto

SALTA, 01 JUL 2022

DECRETO N° 0205

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 023.476-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente Sr. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a partir del 01/05/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de la Liquidación Previsional de la ANSeS, mediante las cuales se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 10, 12, 16 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Gómez, no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio, que a partir del 01/05/22 se acogió a la jubilación ordinaria y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/05/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º- ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/05/22**, por el agente de planta permanente **Sr. MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ**, DNI N° 12.409.320, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 14, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSES.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 JUL 2022

DECRETO N° 0206

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.472-SG-2022

VISTO el Convenio Especifico para la Ejecución de la Obra "Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca para Barrios de la Zona Norte de la Ciudad" celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del Ministerio de Obras Publicas de la Nación se instituyó el Plan "Argentina Hace" con el objeto de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional.

QUE mediante Dto. N° 0081/21 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta - PLAN "ARGENTINA HACE – II", con el objeto de desarrollar, en forma conjunta, acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de numerosos proyectos presentados en el marco del mencionado Plan.

QUE en tal contexto, se suscribió el presente Convenio Especifico, con el objeto de brindar asistencia financiera, por parte del ENOHSA a esta Comuna para la ejecución de la obra "Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca para Barrios Zona Norte de la Ciudad".

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Especifico para la Ejecución de la Obra "Conexiones Domiciliarias de Agua y Cloaca para Barrios de la Zona Norte de la Ciudad"** celebrado en el marco del Plan "Argentina Hace", entre el *Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA)* representado en este acto por su Administrador Dr. Dn. Enrique Tomás Cresto, y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendenta Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._____

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS
ZONA NORTE DE LA CIUDAD"
MUNICIPALIDAD DE SALTA
PLAN "ARGENTINA HACE"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 2022, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO en adelante "EL ENOHSA", representada por el Señor Administrador Dr. Enrique Tomas CRESTO, D.N.I. N°: 25.288.016, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA de la Provincia de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente Bettina Inés ROMERO, D.N.I. N°: 26.701.393, con domicilio legal en la calle Av. Paraguay 1240 de la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS ZONA NORTE DE LA CIUDAD" en la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOACA Y AGUA.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS ZONA NORTE DE LA CIUDAD".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHSA", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHSA dependiente de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSA ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSA" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS ZONA NORTE DE LA CIUDAD".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizados a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su

CONVE-2022-54502815-APN ENOHSA-MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHTA.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 2.363.844,54), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHTA, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHTA a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHTA podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de DOS (2) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSa que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de "LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSA conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSA". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSA prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la CLÁUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de TREINTA (30) días corridos.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSA, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de los CERTIFICADOS por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la CLÁUSULA CUARTA del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSA tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO SEXTA: EL ENOHSa podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a

CONVE-2022-54502815-APN-ENOHSa#MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Bettina Inés ROMERO

Intendente Municipal

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento
Dr. Enrique Tomás CRESTO

Administrador ENOHSA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

ANEXO I.-

CLÁUSULAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

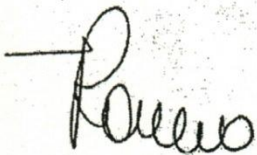
- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206

- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



Bettina Inés ROMERO

Intendente Municipal

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento
Dr. Enrique Tomás CRESTO

Administrador ENOHS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0206



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2022-54502815-APN-ENOHSA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS ZONA NORTE DE LA CIUDAD" MUNICIPALIDAD DE SALTA. PLAN "ARGENTINA HACE"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 15:55:18 -03:00

Enrique Tomás Cresto
Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de Sancamichu

SALTA, 01 JUL 2022

DECRETO N° 0207

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.469-SG-2022

VISTO el Convenio Especifico para la Ejecución de la Obra "Red de Desagües Cloacales para el B° Ampliación Ntra. Sra. del Carmen" celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

QUE mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del Ministerio de Obras Publicas de la Nación se instituyó el Plan "Argentina Hace" con el objeto de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional.

QUE mediante Dto. N° 0081/21 se aprobó el Convenio Marco celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de la Ciudad de Salta - PLAN "ARGENTINA HACE – II", con el objeto de desarrollar, en forma conjunta, acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de proyectos que se realicen en el marco del mencionado Plan.

QUE a tales fines, se suscribió el presente Convenio Especifico, con el objeto de brindar asistencia financiera, por parte del ENOHSA a esta Municipalidad para la ejecución de la obra "Red de Desagües Cloacales para el B° Ampliación Ntra. Sra. del Carmen".

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Especifico para la Ejecución de la Obra "Red de Desagües Cloacales para el B° Ampliación Ntra. Sra. del Carmen"** celebrado en el marco del Plan "Argentina Hace", entre el *Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento* (ENOHSA) representado en este acto por su Administrador Dr. Dn. Enrique Tomás Cresto, y la *Municipalidad de Salta*, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Políticas Hídricas de la Nación en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO – NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
"RED DE DESAGUES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA SRA
DEL CARMEN"
MUNICIPALIDAD DE SALTA
PLAN "ARGENTINA HACE"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo de 2022, entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO en adelante "EL ENOHSA", representada por el Señor Administrador Dr. Enrique Tomas CRESTO, D.N.I. N°: 25.288.016, con domicilio en la calle Av. Corrientes 1750 7mo. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD DE SALTA de la Provincia de SALTA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por la Sra. Intendente Bettina Inés ROMERO, D.N.I. N°: 26.701.393, con domicilio legal en la calle Av. Paraguay 1240 de la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución de la obra "RED DE DESAGUES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA SRA DEL CARMEN" en la ciudad de SALTA, Provincia de SALTA, en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN "ARGENTINA HACE" el cual tiene entre sus objetivos promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional, mediante la realización de obras de infraestructura social básica de ejecución rápida en todo el territorio nacional en el marco de la obra pública.

Que, con anterioridad, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y la MUNICIPALIDAD de SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA, celebraron un CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS en la esfera del PLAN "ARGENTINA HACE".

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

Que en ese orden de ideas "LA MUNICIPALIDAD" elaboró un proyecto que tiene por objeto una OBRA DE CLOACA.

Que, a tales fines, "LA MUNICIPALIDAD" solicita la asistencia financiera para la ejecución de la obra "RED DE DESAGUES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA SRA DEL CARMEN".

Que la Unidad Coordinadora dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha verificado la documentación correspondiente al proyecto de "LA OBRA", considerando la viabilidad del mismo sin expresar objeciones.

Que, compartiendo la necesidad planteada por "LA MUNICIPALIDAD", "EL ENOHSА", considera conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento que permita la ejecución de "LA OBRA".

Que EL ENOHSА dependiente de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICAS HIDRICAS DE LA NACION es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y en la Resolución N° 2020-12-APN-MOP de fecha 09 de Marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la ASESORIA JURIDICA del ENOHSА ha tomado la intervención de su competencia.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera, por parte de "EL ENOHSА" a "LA MUNICIPALIDAD" para la ejecución de LA OBRA "RED DE DESAGUES CLOACALES PARA B° AMPLIACIÓN NTRA SRA DEL CARMEN".

SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a aportar el proyecto y presupuesto de la obra, actualizado a la fecha, a efectos de ser ingresada, descripta y analizada en la plataforma de Gestión de Proyectos y Obras (PPO).

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a llevar adelante el procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el PLAN "ARGENTINA HACE" y su reglamentación específica, ajustándose al proyecto aprobado y de conformidad con

CONVE-2022-54502926-APN-ENOHSА#MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

lo estipulado en las Cláusulas Predispuestas para Garantizar la Transparencia Gubernamental que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO I.

El procedimiento de contratación para la ejecución de "LA OBRA" podrá llevarse a cabo una vez aprobado el presente CONVENIO por Acto Administrativo del ENOHSa.

CUARTA: El presupuesto total de la asistencia asciende a la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO MIL CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 69.100.041,63), los que serán financiados en su totalidad por el MINISTERIO, a través del ENOHSa, con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción y en función a la disponibilidad presupuestaria.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que "EL MINISTERIO" financiará por "LA OBRA".

QUINTA: El monto comprometido para el financiamiento de "LA OBRA" será transferido por el ENOHSa a las jurisdicciones en de la siguiente manera:

- El primero de ellos por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra en concepto de anticipo financiero;
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra; y
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

A los fines y con carácter previo a efectuar los desembolsos, el ENOHSa podrá desplegar acciones de constatación sobre el avance efectivo y verificado de la obra financiada. Ello con la intervención de sus propios fiscalizadores.

Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, "LA MUNICIPALIDAD" deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes filmicas/fotográficas validadas por el

CONVE-2022-54502926-APN-ENOHSa#MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

profesional a cargo de la Inspección de obra (ingeniero o arquitecto). Así también deberán ser elevados los comprobantes de pago y facturas que den cuenta del avance financiero del certificado. Con cada certificado se deberá enviar el plan de tareas actualizado, y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los tiempos originalmente previstos.

SEXTA: El plazo de ejecución de LA OBRA será de DOS (2) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo, y que resulten atribuibles a "LA MUNICIPALIDAD", que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución de LA OBRA, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del presente CONVENIO.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a iniciar LA OBRA en un plazo no mayor a TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo, debiendo en dicho plazo cumplimentar los procedimientos legales y administrativos que resulten aplicables, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, en el marco del PLAN "ARGENTINA HACE", el diseño, la contratación, Inspección y mantenimiento de LA OBRA, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas, como así también de su mantenimiento y conservación posterior.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta que "LA OBRA" se ejecutara en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Rendiciones del ENOHSa que resulte aplicable al momento de la firma del presente y en función de la obra.

DECIMA: Una vez iniciada la ejecución de LA OBRA, y en el marco de lo establecido en la cláusula tercera del CONVENIO, se realizarán los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra por parte de

CONVE-2022-54502926-APN-ENOHSa#MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

"LA MUNICIPALIDAD" ante EL ENOHSa conforme la cláusula cuarta. Los Certificados deberán contar con la conformidad de la Inspección de Obra y la aprobación por parte de los organismos con competencia en la materia del "ENOHSa". A través de la supervisión de obra, EL ENOHSa prestará conformidad a los certificados presentados por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO PRIMERA: La autoridad competente depositará los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, en una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMO SEGUNDA: El CONVENIO se considerará resuelto de pleno derecho:

- a) Cuando hubieran transcurrido **TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la acreditación del pago del anticipo**, y no se hubiera iniciado LA OBRA, acreditada mediante firma del ACTA DE INICIO respectiva, salvo el supuesto de ampliación previsto en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente CONVENIO;
- b) Cuando, en cualquier momento, LA MUNICIPALIDAD paralice unilateralmente LA OBRA por el plazo de **TREINTA (30) días corridos**.
- c) Cuando se paralice LA OBRA por **TREINTA (30) días corridos** por acuerdo entre LA MUNICIPALIDAD y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente al ENOHSa, de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;
- d) Cuando hubieran transcurrido **SESENTA (60) días corridos** desde el vencimiento del plazo para la presentación de los **CERTIFICADOS** por parte de LA MUNICIPALIDAD sin que lo hubiera presentado.

LAS PARTES no tendrán derecho a efectuar reclamo alguno en el caso previsto en el apartado a) de la presente cláusula. Asimismo, en el supuesto de haberse efectuado el adelanto financiero estipulado en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente, LA MUNICIPALIDAD deberá devolver los montos percibidos por dicho concepto. EL ENOHSa tendrá derecho a reclamar a LA MUNICIPALIDAD y/o a la contratista, una indemnización por los daños y perjuicios que se deriven de los incumplimientos señalados en los apartados b), c) y d) de la presente cláusula más los intereses correspondientes.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

DÉCIMO TERCERA: Serán por cuenta y cargo de LA MUNICIPALIDAD los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fuera menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales actividades, como así también verificar el cumplimiento por parte de la contratista, de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución de LA OBRA, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental, u otros que fueren requeridos por la jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que ella suscriba.

DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

DÉCIMO SEXTA: EL ENOHSa podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA PROVINCIA/MUNICIPALIDAD, comprometiéndose esta última a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por EL ENOHSa, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMO SEPTIMA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a

CONVE-2022-54502926-APN-ENOHSa#MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

EL ENOHSA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable, presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

DÉCIMO OCTAVA: Toda modificación relativa a "LA OBRA" deberá contar con la no objeción previa por parte de EL ENOHSA, como condición necesaria para su implementación.

DÉCIMO NOVENA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de ambas PARTES.

VIGÉSIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución de la obra.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben el presente en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Bettina Inés ROMERO

Intendente Municipal

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Dr. Enrique T. Cresto

Administrador ENOHSA

CONVE-2022-54502926-APN-ENOHSA#MOP

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

ANEXO I:**CLÁUSULAS PREDISPUESAS PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.**

1.- En los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de a las mismas en formato digital, certificando que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel, por escribano público.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207

- La publicación de los resultados de la licitación.

Todos los actos que se dicten durante el procedimiento de selección, deberán ser notificados en forma electrónica, como principal condición de validez. En tal sentido esta notificación será complementaria a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, conforme a la legislación vigente en LA MUNICIPALIDAD.

Asimismo, se deberá requerir obligatoriamente la constitución de un domicilio electrónico del oferente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.



Bettina Inés ROMERO

Intendente Municipal

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de San Antonio

Dr. Enrique Tomas CRESTO

Administrador ENOHSA

CORRESPONDE A DECRETO N° 0207



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2022-54502926-APN-ENOHSA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "RED DE DESAGUES CLOACALES PARA B° AMPLIACION NTRA SRA DEL CARMEN" MUNICIPALIDAD DE SALTA. PLAN "ARGENTINA HACE"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.31 15:55:29 -03:00

Enrique Tomás Cresto
Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de Sancamiento

SALTA, 01 JUL 2022

DECRETO N° 0208
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 036.687-SG-2022

VISTO el Convenio Especifico para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, y;

CONSIDERANDO:



QUE mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Regimen de regularización dominial para la integración socio - urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) y se autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para cumplir su objeto.

QUE en ese contexto, se celebró el presente Convenio Especifico, a los efectos del otorgamiento por parte del Fideicomiso a la Municipalidad, de asistencia financiera para ejecutar el proyecto de Integración Socio Urbana denominado: "Reacondicionamiento y Refuncionalización Plaza 25 de Mayo", en el Barrio Ampliación 20 de Junio de esta Ciudad.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el **Convenio Especifico** para la implementación de un Proyecto con Financiación del Fondo de Integración Socio Urbana – Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares, RENABAP", celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, representado por su Presidenta, Sra. Ramona Fernanda Miño y la Municipalidad de Salta, representada por su Intendenta, Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte integrante del presente._

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Comité Ejecutivo del Fideicomiso Fondo de Integración Socio Urbana, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO - NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO CON FINANCIACIÓN DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA – LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"

Modalidad: Selección del co-contratante

Entre el COMITÉ EJECUTIVO, en adelante el "COMITÉ", del FIDEICOMISO FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, en adelante, el "EL FIDEICOMISO", representado en este acto por su Presidenta, la Sra. Ramona Fernanda MIÑO, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N°440, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, en adelante la "UNIDAD EJECUTORA", representada en este acto por su Intendente, la Sra. Bettina Inés ROMERO, DNI N°26.701.393, con domicilio legal en Avenida Paraguay N°1240, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta, por la otra parte, conjuntamente denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, en adelante el "Convenio", a los efectos de ejecutar obras y acciones en el marco de la Línea de Acción "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS), en adelante el "INSTRUCTIVO", aprobado por Acta del Comité Ejecutivo N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se estableció el "Régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana", por el cual se declara de interés público el régimen de integración socio urbana de los Barrios Populares identificados en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) creado por el Decreto N° 358 del 22 de mayo de 2017.

Que, por otra parte, mediante el artículo 13 de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, se autorizó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a crear un fideicomiso con el objeto de financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar su objeto, afectando los bienes que integran su patrimonio al régimen de regularización dominial para la integración socio-urbana, que se establece en la mencionada ley.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

Que por el Decreto N° 819 del 5 de diciembre de 2019 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 27.453 y su modificatoria, designándose a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA dependiente del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y a la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como Autoridad de Aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por el artículo 4° del citado Decreto N° 819/2019, se creó un fideicomiso de administración y financiero, el FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), cuyo objetivo se encuentra dirigido a financiar la totalidad de las actividades que resulten necesarias para llevar adelante el objeto de la Ley N° 27.453 y su modificatoria.

Que, el artículo 5° de la misma norma, establece que el ESTADO NACIONAL, a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA será el FIDUCIANTE y FIDEICOMISARIO del FISU, y el FIDUCIARIO será la entidad seleccionada por la mencionada Secretaría, que actuará como administrador de los bienes que se transmiten en fideicomiso de conformidad con las pautas establecidas en el Contrato de Fideicomiso y las instrucciones dispuestas por el COMITÉ y/o quien este designe en su reemplazo.

Que, por el artículo 5° del Decreto 819/2019, se estableció que el COMITÉ estará encargado de fijar las condiciones, impartir instrucciones y/o autorizar en forma previa las actividades a cargo del FIDUCIARIO, cuando así corresponda, y efectuar su seguimiento.

Que, de acuerdo al artículo 7° del aludido Decreto, la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA, dependiente entonces del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, actual MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, realizará las acciones que considere necesarias y conducentes para la implementación del FISU.

Que, en virtud de ello, mediante la Resolución identificada como RESOL-2020-1018-APN-MDS se designó como administrador, en carácter de FIDUCIARIO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (FISU), de acuerdo con las instrucciones que le imparta el COMITÉ, conforme establezca el contrato de fideicomiso, a BICE FIDEICOMISOS S.A. y se aprobó el "Contrato de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

Fideicomiso del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA", a suscribirse entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que a través de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO-URBANA reviste el carácter de fiduciante, y BICE FIDEICOMISOS S.A., en su carácter de fiduciario.

Que con fecha 9 de diciembre de 2020, mediante Resolución N° RESOL-2020-1137-APN-MDS se protocolizó el CONTRATO DE FIDEICOMISO DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2020-85021684-APN-CSP#MDS).

Que conforme lo prescrito en la Resolución N° RESOL-2020-2-APN-SIS#MDS, se estableció la integración del COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA y se definió que el mismo es presidido por el o la titular de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 819 del 5 de diciembre 2019.

Que el COMITÉ del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA ha aprobado en el Acta N° 2, de fecha 8 de diciembre de 2020, la Línea de Acción A "Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el "INSTRUCTIVO OPERATIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA A TRAVÉS DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA" aprobado en el mismo acto, posteriormente modificado mediante Acta N° 9 de fecha 17 de marzo de 2021.

Que en base al informe de Factibilidad N° IF-2022-43390419-APN-DDP#MDS, de fecha 3 de mayo de 2022, el COMITÉ EJECUTIVO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA en su reunión del 5/5/2022 procedió a aprobar el presente Proyecto e instruir a la Presidencia a suscribir el respectivo Convenio que tiene por objeto la ejecución del proyecto denominado: "Reacondicionamiento y Refuncionalización Plaza 25 de Mayo", en adelante el "Proyecto".

En virtud de lo precedentemente expuesto, las "PARTES" acuerdan:

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de una asistencia financiera por parte de "EL FIDEICOMISO" a la "UNIDAD EJECUTORA" para llevar a cabo la

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

ejecución del Proyecto de Integración Socio Urbana identificado como IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS y su Anexo Complementario individualizado como IF-2022-42726896-APN-DNDU#MDS, en el Barrio "Ampliación 20 de Junio", registrado bajo el número 2146 en el RENABAP, y debidamente reconocido por el Anexo I de la Ley 27.453, de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, Provincia de Salta; línea identificada como "a)" del "INSTRUCTIVO".

La "UNIDAD EJECUTORA" declara conocer y someterse a los términos dispuestos en el "INSTRUCTIVO" (IF-2021-22663889-APN-CEFISU#MDS).

SEGUNDA: APOORTE ECONÓMICO.

El FIDEICOMISO transferirá, en función de las disponibilidades de fondos existentes, la suma de PESOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 28/100 (\$81.358.962,28.-), mes base Febrero 2022, destinados a la ejecución del Proyecto mencionado en la CLÁUSULA PRIMERA, los que serán desembolsados de conformidad con el Esquema de Desembolsos que como ANEXO I forma parte integrante del presente Convenio.

La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el "FIDEICOMISO" financiará por el Proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula QUINTA.

En cuanto a todo lo no previsto en el presente Convenio, la "UNIDAD EJECUTORA" se obliga a aportar los recursos que fueran necesarios para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.

TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA.

El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente.

Asimismo, la UNIDAD EJECUTORA se compromete a cumplir el plazo de ejecución de la obra en CUATRO (4) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de obra, el cual se fija en el Plan de Trabajo que se encuentra incorporado en el Anexo Complementario del Legajo Técnico IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS, identificado como IF-2022-42726896-APN-DNDU#MDS, que forman parte integrante del presente Convenio, a respetar estrictamente la localización, las

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

especificaciones y demás alcances del Proyecto por el cual se le otorgó la correspondiente Factibilidad Técnica.

Los plazos establecido en los párrafos precedentes sólo podrán ser prorrogados cuando existan causas justificadas, previa solicitud de la "UNIDAD EJECUTORA" en la que deberá informar y fundamentar los motivos que hacen a la necesidad de la prórroga, que deberá ser presentada con fecha anterior al vencimiento del mismo.

CUARTA: PLAZO Y CONDICIONES PARA SELECCIÓN DEL CO-CONTRATANTE

La UNIDAD EJECUTORA deberá proceder a la adquisición y/o contratación de bienes y servicios necesarios destinados a la ejecución de la obra que se fija en el Plan de Trabajo mencionada en el párrafo precedente, mediante el procedimiento de selección de co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente, en un plazo no mayor a los 3 (tres) meses contados desde la firma del presente Convenio.

Los proyectos de pliegos y de todos los actos administrativos necesarios para iniciar el procedimiento de contratación por parte de la UNIDAD EJECUTORA deberán ser puestos en conocimiento del FIDEICOMISO o quien éste designe, previo a la aprobación o suscripción por parte de la UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, el FIDEICOMISO deberá tomar conocimiento del resto de los instrumentos legales necesarios para la implementación del presente Convenio.

QUINTA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

El FIDEICOMISO no reconocerá ni se hará cargo de eventuales sobrecostos por vicios ocultos no subsanados por la UNIDAD EJECUTORA en tiempo y forma, ni mayor permanencia en obra, gastos improductivos o cualquier otra circunstancia preexistente o sobreviniente no prevista en el presente Convenio.

Se establece que en el caso de ser requerida por parte de la UNIDAD EJECUTORA la aplicación de los procedimientos de Redeterminación de Precios de la Obra, estos deberán ser realizados conforme al RÈGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE OBRA DEL FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA (IF-2021-23129490-APN-CEFISU#MDS) que forma parte integrante del presente Convenio.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

Los pliegos y todos los actos administrativos que suscriba o publique la UNIDAD EJECUTORA a los fines de la ejecución del presente Convenio deberán dejar expresamente establecida la aplicación del régimen de redeterminación de precios referido y las disposiciones establecidas en el primer párrafo de la presente cláusula.

SEXTA: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS.

A los fines de garantizar la correcta implementación de los sucesivos desembolsos, la UNIDAD EJECUTORA deberá cumplimentar con los requisitos establecidos en el ANEXO I respecto de la presentación de certificados de avance de obra y rendiciones de cuentas parciales ante la Dirección de Ejecución de Obras y Dirección de Control Técnico y Certificaciones de Obras dependientes de la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que mediante Informe Técnico, informará a la COMISIÓN DE COORDINACIÓN el cumplimiento y la pertinencia de instruir los desembolsos correspondiente.

Deberá acompañarse el informe del auditor de obra que valide el avance físico contenido en el certificado de obra correspondiente previo al desembolso por parte del Fiduciario.

SÉPTIMA: AUDITORÍAS

El FIDEICOMISO realizará por sí y/o por terceros las auditorías técnicas-financieras que considere pertinentes para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio, debiendo la "UNIDAD EJECUTORA" facilitar el acceso a las obras cuando se lo requiera y proveer la asistencia logística necesaria al personal que realice las inspecciones.

OCTAVA: MODIFICACIONES

Todas las modificaciones al proyecto aprobado en el presente Convenio deberán ser informadas previamente para su aprobación. Aquellas modificaciones al proyecto que impliquen alteraciones sustanciales o requerimientos adicionales de fondos, deberán ser sometidas a la consideración del COMITÉ para su aprobación, con carácter previo a su ejecución.

NOVENA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA UNIDAD EJECUTORA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos, mediante la metodología prevista en el

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

"INSTRUCTIVO", el cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 sus reglamentaciones y normas complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición final documentada de la inversión de los fondos recibidos, hasta dentro de los TRES (3) meses de finalizado el plazo de ejecución de la obra indicado en el presente Convenio.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio del "COMITÉ" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "EL FIDEICOMISO" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto del presente Convenio. Dicha reasignación deberá ser aprobada por el "COMITÉ".

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA

Entre las obligaciones de la "UNIDAD EJECUTORA", se encuentran:

- a. Incluir el correspondiente cartel de obra y/o señalética aprobada y entregada por el "EL FIDEICOMISO", debiendo acreditar fotográficamente su instalación dentro del polígono del barrio con la presentación del Acta de Inicio de Obra.
- b. Cumplir el plazo de ejecución de la obra que se fija en la CLÁUSULA TERCERA, respetar estrictamente la localización, las especificaciones técnicas y demás alcances del proyecto.
- c. Elaborar y enviar a el "EL FIDEICOMISO" el acta de inicio de las obras en un plazo no mayor a CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el primer desembolso.
- d. Elaborar y enviar las rendiciones de cuentas de acuerdo a lo establecido en la CLÁUSULA NOVENA del presente Convenio.



CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

- e. Informar a el "EL FIDEICOMISO", el listado del personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y administrativo-contables.
- f. Realizar la ejecución y seguimiento de las obras, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos derivados de esas tareas.
- g. Informar a el "EL FIDEICOMISO" cualquier evento que entorpezca o demore la ejecución de las obras en tiempo y forma.
- h. La "UNIDAD EJECUTORA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá contratar o controlar que la/s empresa/s contratista/s celebre/n y mantengan vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes contratos de seguros, que deberán ser presentados previo al Acta de Inicio de Obras:

- Seguro de Caución por cumplimiento de Contrato;
- Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajos en los términos de la Ley N° 24.557 y sus modificatorias o Seguro que cubra el riesgo de Accidentes Personales, para aquellas entidades no incluidas en la ley mencionada;
- Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, de corresponder.
- Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual;

Todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo con las tareas a desarrollar a fin de realizar la obra convenida.

- i. Será exclusiva responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA" el control del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en trabajo, en especial las establecidas para la industria de la construcción (Ley N° 19.587, normas reglamentarias y complementarias; así como también cualquier normativa local del lugar donde se ejecuten los Proyectos de Obras).




BR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208


Las Malvinas son argentinas

- j. La "UNIDAD EJECUTORA" deberá ejecutar, por sí o por intermedio del contratista resultante del proceso de selección de co-contratante, al menos el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las obras de los Proyectos a través de cooperativas de trabajo u otros grupos asociativos de la economía popular, integrados preferentemente por los habitantes de los Barrios Populares, según lo prescripto en la ley N° 27.453, debiendo, de corresponder, incluir dicha obligación en los pliegos pertinentes.
- k. "EL FIDEICOMISO" podrá requerir a la "UNIDAD EJECUTORA" la realización de instancias de participación periódicas con los/as vecinos/as del Barrio "Ampliación 20 de Junio", en las que se procederá a comunicar las implicancias del Proyecto, las acciones a realizarse y el avance de las mismas.
- l. En el eventual caso que durante la ejecución de las obras comprometidas, se incurra en la relocalización de familias residentes del Barrio Popular "Ampliación 20 de Junio", la UNIDAD EJECUTORA deberá comunicar al FIDEICOMISO las acciones a realizar, presentado un plan de reasentamiento que indique las acciones a llevar adelante, junto a una justificación debidamente fundamentada. En todos los casos, las relocalizaciones deberán estar fundadas con criterios internacionalmente aceptados en materia de reasentamiento, quedando a criterio del FIDEICOMISO la aprobación definitiva del plan de relocalización presentado.



En el caso de que sea necesario realizar dichas relocalizaciones, el FIDEICOMISO pondrá a disposición el MARCO DE REASENTAMIENTO del FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA. Todas las acciones sociales, que la UNIDAD EJECUTORA deba efectuar para la implementación del proceso de relocalización, tanto en el Barrio Popular, como en el lugar de reasentamiento, deberán ser planificadas, consensuadas y ejecutadas conjuntamente con el FIDEICOMISO.

Asimismo y previo al inicio del proceso de reasentamiento de las familias del Barrio, la UNIDAD EJECUTORA deberá contar con el acta de aceptación de cada una de las familias a relocalizar, donde conste de manera expresa su voluntad de ser relocalizada.

-  m. Toda otra obligación asumida en las cláusulas del presente Convenio.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

*Las Malvinas son argentinas***DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

La "UNIDAD EJECUTORA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio, respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes. "EL FIDEICOMISO" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a la "UNIDAD EJECUTORA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha del Proyecto objeto del presente Convenio.

Asimismo, la "UNIDAD EJECUTORA" se compromete a mantener indemne a "EL FIDEICOMISO" por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas de cualquier tipo, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de las obras y por todas aquellas por las cuales la "UNIDAD EJECUTORA" deba responder.

DÉCIMA SEGUNDA: INTANGIBILIDAD DE LOS FONDOS

La "UNIDAD EJECUTORA" deberá registrar, sin perjuicio de cumplir con todas las normas vigentes, los depósitos en los libros contables como transferencia recibida de "EL FIDEICOMISO", de manera de garantizar la intangibilidad y correcta aplicación de tales sumas de dinero.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte de la "UNIDAD EJECUTORA" de las obligaciones que asume por el presente Convenio, el "COMITÉ" podrá suspender los pagos hasta tanto se subsane el incumplimiento o declarar unilateralmente la caducidad de la asistencia financiera.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

El FISU estará facultado de pleno derecho a dejar sin efecto el Convenio:

a) Cuando transcurridos más de TREINTA (30) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera iniciado el procedimiento de selección de

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

co-contratante correspondiente de acuerdo a la normativa local vigente sin previa justificación,

b) Cuando transcurridos más de NOVENTA (90) días corridos de suscripto el presente, la UNIDAD EJECUTORA no hubiera realizado la correspondiente adjudicación o contratación conforme al procedimiento de selección de co-contratante correspondiente, sin previa justificación,

c) Cuando transcurridos más de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de la acreditación del primer desembolso y la "UNIDAD EJECUTORA" no hubiere iniciado las obras, sin previa justificación;

d) se paralicen las obras por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA, que justifique esta medida;

e) Cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las especificaciones técnicas y/o el plan de Trabajo acordado y/o se haya relocalizado la obra sin aprobación;

f) Cuando se compruebe el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de las condiciones establecidas en el Proyecto identificado con IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS y su Anexo Complementario individualizado como IF-2022-42726896-APN-DNDU#MDS, en el "INSTRUCTIVO" y/o en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

g) En caso de corresponder, cuando se haya verificado el incumplimiento por parte de la UNIDAD EJECUTORA de cualquiera de las especificaciones del MARCO DE REASENTAMIENTO del Fondo de Integración Socio Urbana,

h) Cuando se constate que la UNIDAD EJECUTORA ha incumplido el inciso "I" de la CLÁUSULA DÉCIMA, desarrollando acciones sociales tendientes al inicio de un proceso de reasentamiento en el Barrio sin la previa intervención del FIDEICOMISO ni cumplimiento del marco de reasentamiento.

En el supuesto del punto "c)" anterior, el FISU, sin perjuicio de cualquier otra consecuencia establecida en el Convenio, tendrá derecho a ser reembolsado por los importes que haya desembolsado en concepto de anticipo de financiero dentro del plazo no inferior a TREINTA (30) días corridos, pudiendo perseguir su cobro contra la



CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

UNIDAD EJECUTORA. Asimismo, en todos los supuestos podrá solicitarse la devolución de otros fondos otorgados ante el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas por parte de la UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con lo establecido en el PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS del "INSTRUCTIVO".

DÉCIMA QUINTA:

La UNIDAD EJECUTORA declara que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización del proceso de selección de co-contratante y el normal inicio y desarrollo de la obra, según los parámetros aprobados por el COMITÉ y que identificados como IF-2022-42715787-APN-DNDU#MDS y su Anexo Complementario individualizado como IF-2022-42726896-APN-DNDU#MDS integran el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales pertinentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIOS

A todos los efectos legales, "LA PARTES" constituyen domicilio a lo establecido al inicio del presente, donde también tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se reputarán subsistentes hasta tanto se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente Convenio, "LAS PARTES" firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ²⁵ días del mes de ^{MAYO} de 2022.

Ramona Fernanda Miño
Secretaría de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social de Nación

Ura. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
Página 12 de 11

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208

Las Malvinas son argentinas

ANEXO I

ESQUEMA DE DESEMBOLSOS

El monto comprometido para el financiamiento de la obra será transferido a la UNIDAD EJECUTORA de la siguiente manera:

- El primer desembolso, en concepto de anticipo financiero, se realizará luego de la adjudicación de la obra y será equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total o del monto adjudicado, según corresponda.
- El saldo, hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto total de la obra o del monto adjudicado, según corresponda, contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física de la obra y la rendición contable correspondiente, deduciendo en cada nuevo desembolso el monto proporcional al adelanto financiero recibido.
- El importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total o del monto total adjudicado, según corresponda, en concepto de final de obra, contra la presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma y rendición contable, deduciendo el monto proporcional al adelanto financiero recibido.



B12

CORRESPONDE A DECRETO N° 0208



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-53152121-APN-CEFISU#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 27 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2022-05184010- -APN-CEFISU#MDS - B° "Ampliación 20 de Junio" (ID RENABAP N° 2146) -
Municipalidad de Salta

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.05.27 14:33:32 -03:00

Fernanda Garcia Monticelli
Coordinadora
Comité Ejecutivo del Fondo de Integración Socio Urbana
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.05.27 14:33:35 -03:00

DECRETO N° 0209
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

SALTA, 04 JUL 2022

Ordenanza N° 15.174
Adhesion Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N° 15.482 – Decreto N° 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 04/07/22 a horas 11:00 y hasta el día 05/07/22 a horas 15:30.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente.

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 05 JUL 2022

DECRETO N° 0210
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0209/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

SALTA, 08 JUL 2022

DECRETO N° 0211
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 037.764-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0157/22 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, que tiene por objeto desarrollar la infraestructura vial en distintos barrios de la Ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones de accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros.

QUE conforme lo establece el citado Convenio Marco, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada obra a ejecutarse.

QUE en tal contexto, se suscribió el presente Convenio Específico, por parte de la Municipalidad de Salta, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra "Pavimento con Hormigón en Barrio Los Ceibos de la Ciudad de Salta".

QUE en virtud de las obras que se llevarán a cabo por el presente Convenio, se beneficiará en forma directa a más de ciento sesenta (160) habitantes y en forma indirecta a todos los vecinos de la zona, ampliando así el recorrido del transporte público de pasajeros.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Pavimento con Hormigón en Barrio Los Ceibos de la Ciudad de Salta", celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta representado por el Sr. Ministro Ing. Sergio Darío Camacho y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0211



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

CONVENIO ESPECÍFICO**INTERVINIENTES:****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y****MUNICIPALIDAD DE SALTA**

--- Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARIO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. BETTINA INÉS ROMERO, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 9 de mayo de 2.022 y aprobado mediante Decreto Provincial N° 429/22, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN BARRIO LOS CEIBOS DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 125 - 113.287/2.020 - 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Unidad de Medida, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 94.667.036,86 (pesos noventa y cuatro millones seiscientos sesenta y siete mil treinta y seis con 86/100), importe que será definitivamente ajustado al valor que resulte del procedo selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0211



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO",-----

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 20 % (veinte por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0211



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima Primera), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes - Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-----

Ing. SERGIO VAACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Romero

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 08 JUL 2022

DECRETO N° 0212

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.766-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0157/22 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, que tiene por objeto desarrollar la infraestructura vial en distintos barrios de la Ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones de accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros.

QUE conforme lo establece el citado Convenio Marco, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada obra a ejecutarse.

QUE en tal contexto, se suscribió el presente Convenio Específico con el objeto de llevar a cabo, por parte de la Municipalidad de Salta, la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio Los Odontólogos y Barrio Los Molles de la Ciudad de Salta".

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio Los Odontólogos y Barrio Los Molles de la Ciudad de Salta", celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta representado por el Sr. Ministro Ing. Sergio Darío Camacho y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4º. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0212



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

CONVENIO ESPECÍFICO**INTERVINIENTES:****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y****MUNICIPALIDAD DE SALTA**

— Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. BETTINA INÉS ROMERO, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 9 de mayo de 2.022 y aprobado mediante Decreto Provincial N° 429/22, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO LOS ODONTÓLOGOS Y BARRIO LOS MOLLES DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 125 – 113.277/2.020 – 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio -----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra -----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Unidad de Medida, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 81.314.402,71 (pesos ochenta y un millones trescientos catorce mil cuatrocientos dos con 71/100), importe que será definitivamente ajustado al valor que resulte del proceso selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario)-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0212



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 20 % (veinte por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0212



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

OCTAVA FONDO DE REPARO Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima Primera), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta - Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes - Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

— Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-----


Ing. SERGIO RAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA


Dña. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 08 JUL 2022

DECRETO N° 0213

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.770-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0157/22 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, que tiene por objeto desarrollar la infraestructura vial en distintos barrios de la Ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones de accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros.

QUE conforme lo establece el citado Convenio Marco, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada obra a ejecutarse.

QUE en tal contexto, se suscribió el presente Convenio Específico con el objeto de llevar a cabo, por parte de la Municipalidad de Salta, la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio Grand Bourg –Zona Oeste de la Ciudad de Salta".

QUE en virtud de las obras que se llevarán a cabo por el presente Convenio, se beneficiará en forma directa a más de doscientos cincuenta (250) habitantes y en forma indirecta a todos los vecinos de los barrios aledaños.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio Grand Bourg –Zona Oeste de la Ciudad de Salta", celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta representado por el Sr. Ministro Ing. Sergio Darío Camacho y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 0213



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

CONVENIO ESPECÍFICO**INTERVINIENTES:****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y****MUNICIPALIDAD DE SALTA**

— Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. BETTINA INÉS ROMERO, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 9 de mayo de 2.022 y aprobado mediante Decreto Provincial N° 429/22, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 125 – 113.302/2.020 – 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----

Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Unidad de Medida, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 76.964.277,30 (pesos setenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete con 30/100), importe que será definitivamente ajustado al valor que resulte del procedo selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0213



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 20 % (veinte por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0213



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima Primera), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta - Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes - Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-----

Ing. SERGIO CAMACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Dra. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 08 JUL 2022

DECRETO N° 0214

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 037.768-SG-2022.

VISTO el Convenio Específico celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0157/22 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta, que tiene por objeto desarrollar la infraestructura vial en distintos barrios de la Ciudad de Salta, mejorando la circulación peatonal, vehicular y las condiciones de accesibilidad para el servicio de transporte urbano de pasajeros.

QUE conforme lo establece el citado Convenio Marco, las partes acordaron suscribir los convenios específicos y/o protocolos de colaboración que resulten pertinentes para cada obra a ejecutarse.

QUE en tal contexto, se suscribió el presente Convenio Específico con el objeto de llevar a cabo, por parte de la Municipalidad de Salta, la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio El Huaico de la Ciudad de Salta".

QUE en virtud de las obras que se llevarán a cabo por el presente Convenio, se beneficiará en forma directa a más de novecientos veinte (920) habitantes y en forma indirecta a todos los vecinos de la zona, establecimientos educativos, Poder Judicial, entre otros.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE en el marco de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado Convenio al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión de instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio Específico para la ejecución de la obra "Pavimento Articulado con Adoquines de Hormigón de Alto Tránsito en Barrio El Huaico de la Ciudad de Salta", celebrado entre el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta representado por el Sr. Ministro Ing. Sergio Darío Camacho y la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Intendente Dra. Bettina Inés Romero, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Desarrollo Urbano copia legalizada del presente al Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. EL presente decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° **0214**

Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

CONVENIO ESPECÍFICO**INTERVINIENTES:****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA Y
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

— Entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de Salta, CUIT N° 30-71485034-9, representado en este acto por el señor Ministro, Ing. SERGIO DARÍO CAMACHO, con domicilio en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes, Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, CUIT N° 30-58558353-3, representada en este acto por su titular, señora Intendente, Dra. BETTINA INÉS ROMERO, con domicilio en Avda. Paraguay N° 1.240 de la misma ciudad, por la otra parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico, como parte integrante del Convenio Marco de Cooperación suscripto en fecha 9 de mayo de 2.022 y aprobado mediante Decreto Provincial N° 429/22, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: OBJETO: "EL MINISTERIO", quien será el encargado, a través de la Secretaría de Obras Públicas, de la fiscalización, control y supervisión del presente convenio, encomienda a "LA MUNICIPALIDAD" y ésta acepta, la ejecución de la obra "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO EL HUAICO DE LA CIUDAD DE SALTA", conforme al detalle de las Condiciones Particulares del Convenio y de las especificaciones técnicas que rolan en el Expediente N° 125 - 113.293/2.020 - 0 y agregados, que las partes declaran conocer, aceptar y formar parte del presente convenio.-----
Para el cumplimiento de su objetivo "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su exclusivo cargo, la provisión de los materiales, mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueren necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de conformidad con los términos del presente convenio y documentación completa que integra el legajo de la citada obra.-----

SEGUNDA: MODALIDAD DE CONTRATACION Y MONTO TOPE: La ejecución de la obra se efectuará mediante la Modalidad de Unidad de Medida, obligándose "EL MINISTERIO" a asistir financieramente a "LA MUNICIPALIDAD" hasta la suma tope de \$ 147.009.728,20 (pesos ciento cuarenta y siete millones nueve mil setecientos veintiocho con 20/100), importe que será definitivamente ajustado al valor que resulte del procedo selectivo que "LA MUNICIPALIDAD" lleve a cabo para la contratación de la obra a través de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable (Ley N° 8.072 - Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta y su Decreto Reglamentario.-----

CORRESPONDE A DECRETO N° 0214



Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta

TERCERA: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGO: Los trabajos se certificarán y liquidarán de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las Condiciones Particulares del Convenio y serán abonados por "EL MINISTERIO" a "LA MUNICIPALIDAD" mediante certificaciones mensuales de acuerdo al avance de la obra hasta la conclusión y recepción de conformidad de la ejecución de los trabajos comprendidos en el presente convenio por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO".-----

"LAS PARTES" acuerdan la entrega a "LA MUNICIPALIDAD" de un anticipo de obra del 20 % (veinte por ciento) del monto del presente convenio, el cual será descontado en igual proporción de los certificados que se emitan, a tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar una de las garantías previstas en el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 por el monto total del anticipo financiero.-----

CUARTA: El plazo de ejecución estipulado para la terminación total de la obra y entrega de la misma, se establece en 90 (noventa) días corridos, contados a partir del acta de inicio de los trabajos, debiendo "LA MUNICIPALIDAD" presentar un plan de trabajos por dicho término. Para el supuesto de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" al plazo estipulado, la mora se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento del plazo, sin necesidad de notificación o interpelación.-----

QUINTA: CÓMPUTOS: Los cómputos de los ítems y las cantidades de los insumos (materiales y/o mano de obra) se adecuarán durante la ejecución de la obra en cantidad, calidad, tipo y/u otras características, según indicaciones de las condiciones particulares del convenio, planos y/o planillas de proyecto o cualquier otra documentación técnica del legajo de obra, o en su defecto, a las indicaciones de la dirección técnica de la obra, o de quien haga de veces, de tal manera que la obra se ejecute según las reglas del buen arte de construir, y que quede concluida según su función, uso y destino, sin que estos supuesto generen al contratista, derecho a reconocimiento alguno.-----

SEXTA: La obra será ejecutada por "LA MUNICIPALIDAD" asumiendo la totalidad de las obligaciones de: 1) Ejecutar la obra en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Secretaría de Obras Públicas de "LA MUNICIPALIDAD" y de acatar toda orden relacionada con la ejecución de los trabajos que imparta "EL MINISTERIO"; 2) La designación del Director Técnico (Profesional) de la obra; 3) La provisión de la mano de obra especializada y común para la ejecución de los trabajos; 4) Permitir el libre acceso del personal que designe la Secretaría de Obras Públicas, dependiente de "EL MINISTERIO" para la supervisión de la Obra; 5) Rendir cuenta documentada a "EL MINISTERIO" según éste lo estipule, mediante la certificación de los trabajos ejecutados; 6) En caso de surgir modificaciones o adicionales, éstos deberán ser justificados técnicamente ante "EL MINISTERIO" y en forma previa a su ejecución.-----

SÉPTIMA: SEGUROS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá garantizar la cobertura del personal afectado a la ejecución de la obra, mediante la presentación por parte del contratista adjudicado, de la Contratación de Seguro del Personal según Riesgo del Trabajo y Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.-----

BR

CORRESPONDE A DECRETO N° **0214**

*Ministerio de Infraestructura
Provincia de Salta*

OCTAVA: FONDO DE REPARO: Este Fondo se integrará con el descuento del 5 % (cinco por ciento) de todo certificado, cualquiera fuere, otorgado en el financiamiento a "LA MUNICIPALIDAD", cuyo monto acumulado será reembolsado a la misma una vez aprobada la recepción definitiva de la obra, libre de intereses. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por reemplazar los montos correspondientes a este fondo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18.-----

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda determinada en los términos del artículo 1.273 y concordantes del Código Civil y Comercial, respondiendo "LA MUNICIPALIDAD" en consecuencia por los vicios ocultos y fallas de construcción de la obra contratada.-----

DÉCIMA: En el caso de que "LA MUNICIPALIDAD" no dé cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio, deberá devolver la suma entregada como anticipo de obra dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de efectuado el requerimiento mediante comunicación fehaciente por parte de "EL MINISTERIO", sirviendo el presente de suficiente título ejecutivo en caso de ser necesaria la ejecución forzada de las obligaciones aquí previstas.-----

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa y amistosa los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el marco de la ejecución del presente convenio (salvo la circunstancia de incumplimiento de la Cláusula Décima Primera), y en caso de no resultar un acuerdo común, se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia contencioso-administrativa de la ciudad de Salta – Distrito Centro-, constituyendo domicilio a tales efectos, "EL MINISTERIO" en Centro Cívico General Martín Miguel de Güemes - Avda. Los Incas s/n° de la ciudad de Salta y "LA MUNICIPALIDAD" en Avda. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta.-----

DÉCIMA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" asume la obligación de abonar si correspondiere, la alícuota proporcional que le compete correspondiente a los sellados, impuestos y derechos exigibles, Nacionales o Provinciales, originados con motivo de este Convenio y conforme a las disposiciones en la materia.-----

--- Para su cumplimiento y de plena conformidad, se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintidós.-----

Ing. SERGIO MACHO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ura. BETTINA ROMERO
INTENDENTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 01 de Julio de 2.022.

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°002
JEFATURA DE GABINETE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la necesidad de brindar operatividad y asegurar el normal funcionamiento de la Subsecretaría Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE es preciso cubrir las necesidades de servicio generadas en la Subsecretaría de Recursos Humanos, de este modo, con el propósito de garantizar la tramitación de los actos de mero trámite que cotidianamente se llevan a cabo en tal dependencia en el cumplimiento de sus fines, es menester encomendar a un funcionario la realización de los mismos.

QUE en razón de que tal dependencia se encuentra bajo la órbita de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en tanto que, por imperio de las disposiciones de la Ordenanza N° 15.832/21 compete a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos entre otras funciones las de "25) Gestionar las novedades del Personal y la liquidación de haberes; 26) Mejorar y aprovechar las capacidades y habilidades de los trabajadores; 27) Atender e impulsar la buena relación interpersonal entre los trabajadores para lograr un buen clima entre el personal..."

QUE en tal sentido, y a efectos resguardar la operatividad y preservar el normal funcionamiento de la Subsecretaría de Recursos Humanos, resulta oportuno encomendar la firma a la Sra. Alfonsina PAZ facultándola a impulsar, gestionar y suscribir actos de mero trámite y que no requieran autorización del Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA JEFA DE GABINETE Y EL SECRETARIO DE
ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA:**

ARTÍCULO 1°.- ENCOMENDAR, a partir del día de la fecha, a la Sra. Alfonsina PAZ, DNI N° 34.544.451, la firma de actos de mero trámite correspondientes a la Subsecretaría de Recursos Humanos, en tanto que los mismos no requieran autorización expresa del Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLO - AMADOR

SALTA, 04 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 111
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 071.495-SG-2018.

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto por la **Sra. Rosa DOMÍNGUEZ DE VEGA**, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Adolfo Vega, en contra de las Resoluciones N° 256/2021 y 108/2022, ambas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE la recurrente trata en forma conjunta a las Resoluciones N° 256/2021 y 108/2022, correspondiendo en esta instancia el tratamiento de los agravios formulados respecto de la Resolución N° 108/22, debido a que la impugnación de la Resolución N° 256/2021 ya fue objeto de tratamiento y decisión en oportunidad de emitirse la Resolución N° 108/2022.

QUE entrando al fondo de la cuestión, a fs. 09 la Jefatura del Departamento Certificaciones informa que la agente Rosa Domínguez inicio su trámite jubilatorio en fecha 29/10/18 con 64 años de edad y 39 años de antigüedad y presento su renuncia en fecha 01/02/19.

QUE el artículo 3 del Decreto N° 0553/11, modificado por Decreto N° 0281/15 establece: "Se fija el siguiente procedimiento que deberá ser cumplido por los agentes para acogerse al beneficio 'Reconocimiento por Servicios Prestados': a) Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente, el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requeridos para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía."

QUE si bien mediante Dictamen N° 3643 de la entonces Dirección General de Personal de fs. 11/14, en el acápite referido a la presentación de la solicitud del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en relación al plazo que establece el artículo 3 del Decreto N° 553/11, modificado por Decreto N° 281/2015, esto es "de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria", se concluyó que la solicitante cumplió con el requisito, no se efectuó análisis ni tratamiento pormenorizado relativo al cómputo de dicho plazo.

QUE corresponde tener presente que el mencionado dictamen se formuló en fecha 10/06/19, sin que se emitiera el acto administrativo correspondiente.

QUE así las cosas, en fecha 11/05/21 se emite dictamen y se prosigue con el dictado de la Resolución N° 256/21 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que dispuso rechazar el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados efectuado por la Sra. Domínguez.

QUE de lo concluido en los dictámenes que precedieron a la emisión de los instrumentos legales recurridos, en esta instancia recursiva procede señalar que, en un análisis pormenorizado de la normativa que regula el beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados", tenemos que mediante **Decreto N° 0553/11** se dispuso la creación del mencionado beneficio, explicando en sus considerandos "QUE el presente tiene como fundamento la contención del Gasto Público y el compromiso permanente del Departamento Ejecutivo Municipal en la mejora y actualización de la gestión, lo que lleva a una especial consideración con aquellos agentes que registran una antigüedad considerable en el municipio y que por diversas razones no han accedido a la fecha al beneficio que importa la Jubilación Ordinaria". QUE en primer lugar el propósito del Gobierno Municipal es otorgar un "reconocimiento extraordinario y por única vez" a la invalorable labor prestada por todos aquellos agentes públicos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal Administrativo de Faltas y Tribunal de Cuentas Municipal que, habiendo reunido los requisitos establecidos en la ley 24.241 para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, procedan al inicio de los trámites pertinentes en el plazo previsto en el presente."

QUE en consonancia con el precedente orden de ideas, el artículo 7 del Decreto N° 0553/11 con absoluta claridad establece: "DISPONER que los agentes que, con posterioridad a la fecha del presente Decreto, reúnan los requisitos establecidos para acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria, el plazo previsto para la solicitud de los beneficios de "Reconocimiento por Servicios Prestados" ... se computara a partir de que se cumpla la edad establecida en el artículo 19° de la Ley 24.241, incisos a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres."

QUE con posterioridad se emitió el **Decreto N° 0807/12** que reza "QUE en esta instancia también resulta oportuno brindar un tratamiento igualitario al personal que a la fecha de la publicación del Decreto N° 553/2011, ya hubiera iniciado sus trámites jubilatorios y obtuvieran su acuerdo durante la vigencia del mismo, como así también al personal femenino, que se encuentra cumpliendo el periodo de prórroga establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, estableciendo un plazo para que manifiesten voluntariamente la decisión de dar inicio a los tramites jubilatorios y poder acceder al beneficio que brinda el Decreto N° 553/11".

QUE en dicho entendimiento, el Artículo 4 del Decreto N° 0807/12 dispuso: "ESTABLECER un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde la fecha de emisión del presente Decreto, para que el personal femenino que se encuentra amparado por el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, manifieste ante la Dirección de Jubilaciones la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados".

QUE del análisis de toda la normativa transcrita surge que el inicio del cómputo del plazo para la presentación de la solicitud del beneficio se computa a partir de que se cumpla la edad establecida en el artículo 19° de la Ley 24.241, incisos a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres. Y en cuanto al plazo previsto para la solicitud del beneficio de "Reconocimiento por Servicios Prestados", el **Decreto N° 0553/11** lo había establecido en 20 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria; luego los **Decretos N° 0807/12 y 0448/13** lo establecieron en 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria y finalmente los **Decretos N° 0279/14 y 0281/15** lo establecieron en 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, extendiéndola el Decreto N° 281/2015 a la Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía.

QUE tuvo especial tratamiento el personal femenino que se encuentra amparado por el Artículo 19° de la Ley N° 24.241, esto es que habían hecho uso de la opción de prórroga, disponiendo para este caso el artículo 4 del Decreto N° 0807/12 que en el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos a contar desde su fecha de emisión (12/09/12) debían presentar la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados".

QUE la reseña efectuada de la normativa emitida a partir de la creación del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados y sus sucesivas reformas, clarifica el tema puesto en crisis por la recurrente, surgiendo con absoluta contundencia que la solicitud del beneficio aludido debe efectuarse en el plazo de 120 días hábiles y que dicho plazo se computa a partir de que se cumpla la edad establecida en el artículo 19° de la Ley 24.241, incisos a) y b), es decir 60 años para las mujeres y 65 años para los hombres.

QUE la prescripción contenida en el artículo 4 del Decreto N° 807/2012 que estableció el plazo de 180 días, a computarse desde su fecha de emisión el 12/09/12, para que el personal femenino que se encontrara en uso de la opción de prórroga que consagra el artículo 19 de la Ley N° 24.241, presentara la solicitud para el otorgamiento de la Jubilación Ordinaria, a fin de tener derecho al beneficio "Reconocimiento por Servicios Prestados", se condice plenamente con la conclusión arribada en el Dictamen de Procuración General N° 011/2020, que precisó que: "... En esa inteligencia, es claro que la ratio legis de la norma, es otorgar un estímulo a la persona que, estando en condiciones de acceder a la jubilación, efectúa el pedido/solicitud para acceder al beneficio por reconocimientos prestados en el plazo de 120 días. Caso contrario, más que un incentivo para jubilarse, sería un beneficio directo sin ningún condicionamiento temporal y al cual accederían todos los agentes municipales, ... con lo cual, el plazo de 120 días previsto por el Decreto N° 533/11 y modificatorios, quedaría vacío y sin sentido."

QUE continuando con el precedente orden de ideas, se refuerza la conclusión arribada en dictamen anteriormente citado, con la disposición contenida en el artículo 3, punto 4 del Decreto N° 0553/11, reformado por Decreto N° 0281/15 que dispone: "El agente que volviera a ser contratado dentro del año de obtenido el "Reconocimiento por servicios prestados", por los Estados Municipal, Provincial o Nacional, perderá el derecho a la continuación de la

percepción del mismo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la obligación de restituir el monto del beneficio, con más sus intereses y la iniciación de las acciones legales que correspondan."

QUE en el caso en análisis, la solicitante se encontraba en condiciones para acceder a la jubilación ordinaria en fecha 29/10/14, en oportunidad de haber alcanzado los 60 años de edad y de contar con los servicios requeridos.

QUE en consecuencia, a partir del 29/10/14 se computa el plazo de 120 días hábiles que establece el artículo 3 del Decreto N° 0553/11, reformado por Decreto N° 0281/15 para solicitar el Reconocimiento por Servicios Prestados, plazo que se encontraba ampliamente vencido en el momento en que la recurrente inició el expediente de solicitud de reconocimiento, en fecha 29/10/18.

QUE si bien el planteo recursivo expone disconformidad con la resolución recurrida, no ha formulado ni probado argumentos determinantes e irrefutables que permitan enervar la decisión adoptada por la administración municipal, por lo que corresponde el rechazo del recurso interpuesto y la confirmación de la resolución recurrida.

QUE por Decreto N° 0024/21 se delegó al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por **Sra. Rosa DOMÍNGUEZ DE VEGA**, DNI N° 11.601.154, con el patrocinio letrado del Dr. Oscar Adolfo Vega, en todas sus partes, por los motivos expresados en los considerandos y confirmar la Resolución N° 108/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 2º. HACER conocer a la recurrente que el presente acto implica el agotamiento de la instancia administrativa.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 04 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 112
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0088/2020, modificado por Decreto N° 0392/21, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante los referidos instrumentos se designa al Sr. Sergio Alejandro ROMERO, para cumplir funciones en Estamento de Apoyo en la actual Secretaría de Juventud y Deportes, con la remuneración correspondiente al Artículo 1° punto 3 establecido en el Decreto N° 240/17.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto su designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 30/06/22, la designación del Sr. Sergio Alejandro ROMERO, DNI N° 37.301.450, dispuesta por Decreto N° 0088/2020, modificado por Decreto N° 0392/21, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón a las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICARlapresentepor la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 07 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 113

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 035.470-SG-2020 y Notas SIGA N° 1.994/2021, 3.668/2021 y 4.771/2021.

VISTO el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Manuel Alejandro Condori contra la Resolución N° 0044/21 de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE en su presentación el recurrente alega que la resolución recurrida fue analizada parcialmente y ello le produce un perjuicio enorme por cuanto fue rematado un automóvil de su propiedad que había sido secuestrado con anterioridad.

QUE asimismo, reitera en el presente planteo recursivo haber abonado la multa en fecha 14/08/20 y hace mención a un levantamiento de secuestro de fecha 22/01/19.

QUE en consecuencia, mediante Nota Siga N° 4771/2021 se solicita el Expediente BT-300479817/18 del Tribunal Administrativo de Faltas, de donde surge que en la sentencia pronunciada los condenados a abonar la suma total de \$ 11.095 fueron los Sres. Manuel Antonio Condori y/o Deysi María Vega y conforme constancia de fs. 47/51, el Sr. Manuel Antonio Condori se notificó del levantamiento del secuestro en fecha 22/01/2019.

QUE ante la presentación del Sr. Manuel Alejandro Condori, quien no resulto ser el condenado a abonar la multa, se requirió información que fue evacuada a fs. 61/63 y a fs. 66/69, concluyéndose que *"la resolución por la cual se ordena el levantamiento del secuestro del vehículo dominio BCD 545 establece expresamente que ...previa a la inmediata entrega debía abonar los gastos de estadía, traslado y multa...y cumplir con otras medidas. Que no fueron cumplidas por lo que no se pudo hacer efectiva la inmediata entrega y la multa de tránsito recién fue abonada el 14/08/2020, es decir pago parcial de lo adeudado."*

QUE respecto al trámite de solicitud de plan de pago se informa: *"solicitud que se origina el 04/09/2020, esto es con posterioridad a la subasta por lo que deviene extemporáneo."*

QUE en lo referido al procedimiento seguido en Expediente 024.782-SV-2020 de Subasta se explica que *"luego de ser remitido a Procuración General el 22/07/2020 fue enviado al Concejo Deliberante el 22/10/2020, confirmado el 26/10/2020 para la aprobación de la subasta y devuelto a Procuración General el 17/12/2020."*

QUE asimismo se agrega que *"siendo la última publicación de edicto citatorio el 29/07/2020, otorgando el plazo de 72 hs. para hacer valer sus derechos, lo que no hizo... Que el pago de la multa data de fecha 14/08/2020, habiendo vencido ampliamente el plazo para hacer valer cualquier derecho sobre el bien en cuestión."*

QUE a partir de lo expuesto y no habiendo sido enervados los argumentos que fundamentaron la emisión de la resolución recurrida, corresponde el rechazo del recurso articulado en todas sus partes.

QUE han tomado intervención los órganos jurídicos, habiéndose expedido la Subsecretaría Legal y Técnica y la Procuración General.

QUE por aplicación del art. 177 de la Ley N° 5.348, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 0024/21 que delega al Secretario Legal y Técnico la facultad de resolver los recursos jerárquicos contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Manuel Alejandro CONDORI, DNI N° 31.902.020, en contra de la Resolución N° 0044/21 de la Secretaría Legal y Técnica, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

NALLAR

SALTA, 08 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 114

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 038.106-SG-2022.

VISTO el Decreto N° 0139/20, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta, el cual tiene por objeto articular un sistema de colaboración amplia entre ambas instituciones a fin de promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas, como así también la investigación en cuestiones de interés común.

QUE el artículo 2° de dicho Decreto faculta al Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los Protocolos Adicionales y los Convenios de Pasantías y de Prácticas Profesionales supervisadas que surjan en el marco del citado Convenio.

QUE por la Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprueba el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación de los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas suscriptos con alumnos de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada casa de altos estudios.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APROBAR los Convenios Individuales de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjuntan y forman parte de la presente, celebrados entre la *Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta*, representada por el Sr. Director Lic. Horacio Cornejo y la *Municipalidad de Salta* representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallar y las alumnas Srtas. TIZIANA CARMONA, DNI N° 44.176.224 y MARÍA EMILIA REALE LATINI, DNI N° 44.136.837.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 3°. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

NALLAR

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **114**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA -
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de Junio de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Lic. Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: CARMONA, TIZIANA

DNI: 44.176.224

DOMICILIO: Ituzaingó 293 1° piso B

CELULAR: 3875732243

MAIL: tizianacarmona16@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **114**

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al ALUMNO serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el MUNICIPIO por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la INSTITUCIÓN.



CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

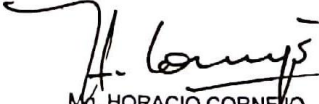
Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los ALUMNOS se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la INSTITUCIÓN y el MUNICIPIO comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del MUNICIPIO, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los ALUMNOS se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del MUNICIPIO. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la INSTITUCIÓN para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el MUNICIPIO y el ALUMNO sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.


Dr. DANIEL-M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL.



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **114**

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA –
ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los 27 días del mes de Junio de 2022 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**, representada en éste acto por el Lic. Horacio Cornejo ,denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Nallar, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

DATOS

INSTITUCION: Escuela Universitaria de Turismo
REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Cornejo
DOMICILIO: Campo Castañares s/n - Salta
TUTOR: Lic. Virginia Crivellini
CELULAR: 387-4201471
MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO: REALE LATINI, MARIA EMILIA
DNI: 44.136.837
DOMICILIO: Ituzaingó 293 1° piso B
CELULAR: 3876189593
MAIL: mariareale502@gmail.com

MUNICIPIO: Municipalidad de la Ciudad de Salta
REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica
DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta
REPRESENTANTE TÉCNICO SITIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez
TELÉFONO: 4373340
MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadsalta.gob.ar



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **114****CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:**

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

El practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentado los informes pertinentes ante la Secretaria de Cultura y Turismo de la Ciudad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Horarios de lunes a viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

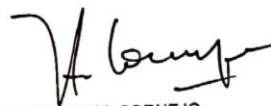
Lograr en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias Diseño de Circuitos e Historia de la Arquitectura en un proceso real de desarrollo de productos.

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscrito entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

Se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor.


DR. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL



Salta 30 de junio de 2022

RESOLUCION N 136

REF. Expte N° 035671-SG-2022

VISTO el presente Expte N° 035671-SG-2022 en el cual se denuncian graves irregularidades (cohecho) supuestamente incurridas por la agente Sra. Marcela Banegas DNI: 20.644.361 quien cumple funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de Salta, en perjuicio de los contribuyentes Sra Cecilia Alejandra DNI: 39.888.655 y Sr. Roberto Mamani DNI: 35.783.193.

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones administrativas Expte N° 035671-SG-2022 fueron iniciadas por la Presidencia del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal mediante la cual pone en conocimiento graves irregularidades administrativas (cohecho) supuestamente incurridas por la Sra. Marcela Banegas DNI: 20.644.361.

Que como consecuencia de las irregularidades administrativas detectadas a fs. 27 el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas radica Denuncia Penal SCLM- 1333/2022 en la Comisaria Lola Mora en contra de la Sra Banegas Marcela DNI: 20.644.361.

Que las irregularidades supuestamente incurridas por Sra. Marcela Banegas dependiente de esta municipalidad no solo perjudicaron a los contribuyentes Sra Cecilia Alejandra DNI: 39.888.655 y Sr. Roberto Mamani DNI: 35.783.193 sino que también comprometen el prestigio y responsabilidad del actual Departamento Ejecutivo Municipal; por lo que resulta extremadamente necesario salvo mejor criterio se ordene la instrucción de un sumario administrativo a la Sra Marcela Banegas DNI: 20.644.361 a los fines de que aclare la situación planteada y se deslinde de responsabilidad a esta Municipalidad de Salta.

Que por todo lo manifestado ut supra la Sra Banegas Marcela estaría incumpliendo el deber de "observar en el servicio y fuera de el una conducta decorosa y digna de consideración de la confianza que su estado oficial exige..." conforme lo establece el art 3 inc. b) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal como así también el deber de "rehusar dadas, obsequios, recompensas, o cualquier ventaja con motivo del desempeño de su cargo..." según art 3 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo Municipal, como así también habría incurrido en la causal tipificada en el art 71 D) del Convenio Colectivo Municipal "... transgresiones que por su gravedad no consienten la prosecución laboral; ... aquellas que causen daño patrimonial grave a la administración municipal cometidas con dolo..."

Que asimismo ante la gravedad de los hechos correspondería salvo mejor criterio se ordene el traslado preventivo de la agente Sra. Marcela Banegas DNI: 20.644.361 hasta tanto se resuelva la investigación sumarial.

Que atento la Ordenanza N° 15.832 en especial a lo estipulado en el Anexo II referente a las Misiones y Funciones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ARTICULO 1°: ORDENAR la instrucción de sumario administrativo a la Sra. Marcela Banegas DNI: 20.644.361 en las actuaciones de referencia en virtud de lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: DISPONER EL TRASLADO PREVENTIVO de la agente Sra. Marcela Banegas DNI: 20.644.361 hasta tanto se resuelva la investigación sumarial seguida en su contra en virtud de lo normado por los art. 35 del Dcto 0842/10 de procedimiento sumarial.

ARTICULO 3°: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archivar.

TORINO

SALTA; 29 JUN 2022 .-

RESOLUCION N° 404

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20565-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01/03 el Jefe de Programa de Planta Asfáltica Municipal área dependiente de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente solicita la cantidad de 4.050 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Mayo, Junio y Julio/2022 para personal operario, choferes y maquinistas de la Planta Asfáltica destinados a obra de bacheo y pavimentación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE a fs. 06, Jefatura de Gabinete interviene y presta conformidad a las actuaciones;

QUE a fs. 20, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 2.700 (dos mil setecientos) Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Junio y Julio/2022, por la suma de \$ 1.533.143,47;

QUE a fs. 23, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fs. 24, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de 2.700 (dos mil setecientos) Horas Extensivas Extraordinarias para el Personal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2.700 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Junio y julio/2022, para el personal dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma de \$ 1.533.143,47 (Pesos un millón quinientos treinta y tres mil ciento cuarenta y tres con 47/100), para personal operario, choferes y maquinistas de la Planta Asfáltica destinados a obra de bacheo y pavimentación.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2022

**RESOLUCION N° 405.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 14922-SG-2022.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares, solicita el pago del Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de Salta Capital;

QUE a fs. 03/23, obra documentación a los fines de acreditar personería jurídica vigente y legitimación para solicitar el beneficio;

QUE a fs. 28/29, obra Dictamen N° 02/22 emitido por el Asesor Legal de Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 34, el Programa de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 35, obra Resolución N° 014/22 emitida por Jefatura de Gabinete mediante la cual resuelve otorgar por la suma de \$ 1.261.124,90 a favor de la entidad antes mencionada;

QUE el Art. 3° de la Ordenanza N° 15.399, establece que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, distribuirá de manera igualitaria la totalidad de recursos que conformen el "Fondo de Ayuda a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios" entre las distintas instituciones beneficiarias del subsidio";

QUE a fs. 41 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares informa que, habiéndose notificado en fecha 27/06/22, de la Resolución N° 014/22, que otorga la subvención, que por la urgencia que demandan los gastos de equipamiento operativo y la necesidad de atender a los mismos sin comprometer al servicio que brinda día a día, solicita tenga a bien proceder a modificar la forma de pago e tres partes iguales;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación y pago de la Subvención otorgada en tres (03) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 420.374,96 (pesos cuatrocientos veinte mil trescientos setenta y cuatro con 96/100) cada una de ellas, a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR a la Sra. María José Chávez, Presidente de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios Campo Castañares de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2022 .-

RESOLUCION N° 406 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36073-SG-2022.-

VISTO que por Resolución N° 012/22 de esta Secretaria se establece para los meses de Enero a Marzo del cte. año el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante resolución N° 254/22 se autorizó la prorrogación hasta el mes de Mayo del cte. año del Cupo de Horario Extensivo Extraordinario otorgado en la Resolución citada en primer término;

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo solicita prorrogar el uso del Cupo de Horario Extensivo Extraordinario hasta el mes de Julio del cte. año;

QUE dicha solicitud se debe a la necesidad de servicio que esa área lleva adelante con las diferentes actividades diagramadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-PRORROGAR hasta el mes de Julio del cte. año el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaria de Protección Ciudadana, autorizado por Resoluciones N°s. 012/22 y 254/22.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 407 .-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

VISTO la Ordenanza N° 15.593, el Decreto 87/2021 y la Ley Provincial 8.072, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Municipio de Salta adhirió al Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta mediante la sanción de la Ordenanza 15.593;

QUE a fin de dar claridad al sistema de contrataciones típicas en materia de publicidad, prensa y difusión, y evitar interpretaciones imprecisas resulta necesario implementar, establecer y determinar un circuito administrativo específico, acorde a las necesidades del Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE dicho circuito debe ser útil, ágil y expedito para permitir el desarrollo de actividades de prensa, comunicación y difusión de contenidos en general, de las acciones y actividades llevadas a cabo por el Departamento Ejecutivo Municipal y aquellas privadas de interés público;

QUE el artículo 109 del Decreto 87/2021 manda a establecer una reglamentación y circuito especial para las contrataciones de publicidad, eventos y contenidos que tengan por finalidad informar actos de gobierno, transmitir mensajes a la población, publicitar y difundir y promocionar eventos de interés público, entre otras;

QUE a tales efectos corresponde reglamentar el funcionamiento procedimental, estableciendo el siguiente circuito administrativo, de conformidad con las facultades otorgadas por Ordenanza N° 15.832;

QUE a tal fin, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ESTABLECER el presente circuito administrativo para Contrataciones de Publicidad:

- 1) La necesidad del gasto deberá ser planteada por la **Secretaría de Prensa y Comunicación** o la que en el futuro la reemplace, con indicación de la solicitud, modalidad de publicidad, mediante la correspondiente nota de elevación y la confección de la Solicitud de Pedido de Publicidad, con rúbrica de la/el responsable del área.
- 2) Cumplido, las actuaciones se remiten a Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humano para su canalización.
- 3) Constatado dicho trámite, se gira el pedido al Programa de Presupuesto a los fines de que verifique la disponibilidad de partida presupuestaria, realice la imputación e informe saldo disponible.
- 4) Cumplidas las instancias de los incisos anteriores, se devuelven las actuaciones a la Secretaría de Prensa y Comunicación a los fines de que emita la correspondiente Orden de publicidad.

A los fines del presente se entenderá por publicidad a toda forma de comunicación, anuncio o campaña institucional de carácter oficial, cualquiera sea su modalidad, que tenga por objeto comunicar sobre las medidas, programas e información de interés público que surja de la gestión del gobierno municipal, en sentido amplio.

ARTÍCULO 2º.-ESTABLECER el presente circuito administrativo para Contrataciones de Contenido:

- 1) La erogación correspondiente a la producción y difusión de contenido institucional, eventos, auspicios, deberá ser planteada por la dependencia correspondiente a la **Secretaría Prensa y Comunicación**, y previa autorización, se elevará a la **Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos** o el área que en el futuro la reemplace, a los fines de dar continuidad al trámite.
- 2) El pedido tramitará mediante la confección de la pertinente Solicitud de Contenidos, con la nota de elevación, presupuestos adjuntos, justificación y todo otro dato relevante en relación al evento o contenido que se pretenda divulgar, y demás precisiones y requisitos específicos, que correspondan según el tipo de pedido.
- 3) Cumplido las actuaciones se giran a Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para su canalización.
- 4) Constatado dicho trámite, se remitirá al Programa de Presupuesto a los fines de que verifique la disponibilidad de partida presupuestaria, realice la imputación e informe saldo disponible.
- 5) Cumplidas las instancias de los incisos anteriores, se devuelven las actuaciones a la Subsecretaría de Contenidos, Participación ciudadana y Asuntos Estratégicos, a los fines de que emita la correspondiente Orden de Contenidos.

Este tipo de erogaciones incluye la producción y difusión de contenido audiovisual, gráfico, y de cualquier otra modalidad, que tenga por fin promocionar la acción institucional del Gobierno Municipal, así como el auspicio de eventos privados de interés público y la organización y promoción de eventos públicos.

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE Y TOME RAZÓN Jefatura de Gabinete, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Subsecretaría de Contenidos y Asuntos Estratégicos.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 408**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36206-SG-2022.-**

VISTO la Resolución N° 360 de fecha 15/06/2022, emitida por esta Secretaría y la solicitud de adscripción presentada por el Gobierno de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el referido instrumento legal se autorizan las adscripciones de personal y se aprueban las normas para su trámite;

QUE el régimen de adscripciones supone la desafectación de un agente municipal de las tareas inherentes a su cargo de revista para desempeñar transitoriamente, a requerimiento de otro organismo o dependencia del ámbito nacional, provincial o municipal, funciones tendientes a satisfacer necesidades excepcionales propias del área solicitante;

QUE la adscripción de personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal a otros poderes solo será posible si el poder solicitante asume el pago de la totalidad de la remuneración del agente adscripto;

QUE la solicitud planteada por el Gobierno de la Provincia de Salta se efectúa ante la carencia de personal suficiente y en razón de la necesidad excepcional de contar con recurso humano para cubrir necesidades de colaboración, asesoramiento, dirección y supervisión;

QUE a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se ha procedido al análisis de la solicitud de adscripción efectuada por el Gobierno de la Provincia de Salta conforme lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0164/22;

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal ha concedido la autorización correspondiente para la prosecución del trámite;

QUE obra en las presentes actuaciones dictamen legal de la Secretaría Legal y Técnica;

QUE conforme lo previsto en el Dto. N° 0164/22, las adscripciones se dispondrán mediante acto de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-ADSCRIBIR al Gobierno de la Provincia de Salta, al agente Matos Juan José personal de planta permanente, **a partir de la fecha de suscripción del presente Instrumento Legal y por el término de 365 días corridos.-**

ARTÍCULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las áreas que componen esta Secretaría.-

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR al Sr. Matos Juan José y al Gobierno de la Provincia de Salta lo dispuesto en la presente.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 3 JUN 2022.-

RESOLUCION N° 409.-**SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA: EXPTES. N°s 2669-SG-2022, 20456-SG-2022, 26269-SG-2022 y 29014-SG-2022.-**

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE las distintas áreas dependientes de ésta Secretaría solicitan modificación de categorías y altas en el Adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 27, 39, 48 y 59, el Área de Auditoría dependiente del Programa de Personal, procede a verificar las planillas indicando la nómina de agentes determinando altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente;

QUE a fs. 30, 42, 51 y 62, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido mediante la emisión del instrumento legal pertinente que autorice la ampliación del cupo solicitado;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a ésta área para el pago del Adicional de Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de junio del cte. año la suma de \$ 110.948,73 (Pesos: ciento diez mil novecientos cuarenta y ocho con 73/100) al cupo presupuestario mensual asignado a ésta Secretaría mediante Resoluciones N°s 043/22 y 304/22 para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-OTORGAR a partir del mes de junio/22 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Programa de Tesorería y Registros		
Guanca Vazquez Doris Alejandra	30.635.975	Art. 44° inc. b)3
Mendoza Ivana Yanella Berenice	29.127.239	Art. 44° inc. b)3
Subsecretaría de Contrataciones		
Orozco Oscar Javier	36.347.320	Art. 44° inc. b)1

ARTICULO 3°.-MODIFICAR a partir del mes de junio/22 el adicional del horario extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales			
Calderón Gutierrez Marina	93.043.825	045/22	Art. 44 inc. b)1
Coca María del Milagro	17.791.745	045/22	Art. 44 inc. b)1
Veron Marisabel Alejandra	24.138.862	045/22	Art. 44 inc. b)1
Subsecretaría de Contrataciones			
Molina Noemi Mercedes	21.319.043	045/22	Art. 44 inc. b)1
Toran Claudia del Milagro	36.419.531	045/22	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-TOMAR conocimiento Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, Subsecretaría de Contrataciones, Programa de Tesorería y Registros y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 01 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 411

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.063-SV-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. AXEL NICOLAS RUARTE, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, quien se encuentra cumpliendo funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE a fs. 3, 9 y 10, la Jefa del Sub Programa de Gestión de Licencias de Conducir y el Secretario de Movilidad Ciudadana informan que no tienen objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 13, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta presta conformidad para que se efectuó el traslado del agente Ruarte hacia la Gerencia General de Asistencia al Contribuyente dependiente de esa Agencia.

QUE a fs. 15 y 20, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 17, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes, informa que el referido agente registra mediante Resolución N° 040/22 de Secretaria de Movilidad Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y por Decreto N° 903/19 el Adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Axel Nicolás Ruarte a la Gerencia General de Asistencia al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE, referente al horario extensivo, corresponde excluirlo de acuerdo lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación del traslado.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente contratado Sr. AXEL NICOLAS RUARTE, DNI N° 39.895.525, quien pasara a cumplir funciones en la Gerencia General de Asistencia al Contribuyente dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. AXEL NICOLAS RUARTE DNI N° 39.895.525, del cobro de los Adicionales Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos, -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 JUL 2022 .-

RESOLUCION N° 412

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32329-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaria de Comunicación Social área dependiente de la Secretaria de Prensa y Comunicación, solicita la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias para por el periodo de cinco meses para el agente Gómez Marcos Rodrigo, quien brindará servicios en las distintas actividades territoriales que se desempeñan en dicha área, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45º del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se

detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE a fs. 07, Jefatura de Gabinete presta conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 09, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de 300 (Trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias para el Sr. Gómez Marcos Rodrigo;

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado ut supra;

QUE a fs. 14 el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 300 (Trescientas) Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Agosto a Diciembre/22, por la suma de \$ 214.610,85;

QUE a fs. 17 el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 300 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Agosto a Diciembre/22 para el agente Sr. Gómez Marcos Rodrigo perteneciente a la Subsecretaría de Comunicación Social, en la suma de \$ 214.610,85 (Pesos Doscientos Catorce Mil Seiscientos Diez con 85/100), quien brindará servicios en las distintas actividades territoriales que se desempeñan en dicha área.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Prensa y Comunicación y la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA; 04 JUL 2022 .-

RESOLUCION N° 413
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30213-SG-2022.-

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Prensa y Comunicación solicita la cantidad de 1.000 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Julio a Diciembre/2022 para los agentes Flores Héctor D.N.I. N° 23.584.228, Gómez Javier Alejandro D.N.I. N° 39.037.977 y Vivas Néstor Marcelo D.N.I N° 22.468.397 pertenecientes al área de fotografía y video, quienes deben cubrir actividades de la Sra. Intendente y sus funcionarios, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 1000 (un mil) Horas Extensivas Extraordinarias, para los meses de Julio a Diciembre/2022, por la suma de \$ 734.047,75;

QUE a fs. 15, Jefatura de Gabinete interviene y presta conformidad a las actuaciones;

QUE a fs. 17, la Asesora Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que se podrá autorizar el cupo de 1.000 (un mil) Horas Extensivas Extraordinarias para el Personal dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE a fs. 23, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 1.000 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Julio a Diciembre/2022, para los agentes **FLORES HECTOR D.N.I. N° 23.584.228**, **GOMEZ JAVIER ALEJANDRO D.N.I. N° 39.037.977** y **VIVAS NESTOR MERCELO D.N.I. N° 22.468.397** dependiente de la Secretaria de Prensa y Comunicación, en la suma de \$ 734.047,75 (Pesos setecientos treinta y cuatro mil cuarenta y siete con 75/100), para el personal del área fotografía y video, quienes deben cumplir actividades con la Intendente y sus funcionarios.-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaria de Prensa y Comunicación y Subsecretaria de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 04 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 414

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Nota Siga N° 3.513/2022.-

VISTO que por la nota de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LORENA VICENTA GALVAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 1, la Jefa del Programa de Discapacidad y la Secretaria de Desarrollo Humano solicita y presta conformidad para que se efectuó el traslado de la agente Galván al mencionado Programa.

QUE a fs. 2 y 3, el Subsecretario de Control Comercial y el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad informan que no tienen objeción alguna respecto a lo requerido en la presente.

QUE a fs. 06 y 12, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes, informa que la referida agente registra por Decreto N° 10/14 el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lorena Vicenta Galván de la Sub Secretaria de Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta al Programa de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente **Sra. LORENA VICENTA GALVAN**, **DNI N° 31.228.258**, de la Sub Secretaria de Control Comercial dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta al Programa de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -_

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 04 JUL 2022

RESOLUCION N° 415.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36900-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaría de Gobierno solicita la liquidación de pasajes vía aérea para la Sra. Julia Elena Valencia Donat Jefa del Subprograma de Relaciones Gubernamentales, quien viajara a la Ciudad de Buenos Aires donde mantendrá diversas reuniones, fecha de salida el día 10/07/2022;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 27.600,00;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los pasajes;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AMADOR

SALTA, 05 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 416

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 1.004-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente Sra. LORENA VALERIA SANCHEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 y 4, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Sánchez, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 10 y 27, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la agente Sánchez, en relación al Decreto N° 801/12 (Tareas Insalubres) recibió las novedades por los meses de enero/21 a julio/21 mediante Expte. N° 40702-TF-2021, por lo que se liquidaron en complementarias, y en el mes de setiembre/21 percibió el correspondiente al mes de agosto/21.

QUE a fs. 21, se adjunta copia de la Resolución N° 270/21 de traslado de la agente al Tribunal Administrativo de Faltas, como así también su exclusión en el cobro del adicional Tareas Insalubres.

QUE a fs. 29, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Lorena Valeria Sánchez cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, desde el día 31/08/2021, fecha en la cual se la excluye del Adicional Tareas Insalubres por Resolución N° 270/21 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Art. 2°.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. INCLUIR a partir del 31/08/2021, a la agente de planta permanente Sra. LORENA VALERIA SANCHEZ, DNI N° 25.069.109, del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 05 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 417

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.577-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. EVITA FABIOLA ESCALANTE, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 23/03/2022 y a fs. 02 y 03, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones del Ministerio de Educación de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 6, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del 23/03/2022, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **23/03/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Titulo Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente planta permanente **Sra. EVITA FABIOLA ESCALANTE**, D.N.I. N° 17.792.198, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. –

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 418
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 18.843-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. CLAUDIA YANINA GODOY**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Director del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesples" B° Constitución solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Godoy, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE el Subsecretario de Comunicación Social (fs. 23) ratifica el pedido de inclusión en el mencionado adicional de la agente Godoy.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 28) rectifica el informe emitido a fs. 6, que no registra ni percibe ningún adicional

QUE a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Claudia Yanina Godoy cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 22/04/2021.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **22/04/2021**, a la agente de planta permanente **Sra. CLAUDIA YANINA GODOY**, DNI N° 31.276.875, del Centro Integrador Comunitario "Dr. Pablo Mesples" B° Constitución dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 419

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 23.026-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NADIA GABRIELA GUAYMAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 19, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Guaymas, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 22, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 89/22 de Secretaría de Desarrollo Humano, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 23, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Nadia Gabriela Guaymas cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 14/05/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **14/05/2021**, a la agente contratada **Sra. NADIA GABRIELA GUAYMAS**, DNI N° 34.190.942, de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 06 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 420**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 23.023-SG-2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita la inclusión en el pago del adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ELIO WALTER MOREIRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 19, la Secretaria de Desarrollo Humano solicita y ratifica el pedido de inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Moreira, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes (fs. 27) ratifica lo informado a fs. 4, que no registra ni percibe ningún tipo de adicional a la fecha.

QUE a fs. 22, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativo al agente Sr. Elio Walter Moreira, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Moreira es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas....".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **ELIO WALTER MOREIRA, DNI N° 36.047.743**, la función de Auxiliar Administrativo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. **ELIO WALTER MOREIRA, DNI N° 36.047.743**, en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. - _

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

Salta, 15 de Juniode 2.022.-

RESOLUCION N°176/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19007-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN° 68/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 737/22, solicitado por la Dirección de la Banda de Música, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Atriles Metálicos y Linternas (Luz Led para Atril)**" con destino a la Banda de Música, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 737/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2422, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 176.700,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS GARCIA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que a fs. 37, rola informe técnico emitido por el Secretario de Cultura y Turismo, en el cual informa que la propuesta presentada por la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS GARCIA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas para el servicio solicitado, como así también, se ajusta al presupuesto por ser la cotización más baja;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS GARCIA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Atriles Metálicos y Linternas (Luz Led para Atril)**" con destino a la Banda de Música, solicitado por la Dirección de la Banda de Música, en Nota de Pedido N° 737/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 176.700,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Setecientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS GARCIA**.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS GARCIA; C.U.I.T. N° 20-17947388-8**, por el monto de **\$170.432,10 (Pesos Ciento Setenta Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 10/100)**; monto que se encuentra en un 3,55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma **MG DISTRIBUCIONES DE MARCOS GARCIA**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 15 de junio de 2022.-

RESOLUCION N°177/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27158-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°69/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 738/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos varios (kit de distribución, correa, tensor, etc.) y service (filtro de aceite, aire y combustible) con mano de obra incluida para vehículo **FIAT FIORINO 1.3 FIRE**, dominio **GGD145**, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 738/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2418, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 133.472,66 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 66/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** y **LOURDES S.A.**; según consta en Acta de Apertura de fs.19;

Que a fs. 48, se informa el informe técnico emitido por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en el cual manifiestan e indican que la oferta de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** se ajusta a las necesidades solicitadas y los precios cotizados resultan razonables;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la cotización presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de repuestos varios (kit de distribución, correa, tensor, etc.) y service (filtro de aceite, aire y combustible) con mano de obra incluida para vehículo **FIAT FIORINO 1.3 FIRE**, dominio **GGD145**, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N° 738/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 133.472,66 (Pesos Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 66/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** y **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FEDERICO SARA VIA ZAPIOLA, C.U.I.T. N°20-28634469-1**, por el monto de \$ **132.500,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,73% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Servicio Prestado y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **FEDERICO SARA VIA ZAPIOLA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

Salta, 15 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 178/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28060-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 80/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 716/22, solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria**" con destino al personal repartidor y notificadores pertenecientes a la Subsecretaría de Contrataciones, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 716/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2469, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ **53.200,00 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Doscientos con 00/107)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que, la oferta de la firma cotizante supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado, por lo que corresponde **rechazar** dicha oferta de acuerdo a lo estipulado en la ley 8072 artículo 14° último párrafo;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por inconveniencia de precio y Declarar Fracasado el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°185/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24956-SG-2022**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 85/2022 –1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N°677/2022, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Electrodomésticos Varios (Televisor, Extractor de Aire, Aire Acondicionado, Termo Tanque, Pava Eléctrica, Horno Microondas, Batidora, Heladera, Freezer, Cocina, Cámaras Web, etc)" destinados a la mejora y acondicionamiento del Centro de Primera Infancia en Barrio Asunción "Angelitos Traviesos", requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 34 y 35, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 677/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2499, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.651.870,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Un Mil Ochocientos Setenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEGURYTEC S.R.L. y DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON.**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 52, siendo desestimada la primera firma mencionada por no dar cumplimiento con la documentación requerida en pliego de condiciones que rigió para la contratación de referencia;

Que, por tratarse de Fondos Nacionales, de acuerdo a "CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ARTICULACION DE POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA DE LA PROVINCIA DE SALTA", aprobado mediante Decreto Municipal N° 107/22, y atento a la urgencia de contar con lo requerido en Nota de Pedido N° 677/22, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación;

Que por lo expuesto, comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio, y solicitar al Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2499 de fs. 34 y 35;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por los ítems N° 11, 14, 15, 19, 20 y 21 por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la Presente Contratación.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a los ítems N° 01a126 del expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2499/22 de fs. 34 y 35.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** lo resuelto por esta dependencia.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante, que de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otros medios.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 21 de junio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 196/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4263-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 100/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 281/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios" con destino a la fabricación de rejas pluviales, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 281/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2482, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 114.836,80 (Pesos Ciento Catorce Mil Ochocientos Treinta y Seis con 80/107);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 15/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON** quien cotiza los Ítems N° 03, 04 y 05, en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

Que, la oferta de la firma cotizante supera ampliamente el presupuesto oficial autorizado, por lo que corresponde **rechazar** dicha oferta de acuerdo a lo estipulado en la ley 8072 artículo 14° último párrafo;

Que, en vista al resultado del 1° (primer) llamado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada para los Ítems N° 03, 04 y 05 la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON** por inconveniencia de precio y Declarar Fracasado el 1° (primer) llamado y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada para los Ítems N° 03, 04 y 05 por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON**, por los motivos citados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEEN CAZALBON**, de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 21 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 204/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15446-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 103/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 525/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales (alambre)" destinados a la pavimentación, bacheo y cordón cuneta en los distintos Barrios de la Ciudad de Salta, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 10, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 525/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2.492, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 109.454,50 (Pesos Ciento Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 50/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 21 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 205/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29572-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 101/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 803/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceado de las mismas" destinados al vehículo Nissan Dominio AD446QY, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 08, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 803/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2503, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de \$ 237.600,00 (Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N°235/22
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 2532-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 47/2022 – 1° (Primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 29/22, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales y Herramientas" destinados a la sección pintura para refacción y mantenimiento de plazas, edificios y espacios públicos, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 42 y 43, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 29/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2287, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.446.105,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Cinco con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 27/05/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, ALVEAR S.A.S. y REVECON S.R.L.; según consta en Acta de Apertura de fs. 60;

Que a fs. 219 y 220, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál informan que se adjudiquen el ítems N° 03 a la cotización presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., los ítems N° 01, 04 y 22 a la oferta presentada por la firma TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, los ítems N° 06 al 10 y 23 al 33 a la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y los ítems N° 02, 05, 11 al 21 a la oferta de la firma ALVEAR S.A.S que de ello surge que al haberse cotejado los ítems detallados y cotizados por cada empresa y cuya provisión se adecuan a las necesidades requeridas en Compra Mayores Ejercicio 2022 N° 2287/22, como así también que los precios presupuestados son los vigentes el mercado, teniendo en cuenta el Presupuesto Oficial Autorizado. Asimismo es válido concluir con alto grado de certeza que la misma es oportuno y conveniente a los intereses del Estado Municipal siendo estas ofertas de montos que no exceden el 5% de lo legalmente estipulado. Con relación a la firma REVECON S.R.L. la oferta no se tiene en cuenta en razón de que se encuentra vencida su oferta presentada;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico de la Comisión Técnico Evaluadora, surge la conveniencia de adjudicar las ofertas de los ítems N° 03 a la cotización presentada por la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., los ítems N° 01 y 04 a la oferta presentada por la firma TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, los ítems N° 06 al 10 y 23 al 32 de la oferta de la firma DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y los ítems N° 02, 05, 11 al 21 a la oferta de la firma ALVEAR S.A.S por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Declarar Fracasados los ítems N° 22 y 33 de las firmas JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDOR CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON por exceder ampliamente el Presupuesto Oficial Autorizado y dejar sin efecto los mismos, solicitar la desafectación de la partida presupuestaria para los mencionados ítems, asignada en comprobante de compra N° 2287/22 de fs. 42 y 43 y comunicar a la dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales y Herramientas" destinados a la sección pintura para refacción y mantenimiento de plazas, edificios y espacios públicos, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 29/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.446.105,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Seis Ciento Cinco con 00/100).

ARTÍCULO 2: Desestimar la oferta presentada por la firma REVECON S.R.L., y declarar FRACASADOS los ítems N° 22 y 33 de las ofertas de las firmas JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y DISTRIBUIDOR CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta del ítem N° 03 de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., los ítems N° 01 y 04 de la oferta de la firma TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, los ítems N° 06 al 10 y 23 al 32 de la oferta de la firma DISTRIBUIDOR CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y los ítems N° 02, 05, 11 al 21 de la oferta de la firma ALVEAR S.A.S.

ARTÍCULO 4°: Adjudicar el ítem N° 03 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71573067-3, por el monto de \$ 30.840,00 (Pesos Treinta Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100); monto que se encuentra en un 4,24 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. CONTRA MERCADERIA ENTREGADA y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; **Adjudicar** los ítems N° 01 y 22 a la firma TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, C.U.I.T. N° 27-26627630-9, por el monto de \$ 55.600,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100); monto que se encuentra en un 48,28% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. CONTRA MERCADERIA ENTREGADA y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; **Adjudicar** los ítems N° 06 al 10 y 23 al 32 a la firma DISTRIBUIDOR CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON, C.U.I.T. N° 20-13346044-7, por el monto de \$ 289.173,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Tres con 00/100); monto que se encuentra en un 29,96% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. CONTRA MERCADERIA ENTREGADA; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, y **Adjudicar** los ítems N° 02, 05, 11 al 21 a la firma ALVEAR S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71684143-6, por el monto de \$ 659.360,97 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta con 97/100); monto que se encuentra en un 26,08% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C. CONTRA MERCADERIA ENTREGADA; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación, todas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO ASCIENDE A LA SUMA DE: \$ 1.034.973,97 (Pesos Un Millón Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y Tres con 97/100).

ARTÍCULO 5°: Notificar de la firma RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L, TUBOS JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y ALVEAR S.A.S. que deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: Confeccionar las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a la dependencia solicitante que, de persistir con la necesidad se deberá adquirir los ítems N° 22 y 33 por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 8°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de los ítems N° 22 y 33 asignada bajo comprobante de compras N° 2287/22 de fs. 42 y 43.

ARTÍCULO 9°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 10°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°247/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29874-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 79/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 789/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena" destinados a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 07 la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 789/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2464, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 4.721.644,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 10/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

Que a fs. 45, 46 y 47, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informa que los bienes detallados en Formulario de Cotización se adecúan, a las necesidades requeridas en la Nota de Pedido N° 789/22, como así también que los precios presupuestados son los vigentes en el mercado, teniendo en cuenta el presupuesto oficial autorizado. Asimismo, es válido concluir con alto grado de certeza que la misma es oportuna y conveniente a los intereses del Estado Municipal, siendo esta oferta la presentada por la firma **BERNARDO RESINA** la más conveniente;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la oferta presentada por la firma **BERNARDO RESINA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Insumos para Almuerzo o Cena" destinados a personas de los distintos Barrios y Villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación que se presentó por la pandemia del coronavirus que es de público conocimiento, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 789/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.721.644,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintinueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**.

ARTÍCULO 3°: Adjudicarla oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BERNARDO RESINA; C.U.I.T. N° 20-31194858-0**, por el monto de \$ 4.721.644,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Veintiún Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F. Contra Mercadería Entregada y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma **BERNARDO RESINA**, que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Junio de 2022.-

RESOLUCION N° 250/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19269-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 66/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 582/22, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de repuestos varios (lámparas, regulador de voltaje, juegos de transmisión, etc...) para Motos y Balizas", destinados a moto vehículos pertenecientes a la Secretaría mencionada ut-supra;

Que a fs. 116 al 118, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 582/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2340, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **2.436.323,38 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Veintitrés con 38/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 09/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**; en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 145;

Que a fs. 177, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cuál manifiestan que habiéndose realizado el análisis global de la propuesta, se concluye que la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, se ajusta a las necesidades requeridas de los de la Nota de Pedido de Materiales 582/22, como así también, presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems de la cotización presentada por la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de repuestos varios (lámparas, regulador de voltaje, juegos de transmisión, etc...) para Motos y Balizas", destinados a moto vehículos pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana solicitado mediante Nota de Pedido N° 582/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **2.436.323,38 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Trescientos Veintitrés con 38/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 54) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto de \$ **2.533.773,61 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Tres con 61/100)**, monto que se encuentra en un 4% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 50% Contado

C.F.C. y 50% a 30 (treinta) Días C.F.C.; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **4TA FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: **Confeccionar** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: **Determinar** que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **Comunicar, publicar** en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

Salta, 22 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 251/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27781-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 77/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 756/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Tableros, Caballetes y Bancas de Madera", con destino a la apertura de un comedor en el CIC del Barrio Santa Cecilia, acción ejecutada a través del Programa Unidos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 23 obra resolución N° 160/22, emitida por esta Subsecretaría resultando DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente contratación y debiéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que atento haberse llevado a cabo 1er llamado a presentar oferta y haber resultado desierto, esta Subsecretaría solicita que se deje **SIN EFECTO** la presente contratación, por la urgencia de contar con lo requerido en Nota de Pedido N° 756/22;

Que, por lo expuesto, comunicar a la dependencia solicitante que se deberá adquirir por otro medio, y solicitar al programa de presupuesto, la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2463 de fs. 10;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **REVOCAR EL ARTÍCULO 1° de la Resolución N° 160/22** de fs. 23 de la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: **DECLARAR DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: **COMUNICAR** a la Dependencia solicitante que de persistir con la necesidad deberá adquirir por otro medio o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados.

ARTÍCULO 4°: **SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N° 2463/22 de fs. 10.

ARTÍCULO 5°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Juniode 2.022.-

RESOLUCION N°255/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 27810-SG-2022, 27814-SG-2022, 27811-SG-2022 y 27812-SG-2022,

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 83/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 749/22, 751/22, 752/22 y 750/22 solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Catálogos, de Experiencias del Destino de Salta en Inglés, Portugués y Español, Display y Promocional", con destino a ser utilizados en Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs.46, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 749/22, 751/22, 752/22 y 750/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2439, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.432.858,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma ARTES GRAFICAS S.A., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 72;

Que a fs. 121, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informa que haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de la Secretaría, consideran que la propuesta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A. cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente y por lo expuesto y al cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sugieren se pre-adjudique la contratación solicitada;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnico Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma ARTES GRAFICAS S.A., por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Catálogos, de Experiencias del Destino de Salta en Inglés, Portugués y Español, Display y Promocional", con destino a ser utilizados en Promociones, Eventos, Ferias, Convenciones y toda actividad que beneficie al Sector Turístico y a la Comunidad, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Notas de Pedido N° 749/22, 751/22, 752/22 y 750/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 1.432.858,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma ARTES GRAFICAS S.A.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma ARTES GRAFICAS S.A.; C.U.I.T. N° 30-50032158-6, por el monto de \$ 1.410.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Diez Mil con 00/100); monto que se encuentra en un 1,6% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado C.F.C. y 50% A 30 Días C.F.C. y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma ARTES GRAFICAS S.A., que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 22 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 272/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27630-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 90/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°765/2022, solicitada por la Subsecretaría de Espacios Verdesy;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "**Adquisición de Gazebo, Sillas y Mesa Plegable**", con destino a la promesa Ambiental que se realizará en el Micro Estadio Delmi, con presencia de alumnos de distintos establecimientos educativos, con motivos de conmemorarse el día mundial del ambiente, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 765/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2504, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$81.530,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Treintacon 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 16/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 22;

Que a fs. 43, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual concluye que en virtud a lo cotizado por la firma **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**, se adjudique ya que cumple con las necesidades solicitadas para el trabajo que se realizará en el Micro Estadio Delmi;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Gazebo, Sillas y Mesa Plegable**", con destino a la promesa Ambiental que se realizará en el Micro Estadio Delmi, con presencia de alumnos de distintos establecimientos educativos, con motivos de conmemorarse el día mundial del ambiente, solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, en Nota de Pedido N° 765/2022, con un presupuesto oficial de **\$ 81.530,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GAZEBOS PONCHARELLO DE JUAN ANTONIO JORGE**, CUIT N° 20-13701648-7 por el monto de **\$81.530,00 (Pesos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

BARROS RUIZ

Salta, 23 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 316/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28094-SG-2022 y 26568-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 107/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 770/22 y 720/22, solicitados por la Subsecretaría de Limpieza Urbana y la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias" con destino a las dependencias mencionadas ut-supra;

Que a fs. 06 y 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 770/2022 y 720/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2514/22 y 2517/22, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 72.100,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Cien con 00/100) y \$ 216.300,00 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Trescientos con 00/100) respectivamente;

Que fs. 17 la Subsecretaría de Contrataciones solicita a la Jefatura Programa de Presupuesto la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores de los expedientes de referencia por tratarse pedidos de insumos de un mismo rubro, por lo que a fs. 19 la citada Jefatura realiza la unificación de los Pedidos mediante Comprobante de Compras Mayores N° 2514/22 ascendiendo a la suma de \$ 288.400,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 30;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 24 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N°347/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°18187-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°424/2022 – 3° (tercer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°613/22, solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Menú Diario" para ser ofrecido en reuniones diarias de trabajo del Secretario de Economía, Hacienda y RRHH, Subsecretarios y personal jerárquico, con autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 30 obra Resolución N°83/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 2° (Segundo) Llamado, debiéndose convocar un 3°(Tercer) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 31/05/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RAFAEL NICOLAS DEL CARLOS**, según consta acta de apertura de sobres de fs. 38;

Que habiéndose notificado a la firma y tras haberse concluido el plazo otorgado en Acta de Apertura para completar documentación sin recibir respuesta alguna al día de la fecha, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **RAFAEL NICOLAS DEL CARLOS**, declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado y dejar **SIN EFECTO** la presente contratación; comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio y solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a la presente contratación bajo comprobante de compras mayores N° 2038/22 de fs. 08;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma RAFAEL NICOLAS DEL CARLOS por los motivos expuestos en los considerandos y comunicar a la misma lo resuelto por esta Subsecretaría.

Artículo 2°: DECLARAR FRACASADO el 3° (Tercer) llamado de la presente Contratación por Adjudicación Simple y DEJAR SIN EFECTO la misma, por los motivos citados en los considerandos.

Artículo 3°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio.

Artículo 4°: SOLICITAR al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada para el expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°2038/22 de fs. 08.

Artículo 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

HUMACATA

Salta, 27 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°360/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27421-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°104/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°712/2022, solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde ala "Adquisición de Repuestos y Servicio de Mano de Obra y Colocación" para los vehículos dominio AA987UC y KNW585 pertenecientes a la Subsecretaría Integral de Riesgos, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°712/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2490, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 21/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas FERDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A., con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 54, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual indican que las ofertas de las firmas FERDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A., son razonables, su calidad del producto es buena y se adecuan a las necesidades requeridas por esa dependencia municipal según nota de pedido N° 712/22;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma LOURDES S.A., por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Repuestos y Servicio de Mano de Obra y Colocación" para los vehículos dominio AA987UC y KNW585 pertenecientes a la Subsecretaría Integral de Riesgos, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N°712/2022, con un presupuesto oficial de \$ 232.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas FERDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma LOURDES S.A., CUIT N°30-70922397-2 por el monto de \$ 207.896,00 (Pesos Doscientos Siete Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100) monto que se encuentra un 10,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULIO 5°: Notificar de la firma LOURDES S.A. que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Barros Ruiz

Salta, 27 de junio de 2.022

RESOLUCION N°373/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°29061-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°110/2022

VISTO

La Nota de Pedido N° 786/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Mobiliario de Oficina" con destino a la instalación de oficinas administrativas en la Planta Hormigonera Fija, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 786/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2534, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.017.255,94 (Pesos Un Millón Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco con 94/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 23/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25siendo rechazada, en dicha acta, la oferta de la mencionada firma por no dar cumplimiento con la documentación requerida en el Art 1° inc. e)del pliego de condiciones que rige para la contratación de referencia;

Que,por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, declarar **FRACASADO** el 1° llamado y convocar un 2° con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR **FRACASADO** el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Barros Ruiz

Salta, 27 de Junio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N°374/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26563-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 88/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 697/22, solicitado por la Secretaría deGobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación y Revisión Técnica Obligatoria", para los vehículos Dominio **AC365LA** y **AC731HC** pertenecientes a la Subsecretaría de Comunicación Social, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 16, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 697/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2484, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **117.030,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Treinta y 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERICO SARA VIA ZAPIOLA** y **LOURDES S.A.**; según consta en Acta de Apertura de fs.29;

Que a fs. 63, rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Comunicación Social, en el cual manifiestan e indican que la oferta de la firma **LOURDES S.A.** se ajusta a las necesidades técnicas requeridas. En lo que se refiere al **ítem N° 03 solicita dejar sin efecto**, ya que por la urgencia al estar sobrepasada en kilometraje se efectuaron los servicios por otros medios al vehículo Citroën Berlingo AC731HC;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar las ofertas de los ítems N° 01, 02 y 04 a la cotización presentada por la firma **LOURDES S.A.** por ajustarse a lo solicitado y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **dejar sin Efecto el ítem N° 03**, atento a que el mismo se realizó por otro medio, debido a la urgencia del mismo para el vehículo Citroën Berlingo AC731HC y **solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación** del mismo, bajo comprobante de compras mayores N° 2484/22 de fs.16;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reparación y Revisión Técnica Obligatoria", para los vehículos Dominio **AC365LA** y **AC731HC** pertenecientes a la Subsecretaría de Comunicación Social, solicitado por la Secretaría de Gobierno en Nota de Pedido N° 697/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **117.030,00 (Pesos Ciento Diecisiete Mil Treinta y 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar Fracasado el ítem N° 03 por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: Declarar admisible la oferta de la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 04 la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A., C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto de \$ **94.472,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Servicio Prestado y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: Notificar de la firma **LOURDES S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Solicitar al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 03 asignada bajo comprobante de compras N° 2484/22 de fs.16.

ARTÍCULO 8°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

Barros Ruiz

Salta, 27 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 375/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 26460-SG-2022 Y 26464-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 65/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N° 726/22 y 735/2022, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de 5 (cinco) Servicios de Sonidos y 12 (doce) Servicios de Sonido, Iluminación y Tarima", destinados para 17 (diecisiete) eventos a realizarse en distintos puntos de la Ciudad de acuerdo a los cronogramas de servicios de fs. 01 y 09, solicitado por la Secretaría mencionada ut-supra;

Que a fs. 08 y 17, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 726/2022 y 735/2022, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N° 2363/2022 y 2371/2022, correspondiente al ejercicio 2022, por las sumas de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100) y \$ 600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100), respectivamente;

Que a fs. 18 la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100), de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2371 de fs. 20, correspondiente al ejercicio 2022;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 08/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y FRANCO ANTONIO ALFARANO YUDI; según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

Que a fs. 82, rola Informe técnico de la Comisión Evaluadora emitida por la dependencia solicitante, en la cual informan que haciendo análisis de la documentación presentada y teniéndose en cuenta las necesidades requeridas, se considera que la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económicamente más conveniente, sugiriendo su preadjudicación;

Que, atento al tiempo transcurrido desde el acto de apertura de sobres al día de la fecha, y por resultar extemporáneo algunas fechas de servicios de acuerdo a los cronogramas de servicios de fs. 01 y 09, es que se procede a recortar servicios indicados en el ítem N° 01, quedando únicamente el servicio a prestar para el día 08/07/22 en el Parque San Martín, y en cuanto al ítem N° 02 dar de baja al servicio para los días 18/06/2022 y 25/06/2022 indicados en ítem N° 02, quedando un total de 10 (diez) servicios a prestar a partir de fecha 02/07/2022 en adelante;

Que, analizadas las ofertas presentadas y de acuerdo al informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar el servicio para el día 08/07/22 en el Parque San Martín indicado en detalle del ítem N° 01 y los servicios de fecha 02/07/2022 en adelante, de la oferta presentada por la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA por ajustarse a lo solicitado, y como así también atento a la necesidad de contar con los servicios requeridos;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **Contratación de 5 (cinco) Servicios de Sonidos y 12 (doce) Servicios de Sonido, Iluminación y Tarima**", destinados para 17 (diecisiete) eventos a realizarse en distintos puntos de la Ciudad de acuerdo a los cronogramas de servicios de fs. 01 y 09, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo mediante Notas de Pedidos N° 726/22 y 735/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 750.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA y FRANCO ANTONIO ALFARANO YURI.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01, quedando únicamente el servicio a prestar para el día 08/07/22 en el Parque San Martín, ítem N° 02 un total de 10 (diez) servicios a prestar a partir de fecha 02/07/2022 en adelante de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, C.U.I.T. N° 20-27905393-2, por el monto de \$ 260.754,68 (Pesos Doscientos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 68/100), monto que se encuentra en un 46,27% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% CONTADO CONTRA SERVICIO PRESTADO CON FACTURACIÓN PARCIAL MENSUAL; y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma HECTOR MAXIMILIANO PEÑALVA, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

Barros Ruiz

Salta, 27 de Junio de 2022.-

RESOLUCION N° 376/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27880-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 106/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 741/22, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de insumos varios (frutas, verduras y azúcar) por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días) que se brindara a 3000 (tres mil) personas de los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación económica de las familias carenciadas, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 741/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2408, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.557.390,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BERNARDO RESINA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

Que a fs. 46 al 48, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cual informan que los insumos ofertados por la firma **BERNARDO RESINA** se ajustan a aquellos cuya adquisición fue solicitado en Nota de pedido N° 741. Así mismo se hace notar que el precio presupuestado es el vigente en el mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems (01 al 06) de la cotización presentada por la firma **BERNARDO RESINA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con los insumos requeridos;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de insumos varios (frutas, verduras y azúcar) por un plazo de 6 (seis) semanas (42 días) que se brindara a 3000 (tres mil) personas de los distintos barrios y villas vulnerables de la Ciudad de Salta, en forma diaria y como paliativo debido a la situación económica de las familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, en Nota de Pedido N° 741/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.557.390,00 (Pesos Un Millón Quinientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos Noventa con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles la oferta de la firma **BERNARDO RESINA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 06) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **BERNARDO RESINA, C.U.I.T. N° 20-31194858-0**, por el monto de \$ 1.635.259,50 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 50/100), monto que se encuentra en un 5,0% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F. Facturación parcial y mercadería entregada y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **BERNARDO RESINA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Barros Ruiz

Salta, 28 de Junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°382/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°27424-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°105/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°713/2022, solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceo" destinado al vehículo dominio KNB-854 pertenecientes a la Subsecretaría Integral de Riesgos, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 12, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°713/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2532, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **176.500,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 22/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LOURDES S.A.** y **FERDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24;

Que a fs. 53, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual indican que las ofertas de las firmas **LOURDES S.A.** y **FERDERICO SARAVIA ZAPIOLA**, son razonables, su calidad del producto es buena y se adecuan a las necesidades requeridas por esa dependencia municipal según nota de pedido N° 713/22;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Cubiertas y Servicio de Alineado y Balanceo" destinado al vehículo dominio KNB-854 perteneciente a la Subsecretaría Integral de Riesgos, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana en Nota de Pedido N°713/2022, con un presupuesto oficial de \$ **176.500,00 (Pesos Ciento Setenta y Seis Mil Quinientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FERDERICO SARAVIA ZAPIOLA** y **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, CUIT N°30-70922397-2 por el monto de \$ **160.000,00 (Pesos Ciento Sesenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 9,35% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Notificar de la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

Barros Ruiz

Salta, 28 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N°383/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21204-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 10/2022 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 633/22, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Service para Vehículos", pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitados por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 50 obra resolución nro. 131/22, emitida por esta Subsecretaría resultando FRACASADO los ítems N° 03 y 04 del 1° (primer) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un 2° (segundo) llamado para esos ítems con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 60;

Que a fs. 73, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cual manifiestan e indica que la oferta firma cotizante **LOURDES S.A.**, es razonable, su calidad de producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar los ítems 03 y 04 a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Service para Vehículos", pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitados por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 633/22, con un Presupuesto Oficial de **\$80.400,00 (Pesos Ochenta Mil Cuatrocientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta presentada para los ítems N° 03 y 04 por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar los ítems N° 03 y 04 en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, C.U.I.T. N° 30-70922397-2 por el monto de **\$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100)**; monto que se encuentra en un 13,46% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. y servicio prestado; y demás condiciones regida en el formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Barros Ruiz

Salta, 28 de junio de 2022.-

RESOLUCION N° 409/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 25949-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 710/22, solicitado por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al Programa de Asesoría Jurídica, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 710/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2498, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 108.150,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 13/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VICTOR DANIEL YAPURA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 17;

Que a fs. 34, rola informe técnico emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cuál informa que la oferta de la firma **VICTOR DANIEL YAPURA** se ajusta a las necesidades requeridas, siendo razonable la cotización y el servicio prestado;

Que, realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicarla oferta a la cotización presentada por la firma **VICTOR DANIEL YAPURA** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para "Contratación del Servicio de Fotocopias", solicitado por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente en Nota de Pedido N°710/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **108.150,00 (Pesos Ciento Ocho Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **VICTOR DANIEL YAPURA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **VICTOR DANIEL YAPURA, C.U.I.T. N° 23-31194237-9**, por el monto de \$ **112.500,00 (Pesos Ciento Doce Mil Quinientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 4,02% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Servicio Prestado y Facturación Parcial y demás condiciones según Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **VICTOR DANIEL YAPURA**., que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Barros Ruiz

Salta, 29 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N°441/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°31237-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°117/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°808/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de Catálogos", con destino a la muestra La Bici en Salta, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, a partir del 01 de Julio hasta el 14 de Agosto del corriente año, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°808/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°2700, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **48.280,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 24/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

Que a fs. 39, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Cultura y Turismo, en el cuál informa que la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características solicitadas, asimismo los precios presentados resultan razonables;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Impresión de Catálogos", con destino a la muestra La Bici en Salta, que se llevara a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, a partir del 01 de Julio hasta el 14 de Agosto del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°808/22, con un Presupuesto Oficial de \$ **48.280,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta con 00/100)**

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **ARTES GRAFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ARTES GRAFICAS S.A.; C.U.I.T. N° 30-50032158-6**, por el monto de \$ **44.000,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100)**; monto que se encuentra 8,86% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones del Formulario de Propuesta que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

Barros Ruiz

Salta, 29 de Junio de 2022.-

RESOLUCION N°443/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26454-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 92/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 690/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición Servicio de Impresión de remeras" que serán utilizadas por promotores en eventos, ferias convenciones y actividades que beneficien al sector turístico y a la comunidad, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 690/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2497, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/06/22 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L. y MARCOS EDUARDO GARCIA**, presentando cotización solo la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 18;

Que a fs. 56, rol informe técnico emitido por el Secretario de Cultura y Turismo, en el cuál informa que la propuesta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones, características y precios vigentes del mercado actual;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición Servicio de Impresión de Remeras" que serán utilizadas por promotores en eventos, ferias convenciones y actividades que beneficien al sector turístico y a la comunidad, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 690/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L.

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma NUEVA FORMA S.R.L. ; C.U.I.T. N° 30-69068252-0, por el monto de \$150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones del Pliego que rige para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar a la firma NUEVA FORMA S.R.L., que deberá presentar garantía equivalente a un 10% del valor total adjudicado.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Barros Ruiz

Salta, 29 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 444/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35061-SG-2022

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 336/22. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 1061/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Compañía Salta Danza de Walte Suárez" con destino a la recepción de vuelos durante la temporada invernal de julio 2022 en el aeropuerto Martín Miguel de Güemes, a partir del día 06 de julio del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 04 al 07 obran presupuesto, antecedentes y constancia de AFIP;

Que a fs. 08 la dependencia solicitante expresa que el compromiso y la calidad del espectáculo de danzas folclóricas tradicionales de raíz salteña es la carta de presentación del Ballet y la mejor forma de dar la bienvenida a los turistas que eligen nuestra ciudad en estas vacaciones de julio, destacando la trayectoria, premios y reconocimientos a nivel nacional e internacional, como así también la experiencia en festivales nacionales como Cosquín y Jesús María (Córdoba) e internacionales como representaciones en países vecinos (Panamá, Uruguay, Paraguay, Chile y Bolivia) de la Compañía de referencia, y su participación en recepciones anteriores por lo que conocen la dinámica del evento, la interacción con los pasajeros y la importancia de la promoción.;

Que a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1061/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2962, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100);

Que a fs. 13 la Sub Secretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de la Compañía Salta Danza de Walte Suárez por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Compañía Salta Danza de Walter Suárez" con destino a la recepción de vuelos durante la temporada invernal de julio 2022 en el aeropuerto Martín Miguel de Güemes, a partir del día 06 de julio del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 1061/2022, con un presupuesto oficial de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Compañía Salta Danza de Walter Suárez, CUIT N° 20-36346356-9** por el monto de \$ 140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100) con la condición de pago **100% Contado Contra Factura Conformada**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente. -

ARTÍCULO 4°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. -

ARTÍCULO 5°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Barros Ruiz

Salta, 29 de Junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 446/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31231-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 111/2022 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 820/22, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Impresión de 10 (Diez) Vinilos", con destino a la muestra La Bici en Salta, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad de Salta, sito en calle Florida N° 97, a partir del 01 de Julio hasta el 14 de Agosto del corriente año, requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 06, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 820/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2546, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 42.750,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (primer) llamado para el día 24/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **INVERSIONES GV S.R.L.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

Que realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar la oferta presentada por la firma **INVERSIONES GV S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para el "Contratación del Servicio de Impresión de 10 (Diez) Vinilos", con destino a la muestra La Bici en Salta, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad de Salta, sito en calle Florida N° 97, a partir del 01 de Julio hasta el 14 de Agosto del corriente año, solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura, en Nota de Pedido N° 820/22, con un Presupuesto Oficial de \$ 42.750,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisible la oferta de la firma **INVERSIONES GV S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: Adjudicar la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **INVERSIONES GV S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71468040-0**, por el monto de \$ 42.750,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C y demás condiciones regida en el Formulario de cotización para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Barros Ruiz

Salta, 30 de Juniode 2.022.-

RESOLUCION N°461/22

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 1152-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLEN°08/2022 –2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 20/22, solicitado por la Subsecretaría de Limpieza Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", con destino al Personal del Programa de Control de Limpieza Urbana requerido por la dependencia antes mencionada en ut-supra;

Que a fs. 83 obra Resolución N°151/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultaron Fracasados los ítems N° 01, 03, 04 y 06, y Desierto el ítems N° 02 en el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado para los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 28/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 101;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: **DECLARAR DESIERTO** el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, para los ítems N°01, 02, 03, 04 y 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 2°: **CONVOCAR UN 3°** (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior, para los ítems N°01, 02, 03, 04 y 06 con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: **COMUNICAR Y PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal. -

Barros Ruiz

Salta, 30 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 462/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13223-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 82/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 526/22, solicitado por la Subsecretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa de Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 3 (tres) Aires Acondionados y 1 (una) Heladera" destinados a la Oficina Municipal Virtual de Av. San Martín N° 511, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 25 obra Resolución N° 164/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 29/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 35;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

Barros Ruiz

Salta, 30 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 463/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26088-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 73/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 729/22, solicitado por la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 4 (cuatro) Cubiertas" destinadas al vehículo Chevrolet Corsa, Dominio GRL-602 perteneciente a la Subsecretaría de Defensa del Consumidor, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 21 obra Resolución N° 153/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultado Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 29/06/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

Barros Ruiz

Salta, 30 de Junio de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 467/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24484-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 64/2022 – 2° (segundo) llamado**VISTO**

La Nota de Pedido N° 660/22, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Desodorización de Baños y Filtros Antiplash", destinados al Centro Cívico Municipal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 23 obra resolución nro. 147/22, emitida por esta Subsecretaria resultando FRACASADO el 2° (segundo) llamado de la presente contratación, resolviéndose convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el primero;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 24/06/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **EXA GROUP S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36. Siendo en este mismo acto Rechazada la oferta por no dar cumplimiento con el Artículo 1° inc. h) del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación (Garantía de la Propuesta correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor de la Propuesta (oferta);

Que lo expuesto en párrafo anterior esta Subsecretaria estima conveniente Desestimar y declarar Fracasado, convocando un 3° (tercer) llamado bajo las mismas condiciones que el 2° (segundo);

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Desestimar y Declarar Fracasados el 2° (segundo) llamado por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar a la firma **EXA GROUP S.R.L.**, lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: Convocar un 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.

Barros Ruiz

Salta, 30 de junio de 2.022.-

RESOLUCION N° 480/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13589-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N° 125/2022 – 1° (primer) llamado****VISTO**

La Nota de Pedido N° 520/22, solicitado por el Programa de Arbolado Urbano y Vivero, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales Varios", con destino a la Refacción de Casa de Sereno y Construcción de Depósito en el Vivero Palo Marcado, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 11, la Jefatura de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 520/22, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2724, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma total de **\$ 582.710,12 (Pesos Quinientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Diez con 12/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 27;

Que, en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****RESUELVE**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes. -

Artículo 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior. -

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

Barros Ruiz

Salta, 01 de Julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 489/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27068-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 91/2022 –1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°772/2022, solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Reparación" destinado para los vehículos Dominio PAY284 y AA987UF pertenecientes a la Jefatura División Movilidad, requerido por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 13, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 772/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2502, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **187.632,11 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con 11/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 14/06/22 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA y LOURDES S.A.**, con sus respectivas ofertas, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 25, siendo rechazada, en dicha acta, la oferta de la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** por no dar cumplimiento al punto 1° del Pliego de Condiciones el cual rige para la presente contratación;

Que a fs. 58, rola Informe Técnico de la dependencia solicitante en el cual indican que la oferta de la firma **LOURDES S.A.**, se ajusta a las necesidades requeridas de los de la Nota de Pedido de Materiales N° 772/2022, como así también, presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

Que, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico de la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicar a la firma **LOURDES S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Reparación" destinado para los vehículos Dominio PAY284 y AA987UF pertenecientes a la Jefatura División Movilidad, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana en Nota de Pedido N° 772/2022, con un presupuesto oficial de \$ **187.632,11 (Pesos Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Dos con 11/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FEDERICO SARAVIA ZAPIOLA** por los motivos citados en los considerando.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.**, CUIT N° 30-70922397-2 por el monto de \$ **140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100)** monto que se encuentra un 25,39% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: Contado C.F.C. Contra Servicio Prestado y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULIO 5°: NOTIFICAR a la firma **LOURDES S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Barros Ruiz

Ciudad de Salta, lunes 30 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00113/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.553-SV-2022.-

VISTO que, a fs. 01/02 la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicita la obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – NOTA DE PEDIDO N° 00650/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de complementar las tareas necesarias para la instalación de semáforos en las calzadas más transitadas del macrocentro de la Ciudad;

Que dentro del marco de una "Movilidad Sustentable", se prioriza ante todo la seguridad del Peatón como la de los vehículos, es por ello que se procederá a la semaforización de cruces de calles con un flujo vehicular importante, por lo que es de vital importancia el empleo del artefacto de regulación complejo, transmitiendo desde la Intendencia el mensaje de renovación y compromiso con el ciudadano;

QUE a foja 33 rola Nota de Pedido N° 00650/2022 de fecha 18/04/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$7.065.190,00 (Pesos Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa con 00/100);

QUE de fs. 34/131 rola Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas; Anexos y Planos;

QUE a foja 133 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 134 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 136 rola informe del Subprograma Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, 4A – Bacheo y dársenas de Hormigón – por contrato – Renta General;

QUE a foja 137 rola Dictamen N° 0053/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 138 obra Resolución N° 0441/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas; Anexos y Planos de la obra solicitada;

QUE a foja 141 rola Comprobante Compras Mayores N° 02354/2022 de fecha 20/05/2022 por la suma de \$7.065.190,00 (Pesos Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa 00/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 143 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es:
Adjudicación Simple;

QUE de fs. 144/156 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – NOTA DE PEDIDO N° 00650/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.065.190,00 (Pesos Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa 00/100); IVA incluido, Mes Base Abril/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación Unidad de Medida y con un Plazo de Ejecución de 30 (treinta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, lunes 30 de mayo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00115/2022.-
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 014.823-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la obra: "**FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES INDICADORES DE CALLES O NOMENCLADORES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00669/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente proyecto tiene por objeto encargar la contratación, fabricación y colocación de carteles indicadores de calles o nomencladores las cuales, tendrá el nombre y el sentido de circulación de las mismas en el macrocentro de la ciudad de salta.

QUE de fs. 02/30 rola Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas y Anexos;

QUE a foja 36 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 37 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 39 rola Nota de Pedido N° 00669/2022 de fecha 25/04/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$2.270.487,19 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 19/100);

QUE a foja 40 rola informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, partida 113016 – Otras servicios no personales - Renta General;

QUE a foja 41 rola Dictamen N° 0054/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 42 obra Resolución N° 0440/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas y Anexos de la obra solicitada;

QUE a foja 45 rola Comprobante Compras Mayores N° 02357/2022 de fecha 20/05/2022 por la suma de \$2.270.487,19 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 19/100), refrendada por el Programa Presupuesto;

QUE a foja 46 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 47/59 rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTELES INDICADORES DE CALLES O NOMENCLADORES**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00669/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.270.487,19 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 19/100)**; IVA incluido, Mes Base Marzo/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación Ajuste Alzado y con un Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR-HUMACATA

SALTA, 31 de Mayo de 2022

RESOLUCIÓN N° 119/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 01483-SG-2022 LICITACION PUBLICA N° 07/2022

VISTO la Licitación Pública N°07/22 para la contratación de “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES”, que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 022/2022.

QUE el presupuesto oficial es de \$ 756.724.800,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100).

QUE a fs. 30, rola dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde “recomienda conveniente se realice la contratación del servicio de seguridad y vigilancia por un periodo de 24 meses, con clausula de prórroga por igual tiempo”;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria, obrando dictamen que encuadra la presente contratación en la figura de Licitación Pública.

QUE el día 11 de Mayo del 2022 a horas 11:00 a.m. se realizó el acta municipal numero veintidós, apertura del sobre N° 1 de antecedentes, para la licitación N° 07/2022 de la cual surge la presentación de un único sobre perteneciente a la firma TRACK SEGURIDAD SRL;

QUE según Resolución N° 071/2022 la Oficina Central de Contrataciones precalificó la propuesta de la firma TRACK SEGURIDAD SRL y convoca a la apertura del Segundo Sobre, propuesta económica;

QUE el día 22 de Mayo del 2022 a hs. 11:00 se realizó el acto de apertura del Sobre N° 2 Propuesta económica de la cual surge que la firma TRACK SEGURIDAD SRL, cotiza el único ítem en original y duplicado por un monto total de \$ 756.684.000,00 (Pesos: Setecientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 244, rola Acta de Pre Adjudicación en la que La Comisión Evaluadora procede al análisis de la propuesta económica contenida en el Sobre N° 2 de la firma TRACK SEGURIDAD SRL, llegando a la conclusión de que es lo más conveniente al erario Municipal, ya que es inferior al presupuesto oficial en un -0.01 %, por ello la Comisión Evaluadora concluye conveniente ADJUDICAR el único ítem de la presente a la firma TRACK SEGURIDAD SRL CUIT N° 33-71535700-9 por un monto total de \$ 756.684.000,00 (Pesos: Setecientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE a fs. 246/247, rola Dictamen legal emitido por la Secretaría Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Concretar los pasos esgrimidos a través de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de proseguir con el tramite correspondiente, 2) En virtud de lo establecido en Ordenanza N° 5552/89, modificada según Ordenanza N° 14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N° 07/22 llevado a cabo para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES POR UN LAPSO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES”, conforme Nota de Pedido N° 022/22 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 756.724.800,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Seis Millones Setecientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 00/100)

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma “TRACK SEGURIDAD SRL” por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de condiciones generales y particulares y sus anexos.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el único ítem por un monto total de \$ 756.684.000,00 (Pesos: Setecientos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100), a la firma “TRACK SEGURIDAD SRL CUIT N° 33-71535700-9.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR el Contrato u Orden de compra de dicho servicio.

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR



Ciudad de Salta, jueves 02 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00136/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024.685-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación: "ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA 30GR. PARA TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00691/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 27 de mayo de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes y Formulario Propuesta, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A." - CUIT N° 30-68128447-4 cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente emite Informe Técnico en el que se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se cumplió con los requisitos exigidos en el Formulario Propuesta y Pliego, resultando conveniente la firma: "COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A." - CUIT N° 30-68128447-4, cotizando un 4,52% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00055/2022, para la "ADQUISICIÓN DE ASFASOL CA 30GR. PARA TRABAJOS DE REPAVIMENTACIÓN EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 00691/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$10.229.630,40 (Pesos Diez Millones Doscientos Veintinueve Mil Seiscientos Treinta con 40/100), IVA incluido; Mes Base: abril/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; y Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A." - CUIT N° 30-68128447-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma "COMBUSTIBLES DEL NORTE S.A." - CUIT N° 30-68128447-4, por la suma de \$10.692.000,00 (Pesos Diez Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil con 00/100), IVA incluido; Modalidad de Contratación: Unidad de Medida; Mes Base: abril/2022; Plazo de Entrega: Inmediata; y Forma de Pago: 50% de Contado y 50% a 30 (treinta) días según determina Pliego.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a la firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 10 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00158/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016733-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, subsecretaría de limpieza Urbana solicita la contratación: "FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CESTOS PAPELEROS" – NOTA DE PEDIDO N° 00584/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la fabricación y colocación de cestos papeleros en la vía pública de la Ciudad de Salta.

QUE de fojas 04/62 rola Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas y Anexos;

QUE a foja 66 rola Nota de Pedido N° 00584/2022 de fecha 29/03/2022 emitida por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por la suma de \$2.135.063,72 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Tres con 72/100);

QUE a foja 69 rola informe del Subprograma de Administración Contable en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, partida 113.016 – Otras servicios no personales - Renta General;

QUE a foja 70 rola Dictamen N° 0051/2022, del Programa Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a foja 71 obra Resolución N° 0420/2022 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, aprobando la Memoria Técnica; Especificaciones Técnicas y Anexos de la obra solicitada;

QUE a foja 74 toma conocimiento e intervención, Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 75 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 76 rola Comprobante Compras Mayores N° 02419/2022 de fecha 26/05/2022 por la suma de \$2.135.063,72 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Tres con 72/100) refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 78 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente contratación en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y art 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 79/91 rola Pliego de Condiciones Particulares y Generales;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares y Generales para la, **FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CESTOS PAPELEROS** – **NOTA DE PEDIDO N° 00584/2022**, y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.135.063,72 (Pesos Dos Millones Ciento Treinta y Cinco Mil Sesenta y Tres con 72/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación, Ajuste Alzado mes base Marzo/2022, Plazo de Entrega: 60 (sesenta) días corridos, contando a partir de la fecha del acta de inicio.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR-HUMACATA

Ciudad de Salta, viernes 10 de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00162/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 016.553-SV-2022.-

En la Ciudad de Salta, el día 10 de junio de 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra **"EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00650/2022**, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 33/138 toman intervención las Secretarías competentes para la contratación de la obra mencionada;

QUE a foja 141 el Programa Presupuesto realiza la imputación de la presente contratación mediante Comprobante Compras Mayores N° 02354/2022 de fecha 20/05/2022 por la suma de \$7.065.190,00 (Pesos Siete Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Noventa con 00/100);

QUE a foja 143 rola Dictamen Legal de encuadre emitido por oficina de Asesoría Legal perteneciente a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE habiéndose realizado la apertura de sobres el día 06 de junio del 2022, a hora 10:00 a.m., y que del acta labrada surge el único oferente: "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1", otorgándose un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas para la presentación de documentación faltante requerida en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE esta Oficina Central de Contrataciones, estima conveniente DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1" tras haber concluido el plazo otorgado en el acta de apertura sin que el oferente haya completado la documentación solicitada, y declarar FRACASADO el presente llamado;

QUE corresponde convocar un Segundo Llamado con los mismos requerimientos solicitados en el Art. 7 (Antecedente) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.-DESESTIMAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00070/2022) por la firma "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1", conforme con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado de la presente contratación, conforme a lo enunciado en el considerando. -

ARTICULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "TRANSPORTE HNOS. MENDOZA S.R.L. – CUIT N° 30-70923932-1" lo resuelto por el presente Instrumento Legal. -

ARTÍCULO N°4.-CONVOCAR un Segundo Llamado con los mismos requerimientos solicitados en el Art. 7 (Antecedente - Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTÍCULO N°5.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 24 de Junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 346/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32.177-SG-2022.-

VISTO la solicitud que obra en la Nota de Pedido N° 963/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la adquisición de dos camiones equipados con hidrogrúa con destino para la Secretaría de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 11, se adjunta presupuesto requerido para la presente contratación;

QUE a fs. 13, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 02870/22, por un monto total de \$ 31.316.800,00 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100);

QUE a fs. 15 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales, para la Contratación: "ADQUISICION DE DOS CAMIONES EQUIPADOS CON HIDROGRUA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 31.316.800,00 (Pesos Treinta y Un Millones Trescientos Dieciséis Mil Ochocientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre-adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata, Dra. Luciana Barros Ruiz y el Lic. Alejandro Balut, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

SALTA, 07 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN N° 552/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32.177-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, solicita la "Adquisición de Dos Camiones Equipados con Hidrogrúa";

CONSIDERANDO:

QUE a fs.39, la Secretaria de Movilidad Ciudadana, mediante Nota Siga N° 5925/2022, adjunta nota aclaratoria, en donde solicitan la compra de solo 1 (un) camión equipado con Hidrogrúa;

QUE a fs. 42/43, se adjunta Nota de Pedido N° 963/2022 con la modificación correspondiente;

QUE a fs. 44, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N° 02870/22, por un monto total de \$ 15.658.400,00 (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100);

QUE a fs. 45 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE corresponde entonces dejar sin efecto, la Resolución N° 346/2022, de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE de conformidad a lo dispuesto por la Ley 8072 y su decreto reglamentario N° 087/21, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 346/2022, emitida por la Oficina Central de Contrataciones de fecha 24 de Junio de 2022, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales, para la Contratación: "ADQUISICION DE UN CAMION EQUIPADO CON HIDROGRUA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ **15.658.400,00** (Pesos Quince Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100) IVA incluido.-

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre-adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata, Dra. Luciana Barros Ruiz y el Lic. Alejandro Balut, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria.-

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

AMADOR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N°32177-SG-22
RESOLUCION N°552/22**

LICITACION PUBLICAN°03/22

Llamase a LICITACION PUBLICAN°03/22, convocado para la: "ADQUISICIÓN DE UN CAMION EQUIPADO CON HIDROGRUA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$15.658.400,00(Pesos Quince MillonesSeiscientos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientoscon 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO:\$31.316,80(Pesos Treinta y UnMil Trescientos Dieciséis con 80/100)

VENTA DE PLIEGOS:A partir11/07/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA:27de Julio del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA:Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 11de Juliodel año en curso.

HUMACATA

Ciudad de Salta, miércoles 06 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00531/2022.-

**COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.816-SG-2022.-

VISTO que, a fs. 01 la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA 25 DE MAYO" – NOTA DE PEDIDO N° 01179/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: el reacondicionamiento y refuncionalización de la plaza 25 de mayo ubicada en el Barrio Ampliación 20 de junio, equipando la misma y reutilizando lo existente en cuanto a la vegetación y playón deportivo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01179/2022 de fecha 27/06/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$81.358.962,28 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100);

QUE de fs. 03/153 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 154 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a foja 155 rola Dictamen N° 008/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 156 obra Resolución N° 008/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 158 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE de fs. 159/172 rola Convenio Especifico para la Ejecución de la obra mencionada;

QUE a foja 173 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 174 rola Comprobante Compras Mayores N° 03015/2022 de fecha 01/07/2022, por la suma \$81.358.962,28 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 176 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 13 de la Ley N° 8072, y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Licitación Pública**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA 25 DE MAYO" – NOTA DE PEDIDO N° 01179/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$81.358.962,28 (Pesos Ochenta y Un

Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100); IVA incluido, Mes Base Febrero/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución 120 (ciento veinte) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Licitación Pública para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

AMADOR

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

Llámesse a LICITACIÓN PÚBLICA N° 00007/2022 - Expediente N° 035.816-SG-2022, convocada para la Obra: "REACONDICIONAMIENTO Y REFUNCIONALIZACIÓN PLAZA 25 DE MAYO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$81.358.962,28 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 28/100).-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: A partir del día 11/07/2022 hasta el día 25/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

CONSULTAS DE PLIEGOS: A partir del 11/07/2022 hasta el 25/07/2022 los días Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 Hs. en la Dirección Gral. de Contrataciones de Obra Pública, sita en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, C.P. 4.400.

FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA DE SOBRE N° 1: Martes 26 de julio del año 2022 – Horas: 11:00 - Oficina Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas – Centro Cívico Municipal- Av. Paraguay N° 1240- Ciudad de Salta, Provincia de Salta.-

MAIL DE CONTACTO Y CONSULTAS: occ@municipalidadesalta.gob.ar

HUMACATA

SALTA, 11 de Abril de 2022

**RESOLUCIÓN N° 043
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 017381-SG-2022.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "RECAMBIO DE LOSAS ESTRUCTURALES Y REFUERZO DE CANAL SOBRE AVDA. BERNARDO HOUSSAY Y JAIME DURAN";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "Recambio de losas estructurales y refuerzo de canal sobre Avda. Bernardo Houssay y Jaime Duran" ubicado en zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 17.341.289,32 (pesos diecisiete millones, trescientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 32/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0602/22;

QUE a fs. 04/63 se acompaña Memoria Técnica, Laminas desde fojas 36 a fojas 38, Anexo I, II, III-A, III-B y Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fs. 64 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fs. 65, se acompaña Dictamen N° 52/22 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica Anexo I, II, III A y Anexo III B, Laminas desde fojas 36 a fojas 38 y Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón para la obra "Recambio de losas estructurales y refuerzo de canal sobre Avda. Bernardo Houssay y Jaime Duran" ubicado en zona Norte de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 17.341.289,32 (pesos diecisiete millones, trescientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 32/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones al área correspondiente para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 30 de MAYO del 2022.-

RESOLUCIÓN N° 056.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

VISTO la Ordenanza N° 15.832 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal con sus Misiones y Funciones determinadas y el Decreto N° 135/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0135/22 se designa al Ing. Guillermo Oscar BENÍTEZ, DNI N° 12.958.864 en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09;

QUE en el artículo 4° del Decreto 0135/22 se establece que la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata, a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias que le tienen encomendadas a la referida Secretaría;

QUE por tal motivo, resulta imprescindible realizar un proceso de reingeniería administrativa y funcional, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la Secretaría de Desarrollo Urbano resultando preciso la creación de la "Coordinación de Movilidad Sustentable, e Inspecciones y Certificaciones de Obras del Programa Barrios Populares", dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, y de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales U.E.P.E.;

QUE, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados;

QUE a tal efecto debe emitirse el instrumento legal respectivo;

POR ELLO;

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-CREAR la COORDINACIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE E INSPECCIONES Y CERTIFICACION DE OBRA DEL PROGRAMA BARRIOS POPULARES, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Coordinador de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificaciones del Programa de Barrios Populares al Señor Ing. Guillermo Oscar BENÍTEZ, DNI N° 12.958.864, con la remuneración dispuesta en el artículo 1° del Decreto N° 0135/22.-

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR las funciones de la Coordinación de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificaciones de Obra del Programa de Barrios Populares, según se establece a continuación:

- a) Ejecutar y controlar programas y obras que aseguren la movilidad peatonal y no motorizada;
- b) Diseñar e implementar la red de ciclovías protegidas;

- c) Diseñar y coordinar la implementación de los circuitos peatonales urbanos, en coordinación con las áreas pertinentes;
- d) Fiscalizar y Certificar las obras comprendidas dentro del Programa Barrios Populares - RENABAP.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente a todas las áreas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO

SALTA, 30 de MAYO del 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 057.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

VISTO la Ordenanza N° 15832 que aprueba el organigrama político del Departamento Ejecutivo Municipal con sus Misiones y Funciones determinadas;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto precisa la creación de la Subsecretaría de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, y designar al funcionario que ocupará dicho cargo de conducción;

QUE por Decreto N° 1229/19 se designa al Señor Luis Fernando Kuncar para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE, en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal, compete al Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados;

QUE toma intervención la Secretaría de Economía y Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto debe emitirse el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Y OBRAS dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2°.-DESIGNAR a partir del día de la fecha, en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras al Señor Luis Fernando Kuncar, D.N.I. 23.984.329, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09 y modificatorios, y en consecuencia dejar sin efecto su designación dispuesta por Decreto N° 1229/19.

ARTÍCULO 3°.- ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, Arq. Luis Fernando Kuncar las funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano
- b) Instrumentar todo tipo de proyecto de obras de arquitectura, urbanismo e ingeniería que emanen de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- c) Promover el desarrollo de proyectos urbanos de manera participativa, mediante procesos de concursos de ideas, anteproyectos o proyectos ejecutivos;
- d) Proyectar y planificar los proyectos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- e) Proponer obras nuevas en relación a la Planificación Urbana;
- f) Formular proyectos urbanos considerados de realización necesaria según el Código de Planeamiento Urbano Ambiental vigente y aquellos que surjan a través del seguimiento permanente del crecimiento y ocupación del medio urbano;
- g) Confeccionar los pliegos, cómputos y presupuestos de todas las obras de infraestructura y viales que requiera la Subsecretaria de Obras Publicas en coordinación con la planificación urbana.

ARTÍCULO 4°.- DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR del presente por la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 7°.-COMUNIQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese._

ANGULO

SALTA, 30 de MAYO del 2022.-

**RESOLUCIÓN N° 058.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

VISTO la Resolución N° 085/22 de Secretaría Legal y Técnica y Resolución N° 035/21 de Secretaría de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución N° 085/22 de la Secretaría Legal y Técnica se deja sin efecto la designación dispuesta en el artículo 2° del Decreto N° 1186/2019;

QUE por medio de la Resolución N° 035/21 de Secretaría de Desarrollo Urbano se encomienda al Señor Subsecretario de Movilidad Urbana Sustentable, las misiones y funciones asignadas por Resolución N° 30/21 de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por Decreto 1187/19 se crea la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, designando en el cargo a la Arq. María Pía Ruiz de los Llanos;

QUE en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N° 085/22 de Secretaría Legal y Técnica es imprescindible realizar un proceso de reingeniería administrativa y funcional, tendiendo a la búsqueda de la optimización de la Secretaría de Desarrollo Urbano resultando preciso reformular las misiones y funciones de la Subsecretaría de Obras Privadas;

QUE a tal efecto debe emitirse el instrumento legal respectivo;

POR ELLO;

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 030/21 y Resolución N° 035/21, ambas de Secretaría de Desarrollo Urbano, y toda otra resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°.-ENCOMENDAR a la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS, Arquitecta María Pía Ruiz de los Llanos, a partir del día de la fecha las siguientes Misiones y Funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas urbanísticas establecidas en el Código de Edificación, Código de Planeamiento Urbano Ambiental y toda normativa vigente relacionada y complementaria de los mismos;
- c) Elaborar y monitorear las reglamentaciones necesarias a los fines de complementar las disposiciones contenidas en la normativa vigente y asegurar la correcta interpretación de las mismas;
- d) Controlar las Obras Privadas, licencias de obras y urbanizaciones;
- e) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas y supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.
- f) Controlar y realizar el seguimiento de la ejecución de las Obras Privadas, una vez que el legajo técnico se encuentre aprobado o cuando se detecte obra clandestina;
- g) Supervisar y controlar toda remodelación, ampliación, construcción y/o demolición dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- h) Supervisar y velar por el cumplimiento del Régimen de Penalidades para toda acción en contravención a la Normativa, ya sea dentro del Patrimonio Arquitectónico u Obras Privadas;
- i) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;

ARTICULO 2°.-DESIGNAR como responsables de la Dirección General y las Direcciones que dependen de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PRIVADAS a los agentes abajo listados:

2.a	Dirección Generalde Control Documental de Obras Privadas	Arquitecta Magdalena Llacer
2.b	Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Mayores	Arquitecta Patricia Alejandra Ovejero
2.c	Dirección de Aprobación de Legajos de Obras Menores	Arquitecta Andrea Cvitanic
2.d	Dirección de Uso del Suelo y Cartelería	Arquitecta Belén Arzelán Visuara

2.e	Dirección de Urbanización	Arquitecto Leonardo Modugno
2.f	Dirección de Regularización Dominial	Guillermina Beatriz Vázquez
2.g	Dirección de Catastro	Vacante
2.1	Dirección General de Inspección de Obras Privadas	Arquitecto Ramiro Rodríguez
2.2	Dirección de Inspección y Seguimiento de Obras	Vacante
2.3	Dirección de Control de Legajo Técnico	Arquitecta Agustina Olaiz
2.4	Dirección de Viviendas y Denuncias	Arquitecto Rodrigo Volmaro
2.5	Dirección de Control de Instalaciones Eléctricas de Obras Privadas	Arquitecto José Luis Niñez Mac Farlie

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a los agentes consignados en el artículo 2° las funciones de las Direcciones General y las Direcciones que a cada uno corresponde y que se detallan en el anexo I adjunto a la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.-LAS funciones asignadas a cada agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832/21, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendada la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR de la presente a la Subsecretaria de Obras Privadas y a los agentes listados en el artículo 2°

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANGULO

ANEXO I

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DOCUMENTAL DE OBRAS PRIVADAS

A DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DOCUMENTAL DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS

CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas;
- b) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- c) Fiscalizar los fraccionamientos de suelo con destino a urbanizaciones;
- d) Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de sus dependencias
- e) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación;
- f) Controlar el cumplimiento de la Normativa Urbanística Ambiental y de Edificación;
- g) Coordinar con las diferentes áreas asegurando el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital de aprobación de planos;
- h) Controlar las Obras Privadas y el otorgamiento de licencias de obras;
- i) Controlar e inspeccionar en base a los legajos técnicos de obras para su aprobación;
- j) Supervisar y coordinar el otorgamiento de licencias de obras eléctricas;
- k) Controlar la Cartelería para anuncios publicitarios en la vía pública;
- l) Controlar y Verificar la construcción y estado de cercas en terrenos baldíos y de las veredas;
- m) Controlar las autorizaciones de localización y aprobación de documentación técnica de estructuras soportes de antenas;
- n) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas de edificación referente a las documentaciones técnicas edilicias de Obras;
- o) Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Subsecretaria de Obras Privadas;
- p) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes, para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los habitantes de la ciudad de Salta que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo, de inmuebles urbanos y rurales emplazados en terrenos fiscales o privados, con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción.
- q) Proponer el dictado de normas relacionadas con el control de las obras edilicias y eléctricas de la Ciudad de Salta;
- r) Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de su dependencia;

DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

ALA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Obras Privadas;
- b) Ser la instancia resolutoria en todos los dictámenes técnicos que hacen a la aplicación de la normativa vigente en el área de su competencia;
- c) Coordinar con las diferentes áreas asegurando el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital de aprobación de planos;
- d) Fiscalizar los fraccionamientos de suelo con destino a urbanizaciones;
- e) Supervisar y coordinar el desempeño de las misiones de las áreas de su dependencia;
- f) Controlar el cumplimiento de la normativa en materia de edificación en las obras en ejecución;
- g) Ejercer el Poder de Policía de Obras;
- h) Coordinar y realizar operativos de inspecciones para el control del cumplimiento de la normativa urbana ambiental y de edificación;
- i) Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas;
- j) Verificar, controlar y otorgar Certificado Final de Obra;

- k) Verificar, controlar y otorgar Certificado de Habitabilidad de las Obras;
- l) Verificar, controlar y otorgar Permiso de Ocupación de Vereda;
- m) Verificar, controlar y otorgar Permiso de Demolición;
- n) Supervisar y coordinar el otorgamiento de licencias de obras eléctricas;
- o) Supervisar y coordinar las instalaciones eléctricas en obras edilicias nuevas y existentes;
- p) Controlar el registro de VTV y la documentación relacionada al mantenimiento de los mismos;
- q) Fiscalizar que las obras de instalación de estructuras soporte de antenas se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobada y una vez instalada, otorgar final de obra;
- r) Supervisar y controlar toda intervención a realizarse dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- s) Realizar informes y llevar a cabo inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos intervenidos;
- t) Proponer el dictado de normas relacionadas con el control de las obras edilicias y eléctricas de la Ciudad de Salta;

DIRECCIÓN DE APROBACION DE LEGAJO DE OBRAS MAYORES

ALA DIRECCIÓN DE APROBACION DE LEGAJOS DE OBRAS MAYORES LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas;
- b) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación;
- c) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas Urbanísticas Ambientales y de Edificación, de las documentaciones técnicas edilicias de Obras Mayores;
- d) Controlar el cumplimiento de la Normativa Urbanística Ambiental y de Edificación de las Grandes Obras;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, tanto en la visación como en la aprobación de planos;
- f) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de las Obras Mayores y Proyectos Especiales;
- g) Proponer modificaciones al Código de Edificación y Código Urbano Ambiental.-
- h) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

DIRECCIÓN DE APROBACION DE LEGAJO DE OBRAS MENORES

ALADIRECCIÓN DE APROBACION DE LEGAJO DE OBRAS MENORES, LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas;
- b) Entender en la revisión, interpretación y aplicación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) y del Código de Edificación (CE) y en la elaboración de normas reglamentarias para su implementación
- c) Elaborar informes técnicos basados en el cumplimiento de las Normativas Urbanísticas Ambientales y de Edificación y de las documentaciones técnicas edilicias;
- d) Controlar el cumplimiento de la normativa urbanística ambiental y de edificación;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, tanto en la visación como en la aprobación de planos;
- f) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica edilicia de obras menores;
- g) Visar, controlar y aprobar la documentación técnica referida a la instalación de estructura soporte de antenas;
- h) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

DIRECCIÓN DE USO DEL SUELO Y CARTELERIA

ALA DIRECCIÓN DE USO DE SUELO Y CARTELERIA LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas;
- b) Otorgar factibilidad de localización de actividades a desarrollar en predios privados, con destino a cualquiera de los usos admitidos en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental (CPUA) para cada Distrito de zonificación definidos en el mismo, excepto las destinadas a uso residencial de vivienda unifamiliar o multifamiliar;
- c) Otorgar el Certificado de Uso Conforme;
- d) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de Uso Conforme a Obra, y cualquier otra instancia que se requiera;
- e) Evaluar la Documentación Técnica para la autorización de la cartelera apta para Anuncio Publicitario;
- f) Otorgar Certificados de Matrícula habilitante de la cartelera apta para Anuncio Publicitario;
- g) Controlar y Verificar la instalación de toldos instalados o a instalarse en las ubicaciones previstas en la normativa vigente dentro del ejido municipal;
- h) Controlar y Verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con techados de cualquier material, con o sin publicidad, sobre espacios destinados a veredas;

- i) Emitir los Certificados de Factibilidad para la instalación de antenas;
- j) Establecer las Condiciones requeridas para los Usos Condicionados;
- k) Emitir Disposición Técnica fundada para los casos de usos que por su condición lo requiere.
- l) Controlar y Verificar la construcción y estado de cercas de terrenos baldíos y de las veredas;
- m) Controlar y Verificar la instalación de cartelías para Anuncios Publicitarios instalados o a instalarse en las ubicaciones previstas en la normativa vigente dentro del ejido municipal;
- n) Controlar y Verificar la ocupación del espacio público de dominio municipal cuando se trata de invasión con construcciones, instalaciones o asentamientos humanos, en espacios destinados a calles o espacios verdes municipales;
- o) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

DIRECCIÓN DE URBANIZACION

ALA DIRECCIÓN DE URBANIZACION LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas;
- b) Contribuir al resguardo del Patrimonio Público Municipal;
- c) Visar los planos de urbanizaciones y parcelaciones en resguardo del patrimonio municipal y del cumplimiento de la normativa urbano ambiental vigente;
- d) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de otorgamiento de Línea Municipal, y cualquier otra instancia que se requiera;
- e) Emitir los certificados de factibilidad de localización de nuevas urbanizaciones
- f) Analizar, tramitar y visar la documentación técnica correspondientes a nuevas urbanizaciones;
- g) Fiscalizar los fraccionamientos de suelo con destino a urbanizaciones;
- h) Realizar la inspección y el control de las urbanizaciones.
- i) Otorgar los certificados finales de las urbanizaciones;

DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DOMINIAL

ALA DIRECCIÓN DE REGULARIZACION DOMINIAL LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas
- b) Realizar las gestiones necesarias ante los organismos provinciales y/o nacionales correspondientes, para la regularización dominial y obtención de las escrituras traslativas de dominio de los habitantes de la ciudad de Salta que detentan la posesión continua, pública, pacífica y consolidada en el tiempo, de inmuebles urbanos y rurales emplazados en terrenos fiscales o privados, con destino a la vivienda dentro de su jurisdicción.
- c) Efectuar la puesta en marcha de acciones de cooperación técnica con otras instituciones gubernamentales para la de Regularización de Títulos de Propiedad de Tierras llevado adelante por este Municipio en los distintos barrios;
- d) Asesoramiento para los diseños de los planes operativos convirtiendo los lineamientos estratégicos en orientaciones diarias para la gestión del programa de regularización dominial en cada uno de los barrios de la Ciudad de Salta;
- e) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

DIRECCIÓN DE CATASTRO

ALA DIRECCIÓN DE CATASTRO LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Control de Obras Privadas;
- b) Controlar y actualizar el catastro municipal;
- c) Mantener actualizada la información catastral en colaboración con la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta;
- d) Asistir a otras áreas municipales proporcionando la información catastral y la labor topográfica que se requiera;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de otorgamiento de Línea Municipal, y cualquier otra instancia que se requiera;
- f) Ordenar y asignar la nomenclatura y numeración de las calles de la Ciudad de Salta;
- g) Efectuar planos de relevamientos, altimétricos y mensuras en general para expropiaciones, espacios verdes, determinación de invasiones al uso público, tasaciones, determinación de líneas municipales, etc.;
- h) Efectuar el relevamiento territorial y proyecto de los lotes para mausoleos y fosas comunes, como así también los niveles de calles peatonales y vehiculares de los cementerios municipales;
- i) Registrar los títulos de propiedad de las parcelas para mausoleos de los cementerios municipales otorgados mediante decretos de concesión;
- j) Efectuar el replanteo de cada una de las parcelas de los cementerios municipales con la efectiva posesión de parte de los adjudicatarios;
- k) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS

ALA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRAS LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Inspección de Obras Privadas;
- b) Realizar la fiscalización, el seguimiento y el control de todas las obras en ejecución;
- c) Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas;
- d) Realizar operativos de inspecciones para el control del cumplimiento de la normativa urbana ambiental y de edificación, y atender denuncias en relación a ello;
- e) Ejercer el Poder de Policía de Obras;
- f) Verificar, controlar y otorgar Certificado Final de obras mayores;
- g) Verificar, controlar y otorgar Certificado de Habitabilidad de obras mayores;
- h) Verificar, controlar y otorgar Permiso de Ocupación de Vereda, permisos de fachada, de instalación de grúas y todos aquellos relacionados con la ejecución de obras mayores;

- i) Verificar, controlar y otorgar Permiso de Demolición de obras mayores;
- j) Supervisar y controlar toda intervención a realizarse dentro de las áreas y/o bienes patrimoniales, pudiendo disponer la paralización preventiva o definitiva de cualquier acción que degrade el bien;
- k) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LEGAJO TÉCNICO

ALA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LEGAJO TÉCNICO LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Inspección de Obras Privadas;
- b) Realizar la inspección en base al legajo técnico para aprobación de todas las obras privadas;
- c) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital en las instancias de inspección de legajo técnico, y cualquier otra instancia que se requiera;
- d) Ejercer el Poder de Policía de Obras;
- e) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y DENUNCIAS

LA DIRECCIÓN DE VIVIENDAS Y DENUNCIAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Inspección de Obras Privadas;
- b) Realizar la fiscalización y el control de las obras privadas menores;
- c) Fiscalizar que las obras se ejecuten conforme a la documentación técnica aprobadas;
- d) Ejercer el Poder de Policía de Obra;
- e) Verificar, controlar y otorgar Certificado Final de Obras Menores;
- f) Verificar, controlar y otorgar Certificado de Habitabilidad de Obras Menores;
- g) Verificar, controlar y otorgar Permiso de Ocupación de Vereda de Obras Menores;
- h) Verificar, controlar y otorgar Permiso de Demolición de Obras Menores;
- i) Realizar informes y llevar a cabo inspecciones e investigaciones sobre los bienes protegidos intervenidos;
- i) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia.

DIRECCIÓN DE CONTROL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE OBRAS PRIVADAS

ALA DIRECCIÓN DE CONTROL DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE OBRAS PRIVADAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Dirección General de Inspección de Obras Privadas;
- b) Aplicar y Controlar el cumplimiento de la normativa eléctrica;
- c) Controlar las Obras Privadas y el otorgamiento de licencias de obras eléctricas;
- d) Analizar y considerar el visado de la documentación técnica eléctrica;
- e) Controlar y asegurar el correcto funcionamiento de la Plataforma Digital, en las instancias de inspección, visación eléctrica del legajo técnico y autorización de otorgamiento de medidores eléctricos, y cualquier otra instancia que se requiera;
- f) Controlar y verificar las instalaciones eléctricas en obras edilicias nuevas y existentes;
- g) Controlar y verificar la factibilidad del servicio eléctrico en las obras edilicias;
- h) Otorgar cuando corresponda, la autorización para obtención de medidor eléctrico;
- i) Cooperar con las Dependencias pertinentes, en lo relacionado a Antenas y Transformadores;
- j) Emitir informe técnico sobre la normativa vigente en relación a los temas tratados en el área;
- k) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia

ANGULO

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 185

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 003418-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra Elizabeth Liendo, D.N.I. N° 23.150.858, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA ELIZABETH LIENDRO**, D.N.I. N° 23.150.858, con domicilio en Mzna 515 C Casa 11 de B° Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 28 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 186

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 033015-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela Estela María Zelaya, D.N.I. N° 22.332.570, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención, medicamentos y pago de impuestos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA ESTELA MARIA ZELAYA**, D.N.I. N° 22.332.570, con domicilio en Mzna O Casa 17 de B° Santa Ana III de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 187
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 031466-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Dora Patricia Aybar, D.N.I. N° 17.633.599, solicita una ayuda económica para solventar gastos por manutención y medicamentos, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DORA PATRICIA AYBAR**, D.N.I. N° 17.633.599, con domicilio en Mzna 439 A Lote 28 Etapa IV de B° Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

VARG

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 188
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032143-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Santiago de la Cuesta, D.N.I. N° 37.601.209 , solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de transporte aéreo, alojamiento y alimentos por participación en evento gastronómico en la provincia de Buenos Aires, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **SANTIAGO DE LA CUESTA**, D.N.I. N° 37.601.209, con domicilio en Block 46 dpto. 2 de B° El Bosque de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal pr la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

VARG

SALTA, 01 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 189
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 032616-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Miguel Fabián Acuña, D.N.I. N° 32.463.109, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención y pago de alquiler, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **MIGUEL FABIAN ACUÑA**, D.N.I. N° 32.463.109, con domicilio en calle Ricardo Rizzatti N° 576 de B° Autódromo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-_

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCION N° 0100
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30741-SG-2020

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto de obra denominado "**HOTEL 4 ESTRELLAS**", presentado por la firma SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648 en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 42/43 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE en a fs. 38/39 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Rivadavia N° 648, cuyo titular es la Sra. CARMEN MARGALEF DE SOLER D.N.I. N° 1.636.843 e iniciado por la firma SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 49/50 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0061/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 142 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 51 hasta fs. 141;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**HOTEL 4 ESTRELLAS**" de propiedad de la Sra. CARMEN MARGALEF DE SOLER D.N.I. N° 1.636.843 e iniciado por la firma **SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648 de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCION N° 0101
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30741-SG-2020.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**HOTEL 4 ESTRELLAS**" presentado por la firma SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648, de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 rola la Solicitud de Visación de Planos, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de obra antes mencionado, adjuntando a fs. 42/43 los planos de Arquitectura visados del proyecto identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 08/09 rolan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, localizado en calle Caseros N° 1477, cuyo titular es la Sra. CARMEN MARGALEF DE SOLER D.N.I. N° 1.636.843 e iniciado por la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 49/50 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0301/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 142 rola el dictamen técnico emitido por el Programa de Evaluación de Impacto Ambiental, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 51 hasta fs. 141;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80154** correspondiente al proyecto de obra denominado "**HOTEL 4 ESTRELLAS**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 65, Parcela 14, Matrícula 60, localizado en calle Rivadavia N° 648, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 3°.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá solicitar, previo al inicio de la Obra, el correspondiente Canon de Infraestructura en las Oficinas Comerciales de Aguas del Norte CoSAySA, según se establece en respuesta a la solicitud de factibilidad del servicio de agua potable y cloaca.

b) Deberá designar un **Responsable Ambiental del proyecto quien deberá llevar un Libro de Actas foliado** en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el EsIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la

ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Relevamiento de las condiciones estructurales de las edificaciones vecinas, con los correspondientes registros fotográficos y acta acuerdo entre vecinos y proyectista debidamente certificada.
- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas, reclamos.
- Registro de medidas aplicadas para la mitigación/compensación de los impactos sobre la calidad de vida y/o daños a la propiedad.
- Control y monitoreo del estado de la infraestructura vial (estado de calles, cordón cuneta y veredas del área operativa del proyecto) y gestiones relacionadas a la prevención y mitigación de los impactos relacionados al movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Control y mantenimiento de maquinarias y vehículos (trimestral)
- Control de ruidos y vibraciones (diario – mediciones bimestrales)
- Control y mantenimiento de maquinarias y vehículos (trimestral)
- Control de ruidos y vibraciones (diario – mediciones bimestrales)
- Planilla de Seguimiento del Programa de Monitoreo y Auditoría propuesto.
- Informe de incidentes - contingencias ambientales
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos y efluentes. Registros.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUCESORIO CARMEN MARGALEF DE SOLER**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCION N° 0102

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 21188

VISTO el Legajo N° 21188 mediante el cual la firma **INVERSIONES HOTELERAS SALTA S.A., C.U.I.T. N° 30-71542384-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HOTEL CATEGORIA CINCO (5) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, en un local sito en Avda. Ejército del norte N° 330 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 156.339, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0988/2018 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 51.668** para la actividad **HOTEL CATEGORIA CINCO (5) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES**, desarrollada en un local sito en Avda. Ejército del Norte N° 330, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **HOTEL CATEGORIA CINCO (5) ESTRELLAS – CONFITERIA – RESTAURANTE CON ESPECTACULO – SALON DE FIESTAS – PILETA DE NATACION – GIMNASIO – SPA – SALON DE CONVENCIONES – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunta en el Legajo de Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si corresponde) que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica)**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – RSU – AVUS – Residuos Peligrosos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA-**
- **Teniendo en cuenta el tipo de actividades desarrolladas en el Hotel, deberá contemplarse, dentro del análisis de percepción social, priorizar a los vecinos del Área Operativa y AID en las encuestas que forman parte del sondeo de la percepción de la afectación de la calidad de vida.**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **INVERIONES HOTELERAS SALTA S.A.**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0103
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12716-SG-2021

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de "Mensura y Loteo" a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 180.527, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 obra Solicitud de factibilidad de localización para un proyecto de Mensura y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 180.527, Salta Capital, con una superficie de aproximadamente 2 ha; en Salta Capital;

QUE a fs. 10/11 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente a la Matricula 180.527 Salta Capital, a nombre del Sr. Armando Alfredo Lestard D.N.I. N° 11.878.891;

QUE a fs. 15 obra Certificado de conformidad de Localización emitido por el Jefe del Subprograma de Urbanización de fecha 18/06/2021, extendido para el Sr. Armando Alfredo Lestard D.N.I. N° 11.878.891. para el desarrollo de un proyecto de Loteo en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 180.527, Salta Capital, categorizado como R3;

QUE a fs. 36 se adjunta Plano Pre-visado para un Proyecto de Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 180.527;

QUE a fs. 38 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745; aclarando que el proyecto no ha sido iniciado.

QUE a fs. 39 el Programa de Categorización y Auditoría, emite Dictamen sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de referencia;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a)**;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "**MENSURA Y LOTEO**", presentado por el Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 180.527, localizado en la Ciudad de Salta._

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá adjuntarse el correspondiente Certificado de No Inundabilidad expedido por la Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia y las factibilidades de servicio emitidas por las empresas prestatarias. Deberá tenerse en consideración las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas entidades en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S.**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARMANDO ALFREDO LESTARD D.N.I. N° 11.878.891**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0104
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12719-SG-2021

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de "Mensura, Subdivisión y Loteo" a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 179.525, de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 08 obra Solicitud de factibilidad de localización para un proyecto de Mensura y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 179.525, Salta Capital, con una superficie de aproximadamente 2 ha; en Salta Capital;

QUE a fs. 09 el presentante agrega la Cédula Parcelaria correspondiente a la Matricula 179.525 Salta Capital, a nombre de la firma SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4;

QUE a fs. 14 obra Certificado de conformidad de Localización emitido por el Jefe del Subprograma de Urbanización de fecha 18/06/2021, extendido para la firma SALTAPOR S.R.L. para el desarrollo de un proyecto de Loteo en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 179.525, Salta Capital, categorizado como R3;

QUE a fs. 35 se adjunta Plano Pre-visado para un Proyecto de Loteo ubicado en un sitio con nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 179.525;

QUE a fs. 37 obra el requerimiento del Subprograma de Urbanización, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicitando la Categorización del proyecto y se lo someta, en caso de corresponder, al procedimiento de EIAS establecido en la Ordenanza N° 12.745; aclarando que el Proyecto no ha sido iniciado;

QUE a fs. 38 el Programa de Categorización y Auditoria, emite Dictamen sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de referencia;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "**MENSURA, SUBDIVISION Y LOTEO**", presentado por la firma **SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección R Fracción 189 Matricula N° 179.525, localizado en la Ciudad de Salta._

ARTUCULO 2°.- EL proponentes deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social** acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá adjuntarse el correspondiente **Certificado de No Inundabilidad** expedido por la **Secretaria de Recursos Hídricos de la Provincia y las factibilidades de servicios emitidas por las empresas prestatarias. Deberá tenerse en consideración las recomendaciones, sugerencias y/o especificaciones de las mencionadas entidades en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el Es.I.A.S.**

Especialmente deberán tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SALTAPOR S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70732582-4**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 04 JUL 2022

RESOLUCIÓN N° 0105

SUBSECRETARIA DE POLITICA

Y CONTROL Y AMBIENTAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 5822/2022.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE se remiten las presentes actuaciones a fin de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado por la Municipalidad de Salta en relación al Proyecto "Renovación y Puesta en Valor de la Plaza 9 de Julio".

QUE la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social correspondiente al mencionado Proyecto constituye uno de los requisitos establecidos por el Programa Nacional de inversiones "50 destinos" del Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, cuyos fondos han sido requeridos mediante expediente N° 2892-SG-2022;

QUE atento al estado de las actuaciones y conforme a la documentación adjuntada en las presentes actuaciones, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos ambientales exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social del Proyecto "**RENOVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO**" ubicada en Sección B, Manzana N° 104, Parcela N° 1;

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 01/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Estudio de Impacto Social y Ambiental del Proyecto "RENOVACION Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA 9 DE JULIO", a desarrollarse en la ciudad de Salta ubicada en Sección B, Manzana N° 104, Parcela N° 1, presentado por la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social.-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- LA proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) Previo al inicio de las obras, la Municipalidad de Salta deberá gestionar la debida Certificación y aval por parte de la Comisión de Preservación Arquitectónico Urbanístico (CoPAUPS) en referencia a las tareas de restauración de Patrimonio a ejecutarse por la empresa contratista.

b) Previo a la ejecución de las tareas relacionadas con la mejora de la conectividad (wifi), a la empresa contratista deberá contar con un Informe certificado por personal especializado.

c) Las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental del Es.I.A.S., a través de diferentes "Programas del PGA" deberán ser consideradas en los términos de referencia de los Pliegos Licitatorios de la Obra. Deberá incluirse de la misma manera la obligatoriedad de la empresa contratista de designar un Responsable Ambiental del Proyecto.

d) El contratista deberá contar previo al inicio de obra, con un Plan de Capacitación del Personal con temáticas relacionadas a los aspectos ambientales que el Proyecto involucra en función al "Programa de Capacitación y Sensibilización Socio Ambiental".

e) El Responsable Ambiental del proyecto designado por la empresa contratista, deberá llevar un Libro de Actas Ambientales y Sociales foliado en el cual lleve registro de todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA y sus Programas propuestos en el Es.I.A.S. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas del PGA y de los Programas Ambientales; y se dejará constancia y registro de todas las novedades diarias referentes por ejemplo, a:

- Listas de chequeo de las medidas de mitigación propuestas en función al "Programa de Seguimiento de las Medidas de Mitigación".
- Control de los indicadores propuestos en el "Programa de Monitoreo Ambiental" (quejas y/o reclamos de vecinos y transeúntes, accidentes, cambios en especificaciones técnicas del pliego, presión sobre la infraestructura vial, entre otros)
- Control y Registro del Programa de Gestión de Residuos, emisiones y efluentes".
- Planificación del traslado y movimiento de material
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales en función al respectivo Programa.
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de Canales de comunicación con vecinos y ciudadanos en general (en función al Programa de Comunicación a la comunidad)
- Informe Ambiental final de Obra y del "Programa de Desocupación del Sitio. Fase de Abandono"

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 04 JUL 2022

RESOLUCION N° 0106
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 166.-

VISTO el Legajo N° 166 mediante el cual la firma **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-54696987-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TRANSPORTE DE CAUDALES", en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 651 B° SOLEDAD catastro N° 16.987** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 144584 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TRANSPORTE DE CAUDALES" desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 651 B° SOLEDAD catastro N° 16.987** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 32182 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 29/01/2014 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TRANSPORTE DE CAUDALES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**TRANSPORTE DE CAUDALES**" presentada por la firma **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-54696987-4**, desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 651 B° SOLEDAD** catastro N° 16.987 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-54696987-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 74174** correspondiente a la actividad "**TRANSPORTE DE CAUDALES**" a desarrollarse en el local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 651 B° SOLEDAD** catastro N° 16.987 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELA S.A. C.U.I.T. N° 30-54696987-4** presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ROTELO AGNELLI

SALTA, 04 JUL 2022

**RESOLUCION N° 0107
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 43782.-**

VISTO el Legajo N° 43782 mediante el cual la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO - DEPOSITO AUXILIAR**", en un local sito en calle **ALBERDI N° 233 B° AREA CENTRO** catastros N° 1.903 – 87.228 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114523 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO - DEPOSITO AUXILIAR**" desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 233 B° AREA CENTRO** catastros N° 1.903 – 87.228 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18843 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 16/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en interacción N° 9 del Reporte N° 114523, el Subprograma de Localización de Comercios hace saber que la Actividad debe ser sometida al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental según Decreto 0145/2022;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**; y atento al rubro solicitado se ha requerido la presentación de un Informe de Aislamiento Acústico, referido instrumento se presenta con sellado de fecha 03/06/2022;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO - DEPOSITO AUXILIAR"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada por la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7** en un local sito en calle **ALBERDI N° 233 B° AREA CENTRO catastros N° 1.903 – 87.228** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO - DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 233 B° AREA CENTRO catastros N° 1.903 – 87.228**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80155** correspondiente a la actividad **"VENTA DE ELECTRODOMESTICOS - ARTICULOS DE COMPUTACION - VENTA DE ARTICULOS DE HOGAR - VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS - VENTA DE MOTOCICLETAS - SERVICIO FINANCIERO - DEPOSITO AUXILIAR"**, desarrollada, en un local sito en calle **ALBERDI N° 233 B° AREA CENTRO catastros N° 1.903 – 87.228** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **BAZAR AVENIDA S.A. C.U.I.T. N° 30-53284754-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ROTELO AGNELLI

SALTA, 04 JUL 2022

RESOLUCION N° 0108
SUBSECRETARIA DE PLOTICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 37

VISTO el Legajo N° 37 mediante el cual la firma **M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70833459-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y GNC) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – SERVICIO DE INTERNET (3 PC) – CENTRO COMERCIAL**, en un local sito en Avda. Juan Domingo Perón esq. Arenales de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 149.575, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1631/2019 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 5215** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y GNC) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – SERVICIO DE INTERNET (3 PC) – CENTRO COMERCIAL**, desarrollada en un local sito en Avda. Juan Domingo perón esq. Arenales, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL (LIQUIDO Y GNC) – CONFITERIA – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – DESPENSA – SERVICIO DE INTERNET (3 PC) – CENTRO COMERCIAL** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF subida al sistema Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si los hubo) en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica).**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros**

correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas - ruidos). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.-

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma M LOGISTICA Y DISTRIBUCION S.R.L., la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ROTELO AGNELLI

Salta,04 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°087

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 001159-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual Sr. Federico Samuel Sikkman DNI N° 29.127.068, titular del local comercial ubicado en Avda. San Martín N° 1096 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquinas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado*;

QUE a fs. 01/25 obra la documentación requerida presentada por el Sr. Federico Samuel Sikkman cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 26/28 obra Dictamen N° 092/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr. FEDERICO SAMUEL SIKKMAN DNIN° 29.127.068, Titular del Local Comercial "REPIOLA BAR III" rubro "Confitería sin espectáculo", la autorización para la instalación de nueve (09) mesas con veintidós (22) sillas, distribuidas sobre la vereda de Avda. San Martín N° 1096, por el año fiscal vigente- vencimiento 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Federico Samuel Sikkman del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta,04 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°088

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**REFERENCIA: EXPTE. N° 22076-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Firma SUCESION DE BALDERRAMA JUANCUIT N° 20-07234120-2, a cargo del local comercial PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA ubicado en Avda. San Martín N° 1126 esquina calle Esteco de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/05 obra la documentación requerida presentada por la firma SUCESION DE BALDERRAMA JUANY cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs. 06/07 obra Dictamen N° 093/22 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin;

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR a la Firma SUCESION DE BALDERRAMA JUANCUIT N° 20-07234120-2 Local Comercial PEÑA RESTAURANTE BALDERRAMA, la autorización para la instalación de siete (07) mesas con veinte (20) sillas, distribuidas sobre la vereda de calle Esteco (Paseo de los Poetas), con rubro Restaurante con Espectáculo, por el año fiscal vigente, con vencimiento el 31/12/2022, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Noemí del Valle Balderrama administradora de la Firma SUCESION DE BALDERRAMA JUAN del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 JUL 2022

RESOLUCIÓN N°089**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 31485-SG-2022**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. Mariela Analía Leiva DNI N° 31.338.034, titular del local comercial ubicado en calle Moldes N° 45 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/09 obra la documentación requerida presentada por la Sra. Marisol Analía Leivay cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUEa fs.10/11 obra Dictamen N° 094/22 emitido por el áreaLegal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO1°: OTORGARala Sra. **MARISOL ANALIA LEIVA DNIN° 31.338.034, Titular del Local Comercial "PREGO"rubro "Bar - Confeitería sin espectáculo"**,la autorización para la instalación de cinco (05) mesascon trece (13) sillas, distribuidas sobre la vereda de calle MoldesN° 45, por el año fiscal vigente- vencimiento **31/12/2022**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914.-

ARTICULO 2°:ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente**Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARala Sra. Marisol Analía Leiva del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 04 JUL 2022

**RESOLUCION N° 090
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 55032-SG-2021**

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María Julieta Aramayo DNI N° 27.512.786, en contra de la Resolución N° 035 Art. 2° de fecha 01/04/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Sra. Aramayo informa la reubicación de mesas y sillas sobre calle Mitre al 400, que la misma no presenta dificultad a la normal visibilidad y paso peatones; y cuenta con la verificación pertinente por parte del área de Espacios Públicos;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Legal N° 095/22 emitido por el área Legal de Subsecretaría de Espacios Públicos, concluyo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en el mismo;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto, y en su mérito otorgar a la **Sra. MARIA JULIETA ARAMAYO DNI N° 27.512.786 Titular del Local Comercial "Dulce Encanto"**, la autorización para la instalación de una (01) mesa con dos (02) sillones de dos cuerpo cada uno, distribuida sobre la vereda de calle Mitre N° 400, por el año fiscal vigente, con vencimiento el **31/12/22**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 15914/22._

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferibles**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. María Julieta Aramayo.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las Áreas que comprenden la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación Municipal.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

PONTUSSI

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0348
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 97392-2021

VISTO las actuaciones de referencia mediante las cuales, se solicita la extracción un forestal perteneciente a la especie ACACIA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1211;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Reporte solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ACACIA de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 04/07, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el recomienda PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE, DESPEJE Y DESPUNTE de un forestal de la especie ACACIA debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo;

QUE, a fs. 10 obra Resolución N° 0655-2021, indicando PODA DE SANEAMIENTO, LEVANTE DESPEJE Y DESPUNTE de un forestal de la especie ACACIA ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1211;

QUE, a fs. 12 obra nota de la Sra. Julieta Herrero, D.N.I. N° 35.263.908, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que la forestal causa daños en la vereda;

QUE, a fs. 13 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción de un forestal, ya que el mismo se encuentra para ser EXTRAIDO debido a que se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas, además se fue a ver al domicilio y se pudo corroborar que se encuentra provocando daños en la vereda del inmueble, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe: **"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes: Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: **"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"**

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0655/21 de fecha 22 de octubre 2021.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ACACIA, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Durazneros N° 1211, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0349**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: Oficio Puente Vélez Sarsfield**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en Puente Vélez Sarsfield, próximo a extremo suroeste;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie TALA de GRAN porte;

QUE, a fs. 02/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie TALA, debido a que el ejemplar se encuentra con decrepitud, sequedad y con inclinación pronunciada además de estar mal implantado, fuera de la línea de arbolado urbano. No se deberá reponer ya que se encuentra muy próximo al puente;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcrib ***“Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes: Extracción:***

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente: ***“Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores”***

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie TALA ubicado en Puente Vélez Sarsfield, próximo a extremo Suroeste, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0350

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 62248-SG-2018

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Francisco de Gurruchaga N° 250;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Arq. Solana Islas Abdenur, D.N.I. N° 38.031.914, en la cual solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SOFORA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02, 06/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de una especie SOFORA, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco, habiendo cumplido su ciclo. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe: "**Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:**

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a una especie SOFORA ubicado en calle Francisco de Gurruchaga N° 250, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0351

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 31031-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° San Silvestre, San Gerónimo, Manz 123, Casa 3;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. Vilte Arévalo, María del Milagro, D.N.I. N° 21.633.344, solicita la poda de UN forestal;

QUE, a fs. 02 obra nota de la Sra. Vilte Arévalo, María del Milagro, solicitando la urgente resolución de su trámite;

QUE, a fs. 05 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un forestal de la especie PINO, debido a que el ejemplar es de una especie que no es apta para ser implantada en veredas por su gran porte y complejo sistema radicular, además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano. Deberá extraer el mismo con obligatoria reposición por un forestal de la especie LAPACHO ROSADO, bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en eart. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PINO ubicado en B° San Silvestre, San Gerónimo, Mza 123, Casa 3, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.---

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0352

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 16524-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° 14 de mayo, Manz 283 B, Casa 14;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota del Sr. Pablo Ramon Gómez en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie NISPERO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie NISPERO, debido a que el ejemplar no corresponde a una especie apta para el arbolado urbano, su sistema radicular provoco daños en la vereda y se encuentra implantada en una vereda muy angosta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie NISPERO ubicado en B° 14 de mayo, Manz 283 B, Casa 14, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0353

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 78248-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO y la poda de CUATRO forestales pertenecientes a la especie LIQUIDAMBAR los cuales se encuentran ubicado en calle Los Parrales N° 510;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01/03 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 04, 07, 10, 14, 17 obra Informe Técnico de Inspección mediante los cuales, se hace saber sobre la existencia de UN forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO y cuatro de especie LIQUIDAMBAR;

QUE, a fs. 05, 06, 08, 09, 11/13, 15, 16, 18 y 19, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 20 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual hace lugar a la extracción del forestal de la especie BRAQUIQUITO, debido a que posee un sistema radicular que provoco daños severos en la vereda, deberá reponer con un forestal de especie LAPACHO ROSADO. Con respecto a los forestales de LIQUIDAMBAR, si bien no corresponde a una especie apta para arbolado urbano, según inspección, no se verifican características que requieran extracción, por lo que se indica PODA DE LEVANTE y FORMACION;

QUE, a fs. 22 obra Resolución N° 0438-2021, haciendo lugar a la extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO y la poda de CUATRO forestales de especie LIQUIDAMBAR los cuales se encuentran ubicado en calle Los Parrales N° 510;

QUE, a fs. 24 obra nota de la Subsecretaria de Espacios Verdes en la cual solicita la **CORRECCION** del domicilio de la Resolución N° 0438-2021, ya que el que corresponde es: **B° TRES CERRITOS CALLE LOS PARRALES N° 510**;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-**DEJAR SIN EFECTO**, Resolución N° 0438-2021 de fecha 10 de Agosto de 2021.-

ARTICULO 2°.-**HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en **B° TRES CERRITOS CALLE LOA PARRALES N° 510**, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda, y a la reposición por UN forestal de la especie TARCO._

ARTICULO 3°.- **HACER LUGAR**, a la solicitud de poda de **CUATRO** forestales de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en **B° TRES CERRITOS CALLE LOS PARRALES N° 510** debe realizarse PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando a cargo de las mismas la Municipalidad de la Ciudad de Salta._

ARTICULO 3°.-**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4°.-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0354

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 146198-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Municipal, Pasaje Socompa N° 1695;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra seco, decrepito y partido a la mitad. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Municipal, Pasaje Socompa N° 1695, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0355

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 152092-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en B° Ceferino, Pje. Agustín Castañares N° 545;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie CIPRES de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie CIPRES, debido a que el mismo se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas por su complejo sistema radicular, y su gran porte. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie CIPRES ubicado en B° Ceferino, Pje. Agustín Castañares N° 545, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0356

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 151255-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Manuela G de Tood N° 1696;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO SIBERIANO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie OLMO SIBERIANO, debido a que el mismo se trata de una especie que no es apta para ser implantada en veredas por su complejo sistema radicular, que ya se encuentra provocando daños en la construcción del vecino. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA, bien implantada dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO SIBERIANO ubicado en calle Manuela G de Tood N° 1696, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0357

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 148644-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Vicente López N° 879;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con ahuecamiento desde la base de su fuste e inclinación pronunciada. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Vicente López N° 879, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0357
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 148644-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Vicente López N° 879;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con ahuecamiento desde la base de su fuste e inclinación pronunciada. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Vicente López N° 879, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente._

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0358

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 13937-SG-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle 10 de Octubre N° 820;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Sandra Rossana Funes, D.N.I. N° 27.980.072, en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal SIN IDENTIFICAR de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 07/10 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 11 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de una especie NO IDENTIFICADA, debido a que el ejemplar se encuentra totalmente seco. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a una especie NO IDENTIFICADA, ubicado en calle 10 de octubre N° 820, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0359
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 143048-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1580;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie JACARANDA, debido a que el mismo se encuentra totalmente seco, habiendo cumplido su ciclo. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en Avenida Reyes Católicos N° 1580, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0360

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 137472-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Los Carolinos N° 80;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante la cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que el mismo se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo, con decrepitud y ahuecamiento en todo su fuste y ramas. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Los Carolinos N° 80, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes. _

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0361

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 62530-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de dos forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Lavalle N° 44;

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra Nota de la Dirección de Uso de Suelo, solicitando la inspección del forestal debido a que las raíces provocaron ruptura del cordón cuneta y levantamiento de vereda;

QUE, a fs. 05 obra nota de la Dirección de Control de Obras Privadas para la inspección de los forestales ubicados en calle Lavalle N° 44;

QUE, a fs. 08, 11 y 14 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (2) forestales pertenecientes a las especies ARCE Y FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 07, 09, 10, 12, 13, 15 y 16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana el cual recomienda la poda de DOS forestales de las especies ARCE Y FRESNO, ya que ambos presentan ramificaciones secas y una cazuela inexistente. Por tal motivo deberá realizarles PODA DE SANEAMIENTO y la COSNTRUCCION DE LAS CAZUELAS;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de las especies ARCE Y FRESNO ubicados en calle Lavalle N° 44, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta._

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la CONSTRUCCION de las CAZUELAS en los ejemplares de las especies ARCE Y FRESNO, ubicados en calle Lavalle 44, bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.___

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0362

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**REFERENTE:** Reporte N° 148628-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de DOS forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Circulo I Manz J, Lote 16;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante la cual se solicita la extracción de DOS forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ALAMO CAROLINO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02, 04, 05, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de DOS forestales de la especie ALAMO CAROLINO. Ambos ejemplares presenta buenas condiciones fitosanitarias y de desarrollo y algunas ramificaciones bajas. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION de ambos ejemplares;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie ALAMO CAROLINO, ubicado en B° Circulo I Manz J, Lote 16, deberá realizarle PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0363**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: D.A. N° 30574-2020**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal perteneciente a la especie TIPA ubicado en calle Los Juncaros N° 254;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual la Sra. García Villalba, Ana Lía, D.N.I. N° 34.244.595 solicita la poda de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie TIPA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/06 rolan en los presentes actuados fotografía donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 07 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la poda de un forestal de la especie TIPA ya que presenta ramificaciones bajas y algunas que interfieren el cableado aéreo. Por tal motivo se hace lugar a la PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TIPA ubicado en calle Los Juncaros N° 254, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, DESPUNTE Y FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0364

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 102330-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Martín Guerrico N° 490;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, mediante el cual se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda una PODA DE FORMACION del ejemplar de la especie TARCO, ya que el mismo presenta un desarrollo estructural irregular;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie TARCO, ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Martín Guerrico N° 490, deberá realizarle PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 29 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 0365

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 63820-SG-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la poda de UN forestal, el cual se encuentra implantado en calle Lavalle N° 92;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Nota e Informe de Inspección, mediante los cuales la Dirección de Uso de Suelo de la Municipalidad de Salta, solicita la inspección de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber sobre la existencia de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 04, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra dictamen e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, el cual recomienda la poda de UN forestal de la especie ARCE el ejemplar presenta ramificaciones bajas y otras que interfieren el cableado y la propiedad, como asimismo el sistema radicular provocó daños en la vereda. Por tal motivo, deberá realizarle PODA DE LEVANTE, DESPUNTE y DESPEJE y el CORTE RACIONAL DE RAICES, sin perjudicar el anclaje y estabilidad del forestal;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 47, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Queda totalmente prohibida la poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública en todo el ejido municipal sin la autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo tener justificada tal acción por razones de orden técnico".

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie ARCE, ubicado en calle Lavalle N° 92, deberá realizar PODA DE LEVANTE, DESPUNTE, DESPEJE Y CORTE RACIONAL DE RAICES, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente. _

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. ___

COLORITO DI LENA

SALTA, 01 de JUL. 2022.-

RESOLUCIÓN N° 008-

SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA

REFERENCIA: EXPTE N° 16681-SG-2022 Y NOTA SIGA N° 2905-2022.-

VISTO la solicitud de Descentralización de Ingresos y Egresos de la mesa de Entradas, y Salidas y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Programa de Mesa de Entradas y Salidas, dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica, solicita, se designe al personal, que estará a cargo de la Sub-Mesa de Entrada, para dar el alta de Expedientes y Notas Siga, de las áreas dependientes de ésta Secretaría, como las Subsecretarías de Bienestar Animal y Gestión Integral de Riesgo;

QUE a fs. 05 la Secretaría Legal y Técnica, solicita se designe al personal, que estará a cargo de la Sub-Mesa de Entrada de ésta Secretaría, mediante el acto administrativo correspondiente y;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR a la agente Romina Mariel Montero D.N.I. N° 31.338.583, para dar el alta de expedientes y notas siga, para esta Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretarías de Bienestar Animal y Gestión Integral de Riesgo.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la agente a cargo de la Sub-Mesa de Entradas, no percibirá por esta función remuneración alguna.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la empleada mencionada en el Artículo 1º de la presente Resolución, a través del Despacho de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón de la presente la Secretaría Legal y Técnica y dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALTAMIRANO

SALTA, 27 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 049

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 009839-SG-2022, 0120059-39823/2022, 021092-SG-2022, 021100-SG-2022, 022770-SG-2022, 022812-SG-2022, 022820-SG-2022, 023075-SG-2022, 022964-SG-2022, 022942-SG-2022, 023033-SG-2022, 022977-SG-2022, 023043-SG-2022, 023041-SG-2022, 023176-SG-2022, 022978-SG-2022, 023166-SG-2022, 022916-SG-2022, 023134-SG-2022, 22997-SG-2022 y Nota Siga N° 3905/2022

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares es un Fondo creado por la Ordenanza N° 15491/18 que establece en su Artículo 1º, la creación y el objetivo del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, el cual es el de colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, adheridas al presente régimen y que cumplan con los requisitos que a tal efecto se establecen.

QUE el Artículo 2º de la misma Ordenanza determina que "La colaboración económica, objeto del programa y fondo creados en el artículo 1º, se realizará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitación que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio".

QUE a fs. 04 fija el monto del ejercicio 2022 para el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares corresponde al monto de \$ 5.828.372,08 (Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 08/100).

QUE a fs. 06 a 12 se presentan los miembros de la Comisión Especial y por Resolución N° 18 de la Secretaría de Cultura y Turismo se conforma la misma como se puede constatar a fs. 13 dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 8º el cual crea una comisión dependiente de la Secretaría de Cultura y Turismo, con el objetivo de llevar a cabo el Programa de Bibliotecas Populares, ésta se reunirá una vez al mes, salvo que existiera alguna cuestión de urgencia y llevará un libro de acta con lo actuado. Las decisiones se tomarán por mayoría simple, siendo sus objetivos los siguientes: a) Recibir y evaluar las solicitudes de adhesión al presente régimen; b) Remitir informes anuales a la Subsecretaría de Cultura sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos; c) Promover acciones tendientes a coordinar gestiones de colaboración entre bibliotecas; d) Promover la capacitación de las personas que desarrollan tareas en las bibliotecas populares adheridas; e) Supervisar la efectiva aplicación del subsidio; f) Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiadas con el Fondo; g) Fiscalizar la rendición de cuentas anual respecto del uso de los subsidios otorgados; h) Sugerir a la Autoridad de Aplicación acciones conducentes a la optimización del funcionamiento del programa; y por medio del Artículo 9º el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la nómina de bibliotecas populares que accederán al subsidio, estableciendo entre ellas la distribución de los recursos que integran el fondo. A tales efectos tendrá en cuenta el volumen y actividad de cada biblioteca adherida al presente régimen. A los fines de acceder a los subsidios, los sujetos aspirantes deberán presentar constancias de inscripción ante AFIP y Dirección General de Rentas de la Provincia.

QUE a fs. 14 a 15 se adjunta la Convocatoria al Concurso, con fecha 01 y 04 de Abril 2022 en el Boletín Oficial y el 04 de Abril del 2022 en el Diario El Tribuno, ya que el Artículo 5º (Dto. Reglamentario N° 306/19) establece la necesidad de realizar la convocatoria por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, la que fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación. La convocatoria del concurso se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y en un diario local de mayor circulación provincial. Además, en las sedes del Departamento Ejecutivo Municipal, se colocarán anuncios.

QUE a fs. 25/81 a 135/ 877 se presentan las bibliotecas populares dando cumplimiento a los requisitos aquí detallados por los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza 15.491/18 y Artículo 6º del Decreto N° 0306/19 instituyendo que las bibliotecas que deseen ser beneficiarias con el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Funcionar en el ámbito del municipio; b) Contar con personería jurídica

otorgada por el organismo provincial competente, con objeto exclusivo para funcionar como biblioteca popular; c) Ofrecer un mínimo de horario de atención al público de veinte horas semanales, con acceso y atención libre y gratuita; d) Mantener en forma visible la identificación y denominación de la biblioteca, su carácter de biblioteca popular abierta y gratuita y el horario de atención al público; e) Contar con el número mínimo de asociados activos establecidos en sus estatutos constitutivos; f) El edificio donde realiza sus actividades deberá contar con una sala adecuada al uso específico de biblioteca popular, con acceso directo desde la calle, a menos que ello implique un daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico; g) Contar con material bibliográfico básico y heterogéneo de amplia temática; h) Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado; i) Contar con personal idóneo de atención al público que cumpla las funciones de bibliotecarios; j) Completar el formulario de inscripción, establecido por la comisión creada en el artículo 8° y una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación con la documentación que requiera la misma. La Comisión examinará las presentaciones, debiendo expedirse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles a partir de su presentación. Asimismo el Artículo 6° del Decreto N° 0306/19. Determina que la inscripción se efectuará mediante la presentación de la documentación a que se refiere los arts. 1° y 2° del presente reglamento ante la Dirección General Mesa de Entradas General dependiente de la Secretaría General y serán remitidos a la Autoridad de Aplicación quien las enviará a la Comisión Especial a los fines de su análisis formal y sustancial. La Comisión, previo a dictaminar, podrá otorgar un plazo no mayor de diez (10) días hábiles administrativos para subsanar los errores formales u omisiones materiales observados en las inscripciones de los interesados, debiendo notificar en el domicilio constituido. En el Artículo N° 9 estipula que "...A los fines de acceder a los subsidios, los sujetos aspirantes deberán presentar constancias de inscripción ante AFIP y Dirección General de Rentas de la Provincia..."

QUE la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta será el organismo de aplicación (Artículo 6 de la Ordenanza 15491/18).

QUE la Comisión deberá hacer un estudio de modo exhaustivo de cada caso en particular, propondrá el monto a ser asignado a cada biblioteca.

QUE el Artículo 4° (Dto. Reglamentario N° 306/19) establece que la concesión de los beneficios establecidos por el art. 4° de la Ordenanza N° 15.491 se sustanciará a través de un concurso cuyo control y desarrollo estará a cargo de la Comisión Especial.

QUE a través del Artículo 7° (Decreto Reglamentario 0306/19) dispone: " Una vez recibida toda la documentación a la que se refiere el art. 3° y no habiendo observaciones que subsanar, la Comisión Especial procederá a realizar una evaluación integral, teniendo en cuenta los criterios de: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios, a tales efectos la Comisión Especial podrá solicitar a los órganos correspondientes de control del Departamento Ejecutivo Municipal, la verificación de los supuestos facticos declarados por los interesados. La Comisión Especial deberá expedirse en forma fundada dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la fecha de su reunión, proponiendo también el monto a ser asignado a cada Biblioteca Popular teniendo en cuenta su volumen y actividad. Las decisiones a las que arribe la Comisión Especial se tomarán por mayoría simple y serán remitidas a la Autoridad de Aplicación".

QUE afs. 902 a 905 se encuentran agregadas a través del Acta N° 01 de Verificación y 02 las decisiones tomadas por la Comisión por mayoría absoluta de sus miembros, de acuerdo a lo normado por el Artículo 8° (Decreto Reglamentario 0306/19) " La Comisión cumplirá su cometido emitiendo un Acta Fundada en los términos del art. 7° del presente reglamento, dicha Acta Fundada será elevada a la Autoridad de Aplicación quien la remitirá al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines del art. 9° de la Ordenanza N° 15.491".

QUE a fs. 903 a 905 por Acta N° 2 emitido por La Comisión se sugiere: 1) Aprobar la entrega de Subsidios a todas las bibliotecas del listado. 2) El monto para cada una de las bibliotecas, serán del 20% (Veinte Por ciento) más para bibliotecarios, porcentaje que no se abonará a los idóneos.3) Denegar el otorgamiento del Subsidio a la Biblioteca Campo Caseros y Carlos Hugo Aparicio, 4) Dejar asentado que será la última vez que aceptaremos la falta de acompañamiento de la Constancia de Rentas, solo la exención impositiva como instrumento de presentación, no es suficiente para dar cumplimiento a lo requerido para la distribución del subsidio de los Artículos N° 2 y 4 Inc a) de la Ordenanza N° 15491/18.

QUE a fs. 877/899 la Biblioteca Popular Campo Caseros presenta su documentación, desprovista constancia de Rentas, Afip, Personería Jurídica, Comisión Directiva , y las Capacitaciones que realizan los bibliotecarios y/o idóneos sólo son de violencia de género y no lo adecuan en las planificaciones anuales, faltan también Rendiciones del año 2021; la notificación peticionando ésta documentación se realizó en fecha 03/05/2022 no siendo presentada, es por ello es que la Comisión determinó no incluirla entre los beneficiarios del subsidio.

QUE asimismo la Biblioteca Popular Carlos Hugo Aparicio presenta su documentación a fs.82/134 , entre las cuales le faltaría la Constancia de Rentas presentando una Exención Impositiva pero lo más preocupante fue la visita en dos oportunidades realizada por el Sr. Andrés Sierra , miembro de la Comisión, pudiendo verificarse irregularidades en la atención al público, atento a que el día 05/05/2022, la Biblioteca se encontraba cerrada, preguntando a una vecina ésta le explico que el que atiende ésta Institución es el Sr. Isasmendi (quien estaba en la Feria del Libro), las bibliotecarias y/o idóneas no trabajan allí, es por ello que el día 16/05/2022 volvió el Sr. Sierra y se hallaba el Sr. Isasmendi solo sin bibliotecarias y/o idóneas otra vez, se extendió Acta N°1 de Verificación a fs. 902, es por ello que la Comisión estima que correspondería no otorgarle el Subsidio, amparados en el Art- 8 de la Ordenanza N° 15491/18 que en los objetivos estipula "...Supervisar las acciones de las bibliotecas beneficiarias del fondo..."

QUE a fs. 798 la Biblioteca Popular Jorge Luis Borges de Salta, presenta cambio de domicilio y a fs. 900/901 la Biblioteca Popular Prof. Nora Godoy, renuncia al pedido de subsidio para Sebastián Palomo, por renunciar a sus funciones.

QUE la Comisión concluye en el Dictamen a fs. 906/910 que de las 18 bibliotecas populares que se presentaron a la Convocatoria del Concurso para ser beneficiarios del Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, 1) cumplieron 16 con todos los requisitos contemplados en la Ordenanza N°15491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, sugiere en legal tiempo y forma otorgar el subsidio dispuesto por los Artículos N° 2 y 4 Inc a) de la Ordenanza N°15491/18 a las bibliotecas populares que figuran en el listado con los montos asignados en él, que se encuentra agregado como Anexo al Dictamen. 2) Dispuso un dictame desfavorable para las Bibliotecas Populares Campo Caseros y Carlos Hugo Aparicio.

QUE de acuerdo a lo establecido por Ordenanza N° 5552, y lo dispuesto por la Ordenanza N° 15393. Art. 27, correspondería que las presente actuaciones se giren al Tribunal de Cuentas Municipal. Esto así además por lo estipulado por la Carta Orgánica Municipal Art 48 Inc. f: Serán atribuciones y deberes del Tribunal de Cuentas "...f) Dictaminar con carácter previo en las transacciones patrimoniales administrativas que realizará la Municipalidad y en las judiciales que revistan importancia..."

QUEa través del Artículo 4 dispone que los recursos que integren el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares se distribuirán de la siguiente manera: a) El 90% de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 9°; b) El 10% restante será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, inicio o refuncionalización de una biblioteca en particular. La biblioteca beneficiaria del subsidio será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión creada en el artículo 8° y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios;

QUE sugiere hacer un nuevo llamado a Concurso para dar cumplimiento al Artículo 4 Inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, en dónde se fijarán los requisitos, plazo, criterios de evaluación, entre otros lineamientos para elegir al beneficiario, impidiendo de ésta manera que quede desierta la concesión de la subvención a las Bibliotecas Populares;

QUE a fs. 919 se encuentra imputación presupuestaria;

QUE en uso de facultades que le son propias, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 11 del Decreto 306/19;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a las Bibliotecas Populares mencionadas en el Anexo adjunto, un subsidio por la suma total de\$ 5.245.534,87 (Pesos Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 87/100ctvos) los que serán abonados en dos cuotas: Primera cuota de \$ 2.622.767,44(Pesos Dos Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Siete con 44/00ctvos) y Segunda cuota: \$2.622.767,44 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veintidós Mil Setecientos Sesenta y Siete con 44/00ctvos) ;para el Ejercicio Fiscal 2022, que será distribuido entre ellas en el porcentaje que para cada caso se indica y corresponde al Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares dentro del ejido municipal y de acuerdo a lo enunciado en el considerando de la presente Resolución y el ANEXO I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que el monto correspondiente al Artículo 4 Inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, es de \$ 528.837,21 (Pesos Quinientos Veintiocho Mil Ochocientos Treinta y Siete con 21/00 ctvos). Debiendo hacer un nuevo llamado a Concurso para dar cumplimiento a la normativa vigente para elegir al beneficiario.-

ARTICULO 3°.-DENEGAR la petición formulada por las Bibliotecas Populares Campo Caseros y Carlos Hugo Aparicio, por los motivos expuestos en el considerando. –

ARTICULO 4°.- REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal de conformidad a lo establecido por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 modificado por Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria. –

ARTICULO 5°.- TOMAR RAZÓNJefatura de Gabinete, las Secretaría de Legal y Técnica y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CPN CARLOS ALBERTO VUDA
ASESOR CONTABLE
 Sec. de Economía, Hacienda y Bienes Municipales
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Lito Paula Bertini
 COORDINADORA
 COORDINACION DE BIBLIOTECAS
 Y ARCHIVOS DE SALTA

SALTA 15/11/15
 15.260.9159
 D.N. G.M.

Número Biblioteca Popular	Nombre según Persona Jurídica	Categoría	Nombre del Bibliotecario	DNI	Prof.	Importe B	Importe A	CUIT N°	PRIMER PAGO	IMPORTE	SEGUNDO PAGO	IMPORTE
1. San Martín de Porres	BIBLIOTECA POPULAR SAN MARTIN DE PORRES	B	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 167.870,20	30-70000814-2	\$ 83.989,14	\$ 208.626,35	\$ 83.989,14	\$ 208.626,35
2. Chco. 1 Federico Villarreal	BIBLIOTECA POPULAR CHCO. 1° ROBERTO VIGUERE	C	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-71583037-7	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
3. Dr. Mariano Boggio	BIBLIOTECA POPULAR DR. MARIANO BOGGIO	B	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 167.870,20	30-70007545-8	\$ 83.989,14	\$ 208.626,35	\$ 83.989,14	\$ 208.626,35
4. San Francisco Solano	BIBLIOTECA POPULAR SAN FRANCISCO SOLANO	C	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-70065789-7	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
5. Juan Carlos Dávalos	BIBLIOTECA POPULAR JUAN CARLOS DAVALOS	A	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-468130901-9	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
6. Antonia Caberes	BIBLIOTECA INFANTIL ANTONIA CABERES	NR	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-71580436-7	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
7. Antonio Nela Castro	BIBLIOTECA POPULAR ANTONIA NELA CASTRO	B	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-70003030-9	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
8. Jorge Luis Borges	BIBLIOTECA POPULAR JORGE LUIS BORGES	C	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-70061860-6	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
9. Palermo I	BIBLIOTECA POPULAR PALERMO I	C	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-70146330-2	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
10. Pablo Fernando Achúa	BIBLIOTECA POPULAR PABLO FERNANDO ACHUA	B	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-70066719-8	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
11. Pablo Neruda	BIBLIOTECA POPULAR PABLO NERUDA	C	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-7006143-7	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
12. Nora Raquel Godoy	BIBLIOTECA POPULAR PROF. NORA RAQUEL GODOY	B	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-70707164-4	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
13. Macacha Güemes	BIBLIOTECA POPULAR MACACHA GÜEMES	B	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-68130406-8	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
14. Martina Silva de Garmicheggi	BIBLIOTECA POPULAR MARTINA SILVA DE GARMICHEGGI	NR	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-71478619-5	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
15. Casimiro Cobos	BIBLIOTECA POPULAR CASIMIRO COBOS	B	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-71479360-0	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
16. La Madrid	BIBLIOTECA POPULAR LA MADRID	D	RODRIGO GARCIA SORIA	30297730	PROF.	\$ 10.386,43	\$ 124.637,21	30-70099966-3	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21	\$ 62.318,61	\$ 124.637,21
TOTAL												
REFINANCIACION												
BIBLIOTECAS 16												
TOTAL ORDENANZA N°1549118 : \$												
BIBLIOTECARIOS 40												
TOTAL ORDENANZA N°1549118 : \$												

Presupuesto asignado \$ 838.372,08
 90% REFINANCIACION \$ 754.534,87
 10% REFINANCIACION \$ 83.837,21

GARCIA SORIA



SALTA,30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 050
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
EXPTE. N° 35692-SG-2022

VISTO la presentación efectuada por la Señora Ing. Mariana Elisa Raposo, mediante la cual solicita se declare de Interés Cultural Municipal la presentación del libro "Fran la Tucán" del cual es autora y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada presentación está prevista desarrollarse el día 02 de Julio del presente año en el Salón de Usos Múltiples del Museo Artesanal;

QUE el mencionado libro constituye un material educativo y didáctico infantil de divulgación científica el 7º título de la colección de libros sobre fauna nativa, declarado oportunamente de interés científico por el gobierno de la provincia de Salta. Este material se edita en el marco del Proyecto de Educación Ambiental "Amar lo nuestro" que da a conocer y pone en valor el patrimonio natural y cultural de la región;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la presentación del libro "Fran la Tucán" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Ing. Mariana Elisa Raposo.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SORIA

SALTA,30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 051
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
EXPTE. N° 35735-SG-2022

VISTO la realización de la inauguración de la muestra denominada "Artistas del vidrio del Noroeste de Argentina" y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha inauguración está prevista para el día 01 de Julio del presente año, en el Museo Evaristo Uriburu, cito en calle Caseros N° 417, de nuestra ciudad,

QUE contará con la presentación de más de 50 obras vidrio en distintas técnicas, participarán artistas del Noroeste de Argentina, como las provincias de Tucumán, Jujuy, Catamarca y Salta se suma un artista de renombre Argentino como el Mtro. Guillermo Willy Lastra, Buenos Aires Berzategui, con su técnica milenaria como el soplado de vidrio;

QUE tiene como finalidad difundir la importancia del vidrio, pudiendo mostrar a la población y turistas de las obras realizadas, en esta muestra se podrá apreciar la gran cantidad de artistas del vidrio que tiene nuestra provincia;

QUE la Ordenanza N° 15.832/21 establece que es misión de ésta Secretaria de Cultura Y Turismo 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores

empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la inauguración de la muestra denominada "Artistas del vidrio del Noroeste de Argentina" por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente a la Sra. Marta Adriana Méndez_

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 30 JUN 2022

RESOLUCIÓN N° 052

**SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expte N° 35305-SG-2022**

VISTA la obra de teatro "Stravaganza 10 años" dirigida y presentada por Flavio Mendoza, para los días 08,09 y 10 de Julio del año 2022, en el Estadio Delmi, de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE, para la puesta en escena el Sr. Flavio Mendoza invitará artistas locales, anunciando en sus redes su promoción, siendo para ellos, que muchas veces no accede a los grandes escenarios, una oportunidad única acompañando a un artista de tamaño trayectoria.

QUE, siendo el espectáculo de envergadura internacional, que se llevará a cabo entrando en las vacaciones de invierno, pudiendo acceder el público en general y otorgando a nuestra ciudad una significativa fuente de ingresos, puesto que se contratará a ciento cincuenta personas para la puesta en escena.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURISTICO MUNICIPAL a la obra de teatro "STRAVAGANZA 10 AÑOS" dirigida y presentada por Flavio Mendoza, los días 08,09 y 10 de Julio del año 2022, en el Estadio Delmi, de nuestra ciudad, por las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. María G. García Di Bello.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias._

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA, 28 de Junio del 2022

RESOLUCIÓN N° 015
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Exptes. N° 034118 SG 2022 y 035508 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme al cupo asignado mediante Resolución 043/22 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se ha efectuado la distribución del mismo;

QUE en virtud de ello resulta necesario determinar las bajas, altas y modificaciones de categorías al personal de la Secretaría de Prensa y Comunicación correspondiente al año 2022;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DAR la BAJA del Adicional por Horario Extensivo (Art. 44, inc. B3; equivalente a treinta (30) horas mensuales) a la agente de planta permanente Lic. Maria Emilce Aramayo Carrizo, D.N.I. N° 25.069.906 y **DAR el ALTA** por el mismo CUPO de Horas (30 hs.) al agente Juan Carlos Armella, D.N.I. N° 27.256.290, a partir del mes de Julio del corriente año.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal._

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CAPISANO

SALTA, 30 de Junio del 2022

RESOLUCIÓN N° 016
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN
REFERENCIA: Expediente N°017224 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el expte. de la referencia se solicitó la Sub mesa de entradas para la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos, perteneciente a esta secretaría; con la finalidad de lograr coordinación, eficiencia y articulación en lo que respecta al manejo de exptes. y notas;

QUE en virtud de ello se debe designar las personas responsables que estarán a cargo de la Sub mesa de Entradas y Salidas de la mencionada Subsecretaría;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a las agentes responsables de la Sub mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación, con Código Siga N°2897, las cuales son: Adriana Espinosa, D.N.I. N° 33.235.666; Laura Balinzuela, D.N.I. N° 29.334.490; Luciana Cisneros, D.N.I. N° 28.260.115 y Gabriela Guaglialone, D.N.I. N° 29.335.363.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente a las mencionadas agentes.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Programa de Mesa de Entradas y Salidas perteneciente a la Secretaría de Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

CAPISANO

SALTA, 06 de Julio de 2022

RESOLUCIÓN GENERAL N° 20/2022**AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA****REFERENCIA:** Pago online o virtual de sellados varios.-**VISTO:**

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM), la Ordenanza Tributaria Anual Ordenanza N° 15.914 y;

CONSIDERANDO:

QUE en diversos artículos del CTM y de la pertinente Ordenanza Tributaria Anual, se instituyen pagos que los contribuyentes y/o responsables deben realizar en concepto de sellados, permisos, licencias, etc., a partir de verificarse el hecho imponible previsto en la normativa fiscal;

QUE el artículo 64° del CTM indica que *"El pago de las obligaciones tributarias deberá realizarse en las receptorías creadas por el Departamento Ejecutivo Municipal o en las instituciones recaudadoras que se establezcan, mediante dinero efectivo, cheque, giro postal o bancario o transferencias, salvo que este Código, ordenanzas tributarias especiales o el Organismo Fiscal establezcan otros medios de pagos que agilicen y faciliten la percepción de la renta municipal, o que tengan en cuenta especiales circunstancias económicas";*

QUE en tal sentido, tenemos, por ejemplo, el artículo 171° del CTM que expresamente reza que: *"...Por la prestación de los servicios municipales de contralor de seguridad, moralidad y buenas costumbres en los sitios o locales donde se desarrollen las actividades de esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, se deberá abonar la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, según las disposiciones que se establece en este Título...";*

QUE la Ordenanza Tributaria Anual, en esta línea, en su artículo 20° fija las cantidades de Unidades Tributarias a considerar *"...Por la prestación de los servicios municipales que se detallan en el artículo 171 del Código Tributario Municipal, los contribuyentes y/o responsables que realicen u organicen las actividades vinculadas con el esparcimiento, diversiones y espectáculos públicos, deberán ingresar por cada reunión en locales y/o lugares habilitados para el desarrollo habitual y/o eventual de las actividades mencionadas, el monto que para cada caso se indica..."*, distinguiendo según el tipo de actividad, cantidad de personas o capacidad teórica involucrada y la cantidad de Unidades Tributarias que le correspondería según los casos;

QUE podría darse el que caso que se observa en la *"...Tasa que incide sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público..."*, que en el artículo 189° del CTM señala *"...Por los servicios de control, administración y relevamiento que presta la Municipalidad, en virtud de la ocupación o utilización diferenciada del subsuelo, superficie o espacio aéreo del dominio público municipal; por los permisos para el uso especial de áreas peatonales o restringidas, o privadas de uso público; para la preservación y protección del medio ambiente, urbanismo, paisajismo de dominio público, se abonará un tributo conforme a los importes fijos o porcentajes que establezca la Ordenanza Tributaria Anual..."*;

QUE la Ordenanza Tributaria Anual, en su Libro Segundo - Parte Especial - Título VIII, desde los artículos 26° al 31° fija las cantidades de Unidades Tributarias y modalidades a considerar para cada caso del que se trate, fijando en algunos casos precios de entradas o abonos;

QUE, por otra parte, también podría darse el caso estipulado en el artículo 195° del CTM, relacionado con la *"...Contribución que Incide sobre los Cementerios..."*, el cual señala que *"...Por la propiedad, concesión o permiso de uso de terreno, inhumaciones, ocupación de nichos, fosas, urnas, bóvedas y sepulcros en general; apertura y cierre de nichos, fosas, urnas y bóvedas, depósitos, traslado, inhumación, exhumación y reducción de cadáveres, colocación de lápidas, placas, plaquetas, monumentos, control del tránsito vehicular de los cortejos fúnebres y demás actividades referidas a cementerios, se pagará un tributo conforme a las alícuotas o importes fijos y mínimos que establezca la Ordenanza Tributaria Anual, en virtud de los servicios de control, vigilancia, limpieza, desinfección e inspección, inhumación, exhumación y reducción de restos y otros similares que presta la Municipalidad en los cementerios o con motivo del traslado de cuerpos de y hacia ellos..."*;

QUE al respecto, la Ordenanza Tributaria Anual, en su Libro Segundo - Parte Especial - Título IX, desde los artículos 33° al 61° fija las cantidades de Unidades Tributarias y modalidades a considerar para cada caso del que se trate;

QUE por el Título X del CTM, relacionado con la *"...Contribución que incide sobre la construcción de obras..."*, en el artículo 210° se indica que: *"...Por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones y construcciones en los cementerios, estudios de proyectos e inspección de obras públicas con particulares, se abonará un tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo establecerá la Ordenanza Tributaria Anual, cuando las obras se ejecuten dentro del radio municipal y se adecuen a las prescripciones que sobre el particular establezcan las ordenanzas respectivas..."*;

QUE por ello, la Ordenanza Tributaria Anual, Libro Segundo - Parte Especial - Título X, desde los artículos 62° a 84°, estipula las cantidades de Unidades Tributarias y modalidades a considerar para cada caso del que se trate;

QUE en relación con la *"...Tasa de Actuación Administrativa..."* prevista en artículo 234° del CTM, se establece que *"...Por todo trámite o gestión realizados ante la Municipalidad, que origine una actuación de la administración, se abonará una tasa cuyos importes fijos establecerá la Ordenanza Tributaria Anual..."*;

QUE la Ordenanza Tributaria Anual, Libro Segundo - Parte Especial - Título XIV, en su artículo 86° establece el concepto y las cantidades de Unidades Tributarias a aplicarse según el que se trate;

QUE según el Título XV del CTM, relacionado con *"...Rentas Diversas..."* podría darse el caso previsto en su artículo 239°, que estipula *"...Los servicios, actividades, hechos o actos que comprende el presente Título, estarán alcanzados por las alícuotas, montos fijos o mínimos que se establezcan en la Ordenanza Tributaria Anual, como retribución de los servicios brindados por la Municipalidad en sus diversos aspectos de inspección, contralor y*

ordenamiento. A título ejemplificativo, se citan los siguientes: actividades transitorias de astrólogos, grafólogos y afines, solicitudes de carnets de vendedores ambulantes, inspecciones para habilitaciones de locales comerciales y/o bailables, transferencias de derechos de uso de puestos y locales de concesión municipal, usos de las instalaciones de la estación terminal de ómnibus de Salta, autorizaciones de libre estacionamiento, introducción de vehículos en mercados, derechos de desinfección y similares, extracciones, cambios o destrucción de árboles, extracción de tierra y áridos en general en parajes públicos o privados...";

QUE como correlato de ello, la Ordenanza Tributaria Anual, Libro Segundo - Parte Especial - Título XV, en su artículo 87° fija las "...tasas por los servicios prestados por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 239° del Código Tributario Municipal...";

QUE como corolario de lo precitado, como una medida de acompañamiento a favor de los contribuyentes y/o responsables en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias ante este organismo fiscal, en procura de simplificar y dotar de más simples herramientas tecnológicas para la labor con el fisco municipal, surge la posibilidad de realizar las tramitaciones ut supra citadas, a través de la página web de esta Agencia de Recaudación, de acceso de manera remota, digital y no presencial;

QUE teniendo en cuenta estos postulados, resulta clave el desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas que continúen modernizando los servicios municipales, permitiendo a través de la web, el fomento de un gobierno digital, que agilice y simplifique los trámites para el contribuyente y/o responsable, propendiendo al ahorro de tiempo y recursos;

QUE en razón de ello, para desburocratizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias se crea una nueva función dentro la página web de trámites municipales, mediante un procedimiento sencillo y virtual que se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la LPAS, las Ordenanzas Ns° 15.832, 15.921, el Decreto N° 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EI DIRECTOR EJECUTIVO de la AGENCIA de RECAUDACIÓN MUNICIPAL de SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-IMPLEMENTAR a través del sitio web www.municipalidadsalta.gob.ar (Servicios – Pagos Online ARMSa) o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login> la generación de los "Recibos o comprobantes de pago online o virtual para los distintos tipos de sellados, permisos, licencias, etc.", de manera alternativa a su tramitación en forma presencial.-

ARTÍCULO 2°.-PARA su tramitación no presencial, el contribuyente y/o responsable deberá ingresar al sitio web utilizando su usuario y clave fiscal, otorgados por la Agencia de Recaudación Municipal de Salta, procediendo de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.-

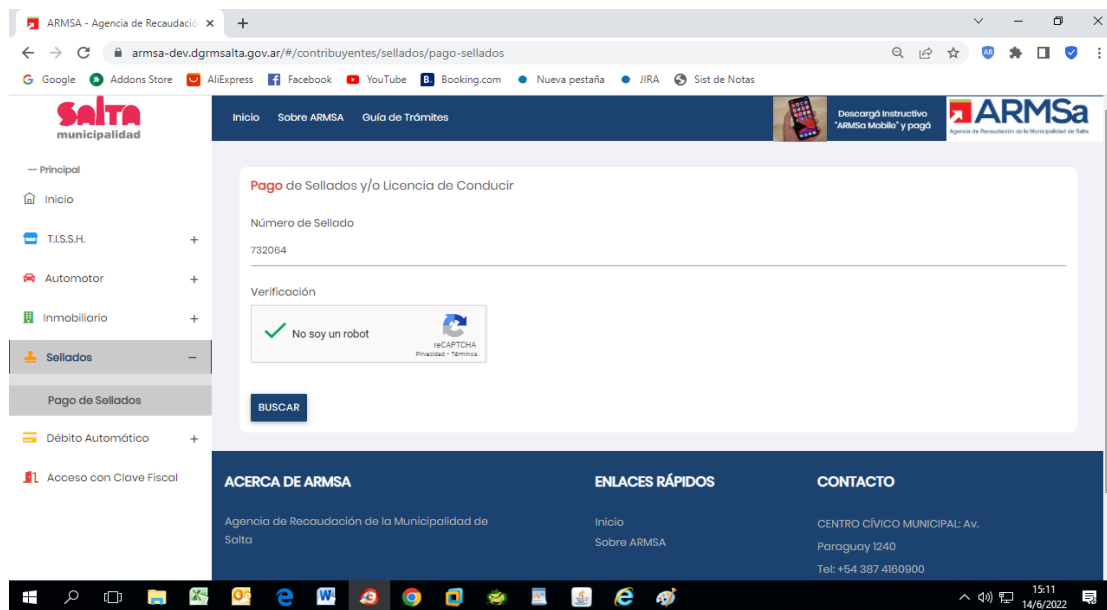
ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN

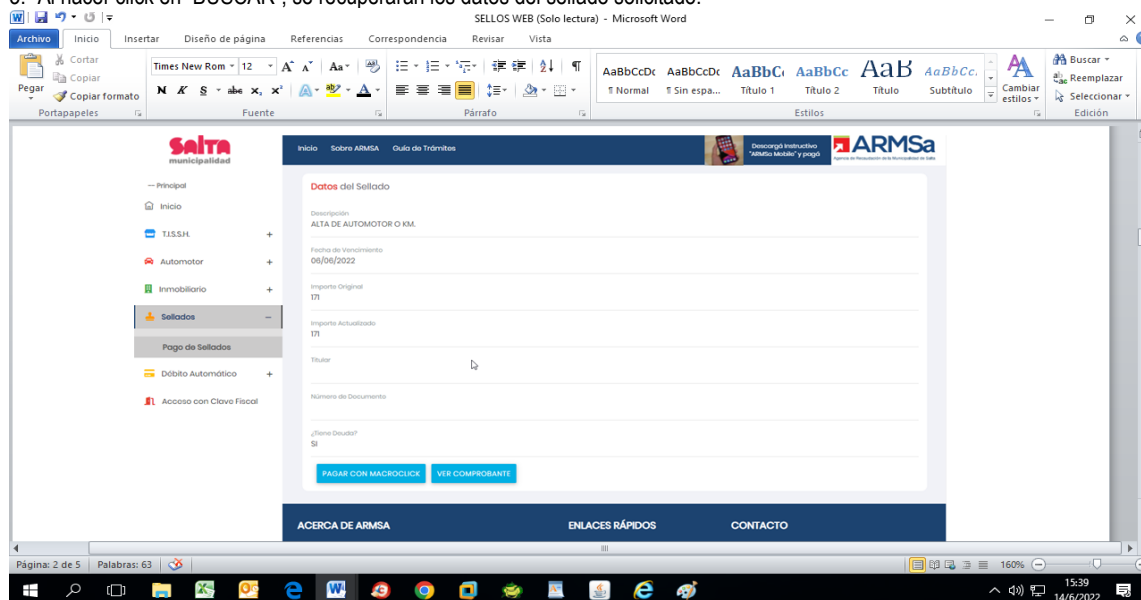
ANEXO I

Instructivo de pago de Sellados

- 1.- Debe ingresarse a la plataforma WEB www.municipalidadsalta.gob.ar (Servicios – Pagos Online ARMSa); o en <https://armsa.dgrmsalta.gov.ar/#/auth/login>,
- 2.- Dentro del menú Sellados, deberá ingresar el número de sellado que le fue proporcionado por el empleado municipal -al realizar su trámite-, o en las receptorías de la Municipalidad de Salta.

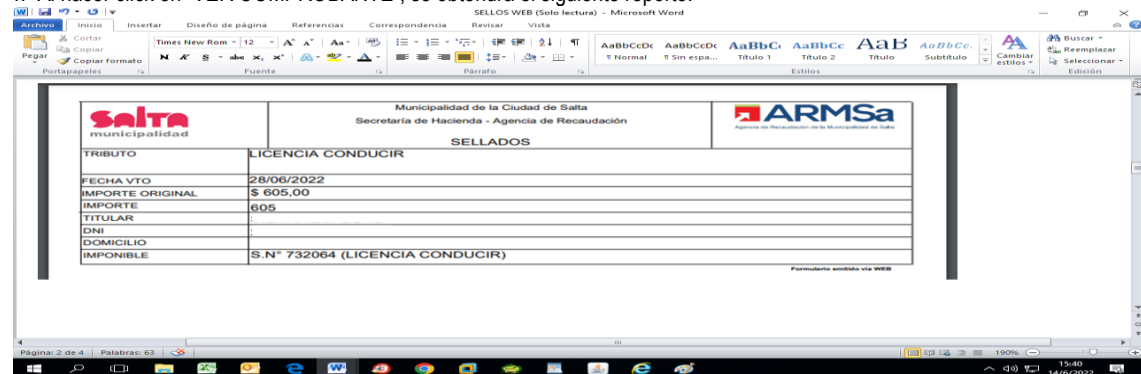


3.- Al hacer click en “BUSCAR”, se recuperarán los datos del sellado solicitado.



55555

4.- Al hacer click en “VER COMPROBANTE”, se obtendrá el siguiente reporte:



5.- Al hacer click en “Macro Click de Pago” se habilitará la página de pago:

SAITA municipalidad

Inicio Sobre ARMSa Guía de Trámites

Descargá Instructivo "ARMSa Móvil" y pagá

ARMSa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Principal

Inicio

T.I.S.S.H. +

Automotor +

Inmobiliario +

Sellados -

Pago de Sellados

Dóbito Automático +

Acceso con Clave Fiscal

PROMOCION con tarjetas de crédito de BANCO MACRO en 6 cuotas sin interés.

Macro Click de Pago

Tarjetas de Crédito
Tarjetas de Débito
DEBIN

CANCELAR

ACERCA DE ARMSA

Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ENLACES RÁPIDOS

Inicio
Sobre ARMSa

CONTACTO

CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Av. Paraguay 1240
Tel: +54 387 4180900

f t v i

6.- Hacer click en "PAGAR":

SAITA municipalidad

Inicio Sobre ARMSa Guía de Trámites

Descargá Instructivo "ARMSa Móvil" y pagá

ARMSa Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

Principal

Inicio

T.I.S.S.H. +

Automotor +

Inmobiliario +

Sellados -

Pago de Sellados

Dóbito Automático +

Acceso con Clave Fiscal

Macro Click de Pago

Nº	Impuesto	Periodo	Importe Adeudado	Importe a Pagar
1	ALTA DE AUTOMOTOR O KM.	1-2022	171,00	171,00
TOTALES			171,00	171,00

PAGAR

ACERCA DE ARMSA

Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta

ENLACES RÁPIDOS

Inicio
Sobre ARMSa

CONTACTO

CENTRO CÍVICO MUNICIPAL: Av. Paraguay 1240
Tel: +54 387 4180900

f t v i

Macro Click de Pago

07:59 Minutos para finalizar la transacción

Medio de pago
-Seleccione-

Titular de la tarjeta

Tal como está impreso en la tarjeta.

Número de tarjeta

Vencimiento
Mes Año Cód. Seguridad

Email

Tipo N° Documento

RESUMEN DE PAGO

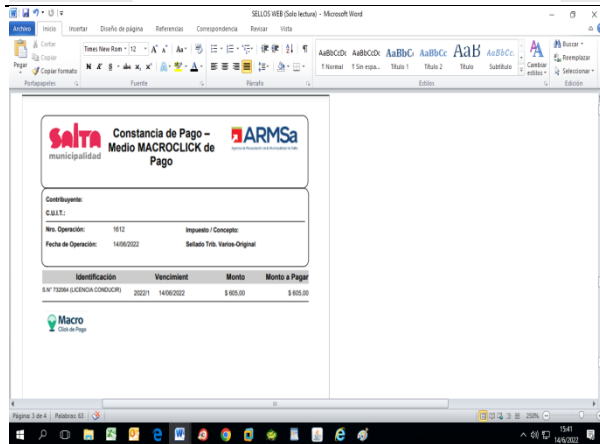
SellosMuni.

Total a pagar: \$ 171,00

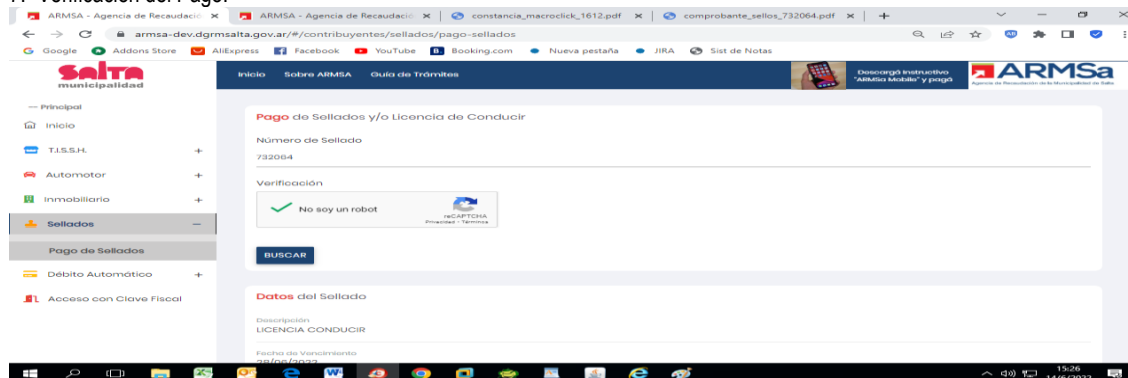
Acepto los términos y condiciones y política de privacidad.
 Acepto guardar mis datos (opcional).

Pagar

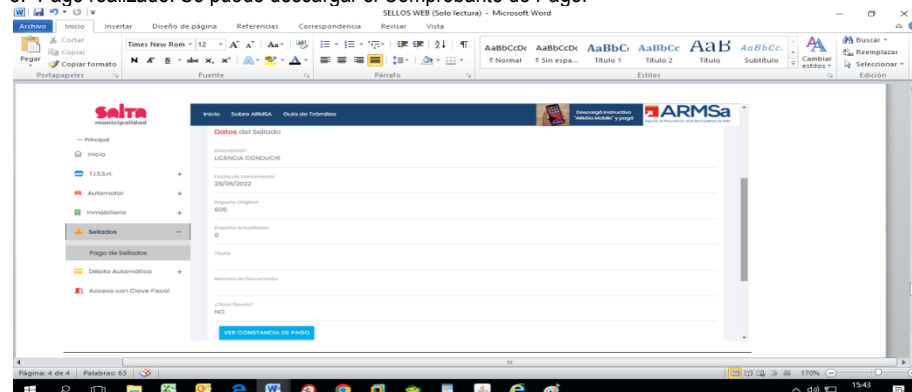
Cancelar



7.- Verificación del pago:



8.- Pago realizado. Se puede descargar el Comprobante de Pago.



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15961.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2471/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la cesión de derechos, por vía de excepción a lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza N° 14.699, de la superficie de terreno de 16 m², individualizado en el plano catastral del cementerio municipal de la Santa Cruz, como Lote N° 369, Sección 3, Primera Zona, otorgado mediante Decreto N° 0425/1973.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo correspondiente, deberá registrar el cambio de titularidad en los registros del cementerio de la Santa Cruz a favor de los cesionarios.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
 SANCION N° 11.036.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N° 15962.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2441/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre Los Arquitectos al barrio ejecutado por el Instituto Provincial de Vivienda como barrio 20 Viviendas Asociación de Arquitectos, cuyos límites son: al norte con la servidumbre de paso, Matrícula N° 131.116, Planos N°s 10.029 y 11.024; al sur con la Ruta Nacional N° 9 (Acceso Norte); al este con la Matrícula N° 134.743 y al oeste con la servidumbre de paso, Matrícula N° 131.116, Planos N°s 10.029 y 11.024, todo de la Sección K.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR con el nombre Arq. Roque Gómez al actual pasaje sin denominación de barrio Los Arquitectos, orientado de sur a norte, que limita al este con la Manzana N° 400, Parcela N° 20 y al oeste con la Manzana N° 400, Parcelas N°s 11 y 19, todas de la Sección K.

ARTÍCULO 3º.- DESIGNAR con el nombre Arq. Eduardo Larran al actual pasaje sin denominación de barrio Los Arquitectos, orientado de oeste a este, que limita al norte con la Manzana N° 400, Parcelas N°s 20 - 21 - 22 - 23 - 24 - 25 - 26 - 27 - 28 - 29 - 30 - 31 - 32 - 1 a; y al sur con la Manzana N° 400, Parcelas N°s 10 - 9 - 8 - 7 - 6 - 5 - 4 - 3 - 2, todas de la Sección K.

ARTÍCULO 4º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de los carteles nomencladores con los nombres sin abreviaturas de las arterias designadas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
 SANCION N° 11.040.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15963.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0744/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con entidades de bien público que agrupan a personas con discapacidad en sus diversos grados, para que se realice el traslado de las mismas a los lugares en que desempeñan sus actividades laborales.

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza N° 5733.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.041.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15964.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1343/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 5.578, artículo 8º, Remuneración, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"REMUNERACIÓN

ARTICULO 8º.- ESTABLECER que las remuneraciones que perciban los Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal, serán equivalentes a las dietas que perciban por todo concepto los concejales; los Secretarios Letrados percibirán una remuneración equivalente al noventa por ciento (90%) de la que perciban los Jueces del Tribunal Administrativo de Faltas Municipal."

ARTÍCULO 2º.- LA presente tendrá vigencia a partir del 01 de junio del corriente año.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal realizará la adecuación de la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- DEROGAR las Ordenanzas N°s 5.579 y 14.116.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.043.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15965.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1351/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Título VI, Tasa sobre Publicidad y Propaganda, Capítulo V, artículo 186, Exenciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO V
EXENCIONES**

ARTÍCULO 186.- ESTÁN exentos del tributo de este Título:

- a) El Estado Nacional y los Estados Provinciales y Municipales y sus organismos descentralizados y autárquicos;
- b) Los Estados Extranjeros y los organismos internacionales acreditados debidamente.
- c) Las instituciones religiosas, los partidos políticos, los centros vecinales y las asociaciones profesionales, acreditados debidamente;
- d) Los avisos, anuncios y cartelera que fuesen obligatorios por ley u ordenanza;
- e) La publicidad, propaganda o promoción de productos o servicios realizados en el interior del mismo local o establecimiento donde se expendan o venden;
- f) La publicidad o propaganda difundidas por medio de libros o por la prensa oral, escrita o televisiva;
- g) Los anuncios que, por su forma, características, valor histórico o estético, sean declarados de singular valor por la Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano;
- h) Los letreros, anuncios u otros medios que anuncien el ejercicio de una artesanía, hasta 1 m2;
- i) Los letreros, indicadores de turnos de farmacias, en los lugares de publicidad, hasta 0,50 m2;
- j) Los bonos contribución, rifas y bingos, emitidos por instituciones religiosas;
- k) Los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no superen el equivalente al importe de un salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;

- l) Los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero; o de su esposa o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente y siempre que sus ingresos mensuales no supere el equivalente al importe de un salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil;
- m) El establecimiento comercial perteneciente a las personas con discapacidad o su cónyuge, padres, tutores o curadores, cuando el mismo constituya su medio de subsistencia y sus ingresos mensuales no superen el equivalente al importe de un salario mínimo vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.

Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente;

a) Los avisos, anuncios, carteles o promoción indicativos del Ente o sus actividades, en inmuebles donde funcionen Establecimientos Educativos Privados de educación sistemática, de cualquier nivel o ciclos de enseñanza, los establecimientos de educación para sistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozaran de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento;

b) Las exenciones establecidas en los incisos k), l) y m) precedentes, sólo serán aplicables a uno solo de los padrones correspondientes a las actividades comerciales de las que pudieran ser titulares los sujetos indicados en cada caso;

c) Los letreros o anuncios ubicados en el predio del Parque Industrial de esta ciudad, de propiedad de las empresas allí radicadas."

ARTÍCULO 2°.- LA presente tendrá vigencia a partir del 01 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.044.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15966.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1380/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 13.930, artículo 9°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9°.- LOS órganos de la Administración del Estado Municipal señalados en el artículo 2°, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes datos y antecedentes actualizados, al menos, una vez cada seis meses:

- a) Su estructura orgánica;
- b) Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos;
- c) El marco normativo que les sea aplicable;
- d) La planta del personal y el personal contratado bajo cualquier forma jurídica, con indicación del respectivo nivel escalafonario;
- e) Curriculum Vitae de los funcionarios que integran la planta política superior desde el intendente hasta los secretarios municipales;
- f) Remuneración de los funcionarios que integran la planta política superior desde el intendente hasta el cargo de directores;
- g) Las adjudicaciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas;
- h) Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros;
- i) Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano;
- j) El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas sociales;
- k) Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso;
- l) La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva ordenanza de presupuestos de cada año;
- m) Los resultados de los informes definitivos de las auditorías efectuadas al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan;
- n) El resultado de las gestiones de cobro judicial y extrajudicial, que realicen los órganos de la Administración del Estado Municipal y/o terceros contratados, de las acreencias en todo concepto a favor del Municipio.

La información anterior deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito. Aquellos órganos y servicios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán esta información en el medio electrónico de la

Secretaría de la cual dependan o se relacionen con el Departamento Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de lo cual serán responsables de preparar la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda."

ARTÍCULO 2°.- LA presente tendrá vigencia a partir del 01 de enero del corriente año.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.045.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N° 15967.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3926/2021 y otros que corren por cuerda separada, 135-0896/2022, 135-1253/2019, 135-1063/2022, 135-3779/2021, 135-0761/2022, 135-1190/2022, 135-1508/2022, 135-1355/2022, 135-0051/2019, 135-2675/2019, 135-3840/2021, 135-0939/2022, 135-1708/2019, 135-0933/2022, 135-1288/2022, 135-3524/2021, 135-3784/2021, 135-0629/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 110.922, 4.095, 123.359, 42.567, 34.114, 18.308, 153.073, 161.099, 155.025, 146.154, 50.366, 82.653, 148.335 y Cuenta N° 350.403, 41.555, 59.572, 104.607 conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 148.047 y Cuenta N° 400.048, 153.751, 11.991.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.046.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N° 15968.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1150/2022 y otros que corren por cuerda separada; 135-1204/2022; 135-1170-2022; 135-1239/2022; 135-1374/2022.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, el vehículo inscripto con el dominio AE267RT, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso i) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los vehículos inscriptos con los dominios AC865DP, AB501BV, AB574DQ, AC256RI, conforme a lo establecido en el artículo 126, inciso k) del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 3°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en los artículos 1° y 2°.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

SANCION N° 11.047.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15969.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2768/21.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados (ASMUJU), en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por el Catastro N° 15.515, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.022, a la Asociación Mutual de Jubilados y Pensionados (ASMUJU), del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles en Impuesto Inmobiliario, por el catastro mencionado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.048.-

AMADO – MADILE

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15970.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1108/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 8291, que declara política prioritaria del Estado Provincial el abordaje integral, especializado e interdisciplinario para las personas que presentan tartamudez o disfluencia, promoviendo su detección temprana, diagnóstico y tratamiento.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.050.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15971.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1873/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 15.913, Presupuesto General Ejercicio 2022, el artículo 26 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 26 Bis.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de financiar obra pública que resulte clasificada de interés municipal, a gestionar préstamos y constitución de fideicomisos en el mercado financiero local o internacional, tanto en entidades financieras públicas como privadas o captar fondos mediante la emisión de títulos y/o letras de la deuda municipal, cotizables en los mercados nacionales e internacionales. En cuyo caso, en forma previa a concretar y contraer el préstamo, fideicomiso y/o emitir los títulos, deberá remitir el monto, todas sus características y la documentación respaldatoria al Concejo Deliberante para su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 22, inciso p) de la Carta Municipal, Ley N° 6534."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
SANCION N° 11.051.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 05 JUL 2022

ORDENANZA N°15972.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3540/2021 y otros que corren por cuerda separada 135-2759/2021; 135-0558/2022; 135-1091/2022; 135-0997/2022; 135-3308/2018; 135-1305/2022;135-2010/2019.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

- a) Vargas, Magdalena Beatriz: Nicho N° 174 - Galería 4 - Fila 4 - Pabellón B y Nicho N° 629 - Galería 14 - Fila 4 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- b) Gómez, Ricardo Isaac: Nicho N° 3 - Galería 12 - Fila 3 - Pabellón D y Nicho N° 1.307 - Galería 13 - Fila 2 - Pabellón E, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- c) Gallardo, Mario Alberto: Nicho N° 115 - Galería 1 - Fila 5 - Pabellón A y Nicho N° 095 - Galería 9 - Fila 5 - Pabellón C, ambos del cementerio San Antonio de Padua;
- d) Reinoso, Angelica Beatriz: Parcela N° 380 - Sector G - Sección C - Zona 3 y Nicho N° 90 - Galería 6 - Fila 5 - Pabellón B, ambos del cementerio San Antonio de Padua
- e) Ovejero, Rafael Alberto: Cuenta N° 34.122 - Nicho N° 389 - Sección Q - Fila 4 y Cuenta N° 11.150 - Nicho N° 264 - Sección 1 - Fila 4, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- f) Sona, José Alberto: Cuenta N° 10.631 - Nicho N° 77 - Sección O - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
- g) Rueda, Norma Cecilia: Cuenta N° 16.935 - Nicho N° 666 - Sección J - Fila 4, Cuenta N° 10.608 - Nicho N° 135 - Sección 1 - Fila 1 y Cuenta N° 15.197 - Nicho N° 425 - Sección H - Fila 1, todos del cementerio de la Santa Cruz;
- h) Figueroa, Clarisa Raquel: Cuenta N° 23.761 - Nicho N° 751 - Sección 3 - Fila 1, del cementerio de la Santa Cruz.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----
SANCION N° 11.052.-

AMADO - GAUFFIN



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”